



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto funcionario habilitación nacional

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, clase 1.a, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz BOCM-20250114-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-2

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Directores centros docentes

- Resolución de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se excluye al centro IES “Arquitecto Peridis” de Leganés de la lista de centros ofertados para selección de dirección en el procedimiento convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-3

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

Concesión subvenciones

- Orden 283/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Blockchain de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-4

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 285/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Internet de las Cosas de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-5

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Concesión subvenciones*

- Orden 286/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-6

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se establece la fecha y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la primera convocatoria del año 2025 BOCM-20250114-7

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Orden 2577/2024, de 30 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1966/2024, de 25 de octubre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024 BOCM-20250114-8

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Concesión subvenciones*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Turismo y Hostelería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2024 BOCM-20250114-9

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Convenio de reafianzamiento de 19 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S. G. R., en operaciones de financiación de compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid BOCM-20250114-10

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN*Formalización contrato*

- Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Suministro de los equipamientos necesarios para la integración, implantación y desarrollo de contenidos, en materia de robótica y su mantenimiento, en el ámbito de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en ejecución del Programa Escuela 4.0”. Lote 4

BOCM-20250114-11

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Formalización contrato*

- Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del Refuerzo de la Red de Infraestructuras Educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Ampliación de 4 aulas de Infantil, 7 aulas de Primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid”, “Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3.ª Fase), “Ampliación de 18 aulas de Primaria, biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles” y “Construcción de 20 aulas de Secundaria, 6 aulas de Bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de Desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos”

BOCM-20250114-12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Asociación The Cross Border Project para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático

BOCM-20250114-13

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convenio*

- Convenio de 19 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd en las áreas de actuación en tecnologías del espacio

BOCM-20250114-14

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS*Expropiación*

- Orden de 5 de diciembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del “Proyecto modificado número 1 tercer carril en la carretera M-607. Tramo Tres Cantos Norte-Variante Sur de Colmenar Viejo (M-618)”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo

BOCM-20250114-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Ampliación de la plataforma de ciberseguridad de los sistemas de explotación”. (Expediente 6012400199) - (Contrato 7724000267)

BOCM-20250114-16

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de auditoría de las cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid, S. A., para los ejercicios 2024 a 2027”. (Expediente 6012400235)-(Contrato 7224000790)

BOCM-20250114-17

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

— Anuncio de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisiones modulares y limpieza de fosos en escaleras mecánicas” (Expediente 6012400192)-(Contratos: Lote 1-7224000721. Lote 2-7224000722. Lote 3-7224000723)

BOCM-20250114-18

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 10 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid” (expediente 6012500014)

BOCM-20250114-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro de material y puesta a disposición del equipamiento necesario para realizar las técnicas analíticas de citologías ginecológicas en medio líquido por filtración para los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, para la detección precoz del cáncer de cérvix de la Comunidad de Madrid”

BOCM-20250114-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de sistemas, filtros y alargaderas de infusión, sistemas de bombeo de sangre y perforador transferencia de fluidos para distintos servicios del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20250114-21

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de apósitos aloplásticos”. P. A. 2024-0-99

BOCM-20250114-22

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 28 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2024-0-95 para el «Suministro lentes intraoculares y anillo de tensión capsular para los quirófanos de Oftalmología del Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20250114-23

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato 2024400006 «Adquisición de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas, para el Servicio de Cardiología, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20250114-24

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de “La Princesa”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de Arrays para farmacogenética, reactivos para análisis de variaciones en el número de copias y material fungible necesario para ambas determinaciones con el equipo sistema Quantstudio™ 12k Flex real-time PCR con placas Openarray® y sistema de carga totalmente automatizado Accufill™, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid

BOCM-20250114-25

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de guantes de uso sanitario en el Hospital Universitario de Getafe”

BOCM-20250114-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Móstoles, en ausencia del Director-Gerente, por la que se hace pública la convocatoria de la licitación del contrato de “Obras de nuevo edificio y de refuerzo y acondicionamiento de varias plantas del edificio principal del Hospital Universitario de Móstoles”

BOCM-20250114-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Leonor”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de gases medicinales en botella y nitrógeno líquido en pequeños contenedores para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” y mantenimiento de instalaciones»

BOCM-20250114-28

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU para la delimitación del nuevo Sector 119, La Condesa, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (Expediente: 26-UB2-00096.3/2023, SIA 23/094)

BOCM-20250114-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

— Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Leganés a Perales del Río, en el término municipal de Getafe, para proyecto denominado “Getafe Metro Getafe” proyecto número: 02101046, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

BOCM-20250114-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 2 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S. A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de mantenimiento de los equipos de protección catódica y de las instalaciones eléctricas en los campos de pozos y piezómetros de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20250114-31

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 14 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Getafe para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid” BOCM-20250114-32

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Coslada, para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid” BOCM-20250114-33

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes BOCM-20250114-34

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Arganda del Rey. Personal. Nombramiento funcionarias carrera BOCM-20250114-35
- Colmenar Viejo. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250114-36
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera BOCM-20250114-37
- Leganés. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250114-38
- Leganés. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250114-39
- Leganés. Licencias. Licencia actividad BOCM-20250114-40
- Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250114-41
- Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20250114-42
- Pezuela de las Torres. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión ... BOCM-20250114-43
- Pinto. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20250114-44
- Torrejón de Ardoz. Personal. Plantilla personal BOCM-20250114-45
- Torrejón de Ardoz. Personal. Oferta empleo público BOCM-20250114-46
- Torrejón de Ardoz. Urbanismo. Plan especial BOCM-20250114-47
- Villalbilla. Organización y funcionamiento. Reglamento utilización instalaciones ... BOCM-20250114-48
- Villaviciosa de Odón. Otros anuncios. Autorización demanial BOCM-20250114-49
- Mancomunidad Embalse del Atazar. Régimen económico. Presupuesto general BOCM-20250114-50

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Apertura del plazo de listados de facilitadores ... BOCM-20250114-51
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Apertura del plazo de listados de facilitadores ... BOCM-20250114-52
- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 18. Procedimiento 1553/2023 BOCM-20250114-53
 - Madrid número 18 Procedimiento 233/2024 BOCM-20250114-54
 - Madrid número 18. Procedimiento 1613/2023 BOCM-20250114-55
 - Madrid número 18. Procedimiento 533/2024 BOCM-20250114-56

- Madrid número 18. Procedimiento 1194/2024 BOCM-20250114-57
- Madrid número 18. Procedimiento 1553/2023 BOCM-20250114-58
- Madrid número 18. Procedimiento 1274/2023 BOCM-20250114-59
- Madrid número 18. Procedimiento 1694/2024 BOCM-20250114-60

V. OTROS ANUNCIOS

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20250114-61

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial sobre la modificación de la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

El Ayuntamiento Torrejón de Ardoz, mediante solicitud de fecha 31 de octubre de 2024, remite documentación relativa a la modificación de la clasificación del puesto de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, por parte de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los art. 14, 26, 45 y siguientes del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que en el expediente consta solicitud dirigida a la Comunidad de Madrid, al amparo de las competencias de modificación de la clasificación del puesto de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que tiene atribuidas; el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, sobre la modificación del puesto de Secretaría, clase 1.ª, en la relación de puestos de trabajo, referido a su sistema de provisión, de concurso a Libre Designación; y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, sobre la modificación de las características del puesto de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, sobre la modificación de las características del puesto de Secretaría, clase 1.ª, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, quedando este con las siguientes características:

Situación actual:

- Denominación: Secretaría.
- Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1.ª Subgrupo A1.
- Nivel de complemento de destino 30.
- Complemento específico: 62.448,26 euros /año.
- Forma de provisión: concurso.

Clasificación que se solicita:

- Denominación: Secretaría.
- Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1.ª Subgrupo A1.
- Nivel de complemento de destino 30.
- Complemento específico: 62.448,26 euros/año.
- Forma de provisión: Libre Designación.

Visto que de conformidad con el artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que “1. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de Libre Designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. 2. La opción por el sistema de Libre Designación requiere la modificación previa en tal sentido de la correspondiente relación de puestos de trabajo, y comunicación al órgano competente de la Comunidad Autónoma a efectos de clasificación del sistema de provisión, sin perjuicio de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior”.

Visto que el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de Libre Designación, en los municipios incluidos en el ámbi-

to subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares y las ciudades con estatuto de autonomía de Ceuta y Melilla, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente. Cuando se trate de puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones contenidas en el apartado 1.b) de este artículo, será precisa la autorización expresa del órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas locales.

Que, por acuerdo de Pleno de la Asamblea de Madrid de 21 de febrero de 2008, se aprobó la inclusión del municipio de Torrejón de Ardoz en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población”.

Se han cumplido las prescripciones establecidas en el del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Visto el informe del Área de asistencia a municipios, favorable a dicha clasificación.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el 13.4 k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

1. Modificar la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en el artículo 8, 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el sentido que se indica a continuación:

Situación actual:

- Denominación: Secretaría.
- Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1.^a Subgrupo A1.
- Nivel de complemento de destino 30.
- Complemento específico: 62.448,26 euros /año.
- Forma de provisión: concurso.

Clasificación que se solicita:

- Denominación: Secretaría.
- Subescala Secretaría. Categoría Superior, Clase 1.^a Subgrupo A1.
- Nivel de complemento de destino 30.
- Complemento específico: 62.448,26 euros /año.
- Forma de provisión: Libre Designación.

2. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a los efectos que sean procedentes.

4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Presidencia y Administración Local, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones Públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

(03/62/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de noviembre), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 496/2021, de 15 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base Décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores de Salud Pública, Escala de Farmacia, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a las personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberá prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8,

dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org, para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA,
ESCALA DE FARMACIA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Turno Libre

Nº Orden	Apellidos y Nombre	Nº Puesto	Consejería
1	GAITÁN BENÍTEZ, MARÍA MONTSERRAT	7839	Sanidad
2	HUERTA ANTONA, MARÍA MILAGROS	52319	Sanidad
3	GÓMEZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN	65019	Sanidad
4	RIVAS GARCÍA, FRANCISCA	800026	Sanidad
5	SÁNCHEZ CASTILLO, FRANCISCO ALEJANDRO	800056	Sanidad

(03/34/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 3** *RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se excluye al centro IES “Arquitecto Peridis” de Leganés de la lista de centros ofertados para selección de dirección en el procedimiento convocado por Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

Con fecha de 20 de diciembre de 2024 se ha dictado el Auto 272/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 17 de Madrid, por el que se acuerda «la exclusión del centro IES “Arquitecto Peridis” de Leganés de la lista de centros ofertados para selección de dirección en el procedimiento de renovación y selección de directores convocado por resolución de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid».

Habiendo sido notificado a esta Dirección General de Recursos Humanos con fecha de 26 de diciembre, procede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, su inmediato cumplimiento.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Excluir del Anexo II “Relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento de selección. Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur”, de la Resolución de 25 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, el centro que a continuación se relaciona:

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28032471	IES	ARQUITECTO PERIDIS	Leganés

Madrid, a 13 de enero de 2025.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/444/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 4 *ORDEN 283/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Blockchain de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, le corresponde el fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento. Asimismo, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Estrategia Digital, las competencias en materia de impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid y en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones, y concretamente el fomento de la creación y la participación en clústeres tecnológicos y digitales, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

El Clúster de Blockchain de la Comunidad de Madrid es una asociación integrada por una variedad de empresas, de distinto tamaño, que representan fielmente el ecosistema empresarial de la Comunidad de Madrid y entre las que se encuentran entidades financieras nacionales, consultoras de reconocido prestigio, universidades, fundaciones enfocadas a la investigación y desarrollo, entre otras, que tiene entre sus fines, recogidos en sus Estatutos:

- El establecimiento y realización de investigaciones, estudios, análisis y proyectos en Blockchain y toda actividad que el clúster entienda que constituye una aportación a la comunidad de usuarios, o potenciales usuarios del concepto Blockchain y un fomento de la economía social.
- Impulsar la implantación, estandarización, protección y utilización de las tecnologías Blockchain.
- Promover la participación en redes e infraestructuras distribuidas (Blockchain) o su creación si se entiende precisa.
- Favorecer el establecimiento y adopción de modelos de identidad digital, común e interoperable, que resulten idóneos para el uso de los servicios de redes Blockchain.
- Fomentar el conocimiento y el uso por la sociedad del concepto de tipo DLT (“Distributed Ledger Technology”) o Blockchain, promoviendo su uso y el de las tecnologías asociadas necesarias, entre las Administraciones, empresas y agentes sociales.
- Campañas de divulgación para el entendimiento y uso de Blockchain.
- Participación en seminarios, congresos, jornadas y eventos similares.
- Respetar y divulgar que se vele por la ética que proceda en el desarrollo y uso de Blockchain, así como el cumplimiento de las normas en materia de su investigación.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la asociación y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Comunidad de Madrid en materia de digitalización, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, ha aprobado una subvención nominativa a favor del Clúster de Blockchain, por importe de 200.000 euros, con cargo a la partida 48090, del Programa 928M de la Dirección General de Estrategia Digital.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por la Orden 91/2024, de 2 de julio, y la Orden 153/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7.1.a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero

De conformidad con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conceder una subvención nominativa a favor del Clúster de Blockchain, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 928M, Subconcepto 48090, adscrito a la Consejería de Digitalización y gestionado por la Dirección General de Estrategia Digital, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el 2024, para sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La subvención nominativa objeto de esta orden se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto:

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada al Clúster de Blockchain destinada a sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid, concretamente:

- Desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación para la difusión de las actividades y logros en el ámbito de Blockchain.
- Gestión y coordinación de las actividades a desarrollar.
- Participación en, al menos, dos convocatorias nacionales o internacionales relacionadas con la tecnología Blockchain, con el objetivo de obtener financiación y reconocimiento para los proyectos del Clúster.
- Organización y realización de dos retos de innovación abierta, destinados a fomentar la colaboración entre empresas, instituciones académicas y otros actores relevantes en el ámbito del Clúster.

2. Beneficiario de la subvención:

De acuerdo con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el Clúster de Blockchain, ostenta la condición de beneficiario de una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

El Clúster de Blockchain, se compromete al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar a la Consejería de Digitalización el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Digitalización, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes
- d) Comunicar a la Consejería de Digitalización, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas.

3. Concurrencia y modificación de la resolución de la concesión:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Gastos subvencionables:

4.1. Se consideran subvencionables, con el límite del importe de la subvención, los gastos descritos a continuación:

- Difusión de las actividades y logros relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento.
- Gastos de dinamización y coordinación de las actividades en la materia, incluidos los gastos del personal encargado de la dinamización y coordinación de las mismas.
- Gastos vinculados a la organización y realización de los retos de innovación abierta que se lleven a cabo.
- Gastos derivados de la participación en las convocatorias, nacionales o internacionales, relacionadas con la tecnología Blockchain.

El IVA será subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4.2. Respecto al período de realización de las actividades subvencionadas, se consideran subvencionables las realizadas desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Pago de la subvención:

5.1. El importe destinado por la Consejería de Digitalización, a través de la Dirección General de Estrategia Digital, para financiar las actuaciones descritas será de 200.000,00 euros, con cargo a la partida 48090 del programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

5.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid aprobado por Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y con la previa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, el pago de la subvención se realizará, con carácter anticipado, en un único pago de 200.000 euros, sin constitución de garantías.

5.3. Con carácter previo al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid obtendrá de oficio por medios electrónicos las certificaciones oportunas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo que Clúster de Blockchain manifieste por escrito su oposición expresa, en cuyo caso el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.

En el caso de la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será preciso el consentimiento expreso del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para realizar dicha consulta. En caso de no prestar dicho consentimiento estará obligada a acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

6. Justificación de la subvención:

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 31 de diciembre de 2025, conforme a las siguientes exigencias legales:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas por el Clúster de Blockchain y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria justificativa de la subvención con el siguiente contenido:
 - Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto esta orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
 - Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitidos a nombre del Clúster de Blockchain.
- c) Gastos subvencionables. Los justificantes de los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos realizados en el período subvencionable establecido en el punto 4.

Si no se hubiera presentado la cuenta justificativa en el plazo señalado, se requerirá a la entidad para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación.

7. Reintegro:

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás previstas por las leyes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

8. Control, seguimiento e incumplimiento:

8.1. La Consejería de Digitalización, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en la presente orden.

8.2. El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8.3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Tercero

Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Digitalización en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto*Publicación*

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto*Efectos*

La presente Orden surtirá efectos el 29 de diciembre de 2024.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden 47/2024, de 1 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

(03/21.688/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 5 *ORDEN 285/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Internet de las Cosas de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, le corresponde el fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento. Asimismo, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Estrategia Digital, las competencias en materia de impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid y en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones, y concretamente el fomento de la creación y la participación en clústeres tecnológicos y digitales, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.

El Clúster de Internet de las Cosas de la Comunidad de Madrid es una asociación integrada por una variedad de empresas, de distinto tamaño, que representan fielmente el ecosistema empresarial de la Comunidad de Madrid y entre las que se encuentran entidades financieras nacionales, consultoras de reconocido prestigio, universidades, fundaciones enfocadas a la investigación y desarrollo, entre otras, que tiene entre sus fines, recogidos en sus Estatutos:

- El establecimiento y realización de investigaciones, estudios, análisis y proyectos en IoT y toda actividad de este concepto que el clúster entienda que constituye una aportación a sectores o áreas productivas de la Comunidad de Madrid, con especial atención los de la agricultura, la salud, la logística, el turismo y la industria; también a la ciudadanía como principal beneficiaria.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid gracias al acceso a las nuevas experiencias automatizadas que el contexto de IoT ofrece.
- Promover la cultura de la toma de decisión apoyada por información que, con carácter preventivo o proactivo, nos ofrezcan los dispositivos interconectados. También el aprovechamiento de nuevas oportunidades de acceso a datos y servicios específicos.
- Impulsar la implantación, estandarización y utilización de las tecnologías y soluciones relativas al IoT.
- Campañas de divulgación para el entendimiento y uso del Internet de Las Cosas.
- Participación en seminarios, congresos, jornadas y eventos similares.
- Respetar y divulgar que se vele por la ética que proceda en el desarrollo y uso del Internet de las Cosas, así como el cumplimiento de las normas en materia de su investigación.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la asociación y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Comunidad de Madrid en materia de digitalización, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, ha aprobado una subvención nominativa a favor del Clúster de Blockchain, por importe de 200.000 euros, con cargo a la partida 48092, del Programa 928M de la Dirección General de Estrategia Digital.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por la Orden 91/2024, de 2 de julio, y la Orden 153/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7.1.a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero

De conformidad con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conceder una subvención nominativa a favor del Clúster de Internet de las Cosas, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 928M, Subconcepto 48092, adscrito a la Consejería de Digitalización y gestionado por la Dirección General de Estrategia Digital, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el 2024, para sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La subvención nominativa objeto de esta orden se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto:

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada al Clúster de Internet de las Cosas destinada a sufragar los gastos del clúster relacionados con el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid, concretamente:

- Desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación para la difusión de las actividades y logros en el ámbito de Internet de las Cosas.
- Gestión y coordinación de las actividades a desarrollar.
- Participación en, al menos, dos convocatorias nacionales o internacionales relacionadas con el Internet de las Cosas, con el objetivo de obtener financiación y reconocimiento para los proyectos del Clúster.
- Organización y realización de dos retos de innovación abierta, destinados a fomentar la colaboración entre empresas, instituciones académicas y otros actores relevantes en el ámbito del Clúster.

2. Beneficiario de la subvención:

De acuerdo con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el Clúster de Internet de las Cosas, ostenta la condición de beneficiario de una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

El Clúster de Internet de las Cosas, se compromete al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar a la Consejería de Digitalización el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Digitalización, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes
- d) Comunicar a la Consejería de Digitalización, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas.

3. Concurrencia y modificación de la resolución de la concesión:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Gastos subvencionables:

4.1. Se consideran subvencionables, con el límite del importe de la subvención, los gastos descritos a continuación:

- Difusión de las actividades y logros relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento.
- Gastos de dinamización y coordinación de las actividades en la materia, incluidos los gastos del personal encargado de la dinamización y coordinación de las mismas.
- Gastos vinculados a la organización y realización de los retos de innovación abierta que se lleven a cabo.
- Gastos derivados de la participación en las convocatorias, nacionales o internacionales, relacionadas con el Internet de las Cosas.

El IVA será subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4.2. Respecto al período de realización de las actividades subvencionadas, se consideran subvencionables las realizadas desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Pago de la subvención:

5.1. El importe destinado por la Consejería de Digitalización, a través de la Dirección General de Estrategia Digital, para financiar las actuaciones descritas será de 200.000,00 euros, con cargo a la partida 48092 del programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

5.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid aprobado por orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y con la previa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, el pago de la subvención se realizará, con carácter anticipado, en un único pago de 200.000 euros, sin constitución de garantías.

5.3. Con carácter previo al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid obtendrá de oficio por medios electrónicos las certificaciones oportunas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo que Clúster de Internet de las Cosas manifieste por escrito su oposición expresa, en cuyo caso el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.

En el caso de la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será preciso el consentimiento expreso del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para realizar dicha consulta. En caso de no prestar dicho consentimiento estará obligada a acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

6. Justificación de la subvención;

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será el 31 de diciembre de 2025, conforme a las siguientes exigencias legales:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas por el Clúster de Internet de las Cosas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria justificativa de la subvención con el siguiente contenido:
 - Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto esta orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
 - Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitidos a nombre del Clúster de Internet de las Cosas.
- c) Gastos subvencionables. Los justificantes de los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos realizados en el período subvencionable establecido en el punto 4.

Si no se hubiera presentado la cuenta justificativa en el plazo señalado, se requerirá a la entidad para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación.

7. Reintegro:

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás previstas por las leyes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

8. Control, seguimiento e incumplimiento:

8.1. La Consejería de Digitalización, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en la presente orden.

8.2. El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8.3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Tercero*Normativa aplicable*

En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Digitalización en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto*Publicación*

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto*Efectos*

La presente Orden surtirá efectos el 29 de diciembre de 2024.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden 47/2024, de 1 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

(03/21.691/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

- 6** *ORDEN 286/2024, de 20 de diciembre, de la Consejería de Digitalización, por la que se concede una subvención nominativa al Clúster de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido por el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, le corresponde el fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento. Asimismo, atribuye en su artículo 6 a la Dirección General de Estrategia Digital, las competencias en materia de impulso de la economía digital y la digitalización de la sociedad en la Comunidad de Madrid y en materia de transformación digital, gobernanza e impulso de las telecomunicaciones, y concretamente el fomento de la creación y la participación en clústeres tecnológicos y digitales, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.

El Clúster de Transformación Digital de la Comunidad de Madrid es una asociación integrada por una variedad de empresas, de distinto tamaño, que representan fielmente el ecosistema empresarial de la Comunidad de Madrid y entre las que se encuentran entidades financieras nacionales, consultoras de reconocido prestigio, universidades, fundaciones enfocadas a la investigación y desarrollo, entre otras, que tiene entre sus fines, recogidos en sus Estatutos:

- El establecimiento y realización de investigaciones, estudios, análisis y proyectos en Transformación Digital y toda actividad que el clúster entienda que constituye una aportación a la comunidad de usuarios, o potenciales usuarios del concepto Transformación Digital y un fomento de la economía social.
- Fomentar la cultura del análisis y diagnóstico previo a un proceso de transformación para analizar el grado de digitalización, así como sus puntuales revisiones con el fin de hacer sostenible el resultado.
- Impulsar la implantación, estandarización y utilización de las tecnologías y soluciones que induzcan o produzcan la Transformación Digital.
- Estimular el conocimiento y el uso por la sociedad del concepto de Transformación Digital, promoviendo su uso y el de las tecnologías o soluciones asociadas necesarias, entre las Administraciones, empresas y agentes sociales.
- Campañas de divulgación para el entendimiento de la Transformación Digital y sus beneficios.
- Participación en seminarios, congresos, jornadas y eventos similares.
- Respetar y divulgar que se vele por la ética que proceda en el desarrollo y uso de la Transformación Digital, así como el cumplimiento de las normas en materia de su investigación.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con los fines de la asociación y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la Comunidad de Madrid en materia de digitalización, la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, ha aprobado una subvención nominativa a favor del Clúster de Transformación Digital, por importe de 200.000 euros, con cargo a la partida 48093, del Programa 928M de la Dirección General de Estrategia Digital.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, plan aprobado por Orden 52/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Digitalización, y modificado por la Orden 91/2024, de 2 de julio, y la Orden 153/2024, de 29 de octubre, de la Consejería de Digitalización, por la que se modifica parcialmente el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Digitalización para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 7.1.a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO

Primero

De conformidad con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conceder una subvención nominativa a favor del Clúster de Transformación Digital, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), con cargo a los créditos presupuestarios del Programa 928M, Subconcepto 48093, adscrito a la Consejería de Digitalización y gestionado por la Dirección General de Estrategia Digital, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el 2024, para sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La subvención nominativa objeto de esta orden se regirá por las siguientes bases reguladoras:

1. Objeto:

Las presentes bases regulan los términos y condiciones de otorgamiento de la subvención nominativa asignada al Clúster de Transformación Digital destinada a sufragar los gastos del Clúster relacionados con el desarrollo de actividades tendentes a potenciar el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento del tejido productivo de la Comunidad de Madrid, concretamente:

- Desarrollo y ejecución de estrategias de comunicación para la difusión de las actividades y logros en el ámbito de Transformación Digital.
- Gestión y coordinación de las actividades a desarrollar, incluyendo la administración de recursos y la supervisión de proyectos.
- Participación en, al menos, dos convocatorias nacionales o internacionales relacionadas con la transformación digital, con el objetivo de obtener financiación y reconocimiento para los proyectos del Clúster.
- Organización y realización de dos retos de innovación abierta, destinados a fomentar la colaboración entre empresas, instituciones académicas y otros actores relevantes en el ámbito del Clúster.

2. Beneficiario de la subvención:

De acuerdo con la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, el Clúster de Transformación Digital, ostenta la condición de beneficiario de una subvención por importe de doscientos mil euros (200.000,00 euros), habiendo quedado acreditado en el expediente tramitado al efecto que no existe imposibilidad ni incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario.

El Clúster de Transformación Digital, se compromete al cumplimiento de las obligaciones generales a que se refiere el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- b) Justificar a la Consejería de Digitalización el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Digitalización, así como cualesquiera otras de comprobación y control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Comunicar a la Consejería de Digitalización, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Comunidad de Madrid de las actividades y actuaciones subvencionadas.

3. Concurrencia y modificación de la resolución de la concesión:

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse esta circunstancia, la contribución de la Comunidad de Madrid se reducirá en el exceso resultante.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

4. Gastos subvencionables:

4.1. Se consideran subvencionables, con el límite del importe de la subvención, los gastos descritos a continuación:

- Difusión de las actividades y logros relacionados con el desarrollo tecnológico, la innovación y la competitividad en esta área de conocimiento.
- Gastos de dinamización y coordinación de las actividades en la materia, incluidos los gastos del personal encargado de la dinamización y coordinación de las mismas.
- Gastos vinculados a la organización y realización de los retos de innovación abierta que se lleven a cabo.
- Gastos derivados de la participación en las convocatorias, nacionales o internacionales, relacionadas con la Transformación digital.

El IVA será subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

4.2. Respecto al período de realización de las actividades subvencionadas, se consideran subvencionables las realizadas desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Pago de la subvención:

5.1. El importe destinado por la Consejería de Digitalización, a través de la Dirección General de Estrategia Digital, para financiar las actuaciones descritas será de 200.000,00 euros, con cargo a la partida 48093 del programa 928M de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

5.2. De conformidad con lo previsto en el art. 10.2) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid aprobado por Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y con la previa autorización de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, el pago de la subvención se realizará, con carácter anticipado, en un único pago de 200.000 euros, sin constitución de garantías.

5.3. Con carácter previo al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Comunidad de Madrid obtendrá de oficio por medios electrónicos las certificaciones oportunas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, salvo que Clúster de Transformación Digital manifieste por escrito su oposición expresa, en cuyo caso el interesado estará obligado a aportar copia de los documentos correspondientes.

En el caso de la consulta de datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria será preciso el consentimiento expreso del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para realizar dicha consulta. En caso de no prestar dicho consentimiento estará obligada a acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

6. Justificación de la subvención:

El plazo máximo de justificación de la realización de la actividad subvencionada será del 31 de diciembre de 2025, conforme a las siguientes exigencias legales:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas por el Clúster de Transformación Digital y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria justificativa de la subvención con el siguiente contenido:
 - Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando su importe y procedencia. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto esta orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
 - Facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, emitidos a nombre del Clúster de Transformación Digital.
- c) Gastos subvencionables. Los justificantes de los gastos subvencionables deberán corresponder a gastos realizados en el período subvencionable establecido en el punto 4.

Si no se hubiera presentado la cuenta justificativa en el plazo señalado, se requerirá a la entidad para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación.

7. Reintegro:

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente de la concesión la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y las demás previstas por las leyes.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

8. Control, seguimiento e incumplimiento:

8.1. La Consejería de Digitalización, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en la presente orden.

8.2. El beneficiario queda sometido al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8.3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora legalmente establecido en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en lo que resulte aplicable, en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8.4. El beneficiario estará sometido, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Tercero*Normativa aplicable*

En todo lo no dispuesto en la presente orden se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como su normativa de desarrollo.

Cuarto*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Digitalización en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos desde la fecha de notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en concordancia con lo dispuesto en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto*Publicación*

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto*Efectos*

La presente Orden surtirá efectos el 29 de diciembre de 2024.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Consejero de Digitalización, P. D. (Orden 47/2024, de 1 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de abril), el Director General de Estrategia Digital, Ignacio Julen Azorín González.

(03/21.710/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 7 *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2025, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se establece la fecha y lugar de celebración de las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la primera convocatoria del año 2025.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 12 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, a celebrar en el año 2025 en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el día 19 de noviembre de 2024 por la presente Resolución se dispone lo siguiente:

Las pruebas correspondientes a la primera convocatoria tendrán lugar el día 25 de enero en el Centro Integrado de Formación Profesional de Transporte y Logística “Profesor Raúl Vázquez”, carretera Villaverde a Vallecas, kilómetro 4, Madrid, con el siguiente horario y distribución:

- Día 25 de enero de 2025 CAP Mercancías:
 - 9:00 horas. Cualificación inicial y promoción.
- Día 25 de enero de 2025 CAP Viajeros:
 - 9:00 horas. Cualificación inicial y promoción.

Los aspirantes admitidos deberán acudir el día y hora que les corresponda. Solo podrán realizar el examen en el turno adjudicado, no existiendo posibilidad alguna de realizarlo en horario distinto al asignado.

Asimismo, los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de lapicero. En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

No se permitirá la entrada en las instalaciones donde va a tener lugar el ejercicio de acompañantes de los aspirantes.

El acceso se realizará de forma ordenada evitando aglomeraciones y la formación de grupos. Tras el llamamiento el aspirante deberá dirigirse directamente al aula asignada y, tras la finalización del examen, salir por el lugar que se le indique, abandonando el recinto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Madrid, a 10 de enero de 2025.—El Director General de Transportes y Movilidad, Luis Miguel Torres Hernández.

(03/443/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 8** *ORDEN 2577/2024, de 30 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se revocan o minoran determinadas subvenciones concedidas mediante la Orden 1966/2024, de 25 de octubre, a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.*

Mediante la Orden 1062/2024, de 5 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (publicado en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2024) se convoca las subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.

Por Orden 1966/2024, de 25 de octubre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se conceden dichas subvenciones a los ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024, de acuerdo con la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

El apartado undécimo de la Orden 1062/2024, de 5 de junio, que lleva por rúbrica de la “Justificación del pago de la subvención”, establece los requisitos necesarios que han de cumplir los ayuntamientos beneficiarios antes de proceder al pago de las cuantías concedidas.

Examinadas las justificaciones presentadas se ha observado el incumplimiento de determinados requisitos por parte de las entidades que se relacionan.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DISPONGO

Primero

Revocación del importe de las subvenciones concedidas

1. Revocar la subvención concedida de 21.414,98 euros al Ayuntamiento de El Álamo, por no aportar la documentación justificativa a que hace referencia las letras a) a m) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos de municipios de la Comunidad de Madrid de 2.500 a 20.000 habitantes, para el mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas municipales para el año 2024.

2. Revocar la subvención concedida de 12.990,99 euros al Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, por presentar renuncia, el día 11 de octubre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

3. Revocar la subvención concedida de 28.500,00 euros al Ayuntamiento de Chinchón, por aportar la documentación a que hace referencia la letra b) de la cláusula undécima.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio y por presentar indebidamente la documentación justificativa establecida en los puntos d) y h) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

4. Revocar la subvención concedida de 22.640,31 euros al Ayuntamiento de Cobena, por cambiar las actuaciones por las que se le concedió la subvención.

5. Revocar la subvención concedida de 15.403,19 euros al Ayuntamiento de Colmenarejo, por no presentar la documentación justificativa a la que se refieren las letras d), f), i), j) y l) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio y presentar indebidamente la documentación a la que se refieren las letras b), c), g) y h) del citado apartado.

6. Revocar la subvención concedida de 23.997,78 euros al Ayuntamiento de Guadarrama, por no presentar la documentación justificativa a la que se refiere la letra l) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

7. Revocar la subvención concedida de 16.264,21 euros al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, por presentar indebidamente la documentación justificativa establecida en los puntos f) y j) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

8. Revocar la subvención concedida de 26.568,31 euros al Ayuntamiento de Manzanares El Real, por presentar documentación acreditativa de la ejecución de una actuación distinta a la concedida: sustitución césped artificial. Atendiendo a la Orden de concesión, al Ayuntamiento de Manzanares El Real se le concede subvención para mantenimiento de la sala de spinning.

9. Revocar la subvención concedida de 28.262,50 euros al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, por presentar renuncia, el día 25 de noviembre de 2024, de la solicitud de ayuda presentada en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

10. Revocar la subvención concedida de 22.810,46 euros al Ayuntamiento de Morata de Tajuña, por presentar indebidamente la documentación justificativa establecida en el punto j) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

11. Revocar la subvención concedida de 16.436,70 euros al Ayuntamiento de Navacerrada, por presentar indebidamente la documentación justificativa establecida en el punto b) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

12. Revocar la subvención concedida de 13.566,88 euros al Ayuntamiento de Villa-rejo de Salvanés, por no aportar la documentación justificativa a que hace referencia las letras a) a m) del apartado undécimo.1 de la Orden 1062/2024, de 5 de junio.

Segundo

Minoración del importe de las subvenciones concedidas

1. Minorar en 4.885,09 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Aldea del Fresno, por justificar válidamente un importe de 23.613,15 euros de los 28.498,24 euros concedidos.

2. Minorar en 9.387,24 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Fuente El Saz de Jarama, por justificar válidamente un importe de 17.612,76 euros de los 27.000,00 euros concedidos.

3. Minorar en 10.162,69 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Pedrezuela, por justificar válidamente un importe de 17.545,00 euros de los 27.707,69 euros concedidos.

4. Minorar en 1.379,28 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, por justificar válidamente un importe de 14.749,90 euros de los 16.129,18 euros concedidos.

5. Minorar en 11.327,88 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Robledo de Chavela por justificar válidamente un importe de 16.310 euros de 27.637,88 euros concedidos.

6. Minorar en 18.481,20 euros la subvención concedida al Ayuntamiento de Torre-laguna, por justificar válidamente un importe de 10.018,80 euros de los 28.500,00 euros concedidos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Eficacia y medios de impugnación

El presente acto producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. C. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre), el Director General de Deportes, Alberto Tomé González.

(03/21.755/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 9** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Directora General de Turismo y Hostelería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del año 2024.*

En aplicación del artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, por el que establece que las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas en cada período, con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y con el fin de que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

RESUELVO

Informar de que, a los efectos de su publicación oficial, la Dirección General de Turismo y Hostelería de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha concedido en el cuarto trimestre de 2024 las siguientes ayudas,

POR ORDEN 2183/2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA	ECONÓMICA	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA CONCESIÓN	FINALIDAD SUBVENCIÓN
432A	77309	SALVATIERRA DELIVERY, S.L.	47.192,90 €	26/11/2024	Mejora de la eficiencia energética

POR ORDEN 2576/2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

PROGRAMA	ECONÓMICA	NOMBRE/RAZON SOCIAL	IMPORTE CONCEDIDO EN EL PERIODO	FECHA CONCESIÓN	FINALIDAD SUBVENCIÓN
432A	77309	GURRUMELA, S.L.	30.569,40 €	26/12/2024	Mejora de la eficiencia energética

En Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora General de Turismo y Hostelería, Laura Martínez Cerro.

(03/21.742/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *CONVENIO de reafianzamiento de 19 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid y Avalmadrid, S. G. R., en operaciones de financiación de compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, según nombramiento efectuado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

Y de otra parte, D. Jesús Lorenzo Alonso Felipe, en calidad de Director General, y D. Fernando de la Fuente Gómez, en calidad de Director Financiero y de Administración, actuando en representación de Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante Avalmadrid, S. G. R.), con domicilio social en Madrid, Avda. de los Toreros, número 3, con Cédula de Identificación Fiscal V-28.737.526, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.957, folio 140, hoja M-159.395, con carácter mancomunado de acuerdo con lo dispuesto en la facultad 2, poderes de administración y disposición, de la escritura de poder otorgada el 30 de enero de 2023, ante José Luis Martínez-Gil Calero, como sustituto legal del notario de Madrid don José Ángel Martínez Sanchiz, con el n.º 186 de su orden de protocolo.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en uso de las competencias que tienen ambas partes otorgadas,

EXPONEN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece, en su artículo 26.1.1.4 que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; asimismo en su artículo 26.1.1.17 establece que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional; y finalmente en su artículo 26.3.1.1, se establece, que de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, corresponde a la Comunidad de Madrid, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en las materias 11.^a y 13.^a del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española, la competencia exclusiva en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

Segundo

De acuerdo con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Dirección General de Promoción Económica e Industrial tiene asignadas, entre otras, la competencia en el diseño, desarrollo y control de actuaciones dirigidas a mejorar y promover el acceso a la financiación por parte de las empresas madrileñas.

Tercero

El artículo 5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público de la Comunidad de Madrid, habilita a ésta a reafianzar los riesgos de crédito asumidos por sociedades de garantía recíproca de carácter general y domicilio social en la Comunidad de Madrid, derivados de las garantías otorgadas por estas a sus socios partícipes.

Cuarto

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha de 4 de diciembre de 2024, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 5 de diciembre de 2024 ha establecido las condiciones de reafianzamiento por la Comunidad de Madrid de los riesgos de crédito de sociedades de garantía recíproca en operaciones de financiación de la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, y que se instrumentará a través de un convenio a celebrar entre la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la sociedad de garantía recíproca correspondiente.

Quinto

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del citado Acuerdo, Avalmadrid, S. G. R., ha presentado ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, la solicitud de formalización del correspondiente convenio de reafianzamiento, y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, en particular aquella referida a la solvencia económica, financiera y profesional que exige contar con un coeficiente de solvencia superior a un 25 % al cierre del ejercicio 2023.

Sexto

En el ámbito de la Comunidad de Madrid se constituyó en 1981, al amparo del Real Decreto 1885/1978, de 26 de julio, Avalmadrid, S. G. R., inscrita en el Registro Especial del Banco de España el 24 de marzo de 1982 y adaptada a la vigente Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. Así, esta entidad viene realizando las funciones descritas de apoyo a las pymes en estrecha colaboración con la Comunidad de Madrid, que participa en su accionariado como socio protector.

La principal actividad de Avalmadrid, S. G. R., se basa en conseguir, mediante convenios de colaboración con entidades de crédito, financiación preferente, tanto en coste como en plazo, para pymes y autónomos, cuya actividad económica se desarrolle en la Comunidad de Madrid. Avalmadrid, S. G. R., proporciona avales directos, tanto financieros como técnicos, a las pymes para las operaciones que estas realicen, así como servicios de información, asesoramiento, formación financiera y promoción empresarial.

Séptimo

De conformidad con lo expuesto, y con el objeto de facilitar el acceso a la financiación a largo plazo y la reducción del coste de financiación para los promotores inmobiliarios y cooperativas que tengan su domicilio o estén establecidas en Madrid, la Comunidad Autónoma de Madrid y Avalmadrid, S. G. R., han acordado concertar el presente convenio, posibilitando el reafianzamiento de las operaciones de aval financiero otorgadas por Avalmadrid, S. G. R., de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES**Primera***Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de este convenio consiste en el reafianzamiento público, mediante la cobertura parcial por parte de la Comunidad de Madrid, del riesgo asumido por Avalmadrid, S. G. R., derivado de las garantías otorgadas por ésta última a aquellos socios partícipes, promotores inmobiliarios y cooperativas, que tengan su domicilio o estén establecidos en la Comunidad de Madrid, y que hayan solicitado financiación para la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública en dicha Comunidad Autónoma.

El reafianzamiento de la Comunidad de Madrid garantiza la cobertura parcial del riesgo de crédito asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca derivado de las garantías otorgadas por las mismas a determinados socios partícipes, hasta su extinción, y en los términos estipulados, hasta el límite máximo de fallidos de 500 millones de euros, de acuerdo con lo recogido en el Anexo I del presente convenio.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid dotará los créditos plurianuales correspondientes para atender los fallidos de los riesgos de crédito, hasta la amortización de dichos riesgos, por un valor total de quince millones de euros (15.000.000 euros) con cargo al subconcepto 84001 “Depósitos a largo plazo” del programa 463A “Competitividad”, del presupuesto de gastos legalmente establecido por la Comunidad de Madrid. Para tal fin serán transferidos 5 millones de euros en cada uno de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 a una cuenta bancaria cuya titularidad corresponde en exclusiva a la Comunidad de Madrid, desde el mencionado programa.

La Dirección General competente destinará los fondos obrantes en la mencionada cuenta corriente exclusivamente para atender los fallidos de los riesgos de crédito que sean declarados por Avalmadrid, S. G. R., en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Segunda

Operaciones y porcentaje de cobertura

El reafianzamiento de la Comunidad de Madrid se extiende a la cobertura parcial del riesgo de crédito asumido por Avalmadrid S. G. R. derivado de las garantías otorgadas por la misma a los socios partícipes detallados en la cláusula primera del presente convenio.

La cuantía reafianzada por la Comunidad de Madrid no podrá exceder individualmente del 70 por 100 de la garantía concedida para cada operación.

En todo caso, el riesgo asumido directamente por la sociedad de garantía recíproca no podrá ser inferior, en ningún caso, al 30 por 100.

Su aplicación tendrá carácter general, a fin de garantizar el reafianzamiento de las operaciones hasta un 70 por 100 por principal e intereses, con el límite del 70 por 100 del principal formalizado.

El reafianzamiento de los riesgos de crédito cubiertos se extenderá hasta el momento de la extinción de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la propia operación.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, o norma que lo sustituya.

El citado Reglamento solamente se aplicará a las ayudas cuyo equivalente de subvención bruta pueda calcularse previamente con precisión sin necesidad de efectuar una evaluación del riesgo (“ayudas de minimis transparentes”).

En este sentido, las ayudas consistentes en garantías se considerarán ayudas de minimis transparentes si:

- a) El beneficiario no está incurso en un procedimiento colectivo de insolvencia ni reúne los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento colectivo de insolvencia a petición de sus acreedores en virtud del Derecho interno. En el caso de las grandes empresas, el beneficiario deberá encontrarse en una situación comparable a una calificación crediticia de “B-”, como mínimo, y, o bien,
- b) La garantía no supera en ningún momento el 80 por 100 del préstamo subyacente, las pérdidas son asumidas proporcionalmente y en las mismas condiciones por el prestamista y al garante, los reembolsos netos que se generen por la recuperación del préstamo a partir del aval ofrecido por el prestatario reducen proporcionalmente las pérdidas a cargo del prestamista y del garante, y el importe garantizado sea bien de 2.250.000 euros con una duración de la garantía de cinco años, o bien de 1.125.000 euros con una duración de la garantía de diez años; si el importe garantizado es inferior a estos importes o la garantía tiene una duración inferior a cinco o diez años, respectivamente, el equivalente de subvención bruta de la garantía se calculará como la parte proporcional que corresponda del límite máximo de 300.000 euros, o
- c) El equivalente de subvención bruta se ha calculado sobre la base de primas refugio establecidas en una comunicación de la Comisión, o

- d) Antes de aplicarse,
- i. El método utilizado para calcular el equivalente de subvención bruta de la garantía ha sido notificado a la Comisión con arreglo a otro reglamento de la Comisión en el ámbito de las ayudas estatales aplicable en ese momento y ha sido aceptado por ella por considerar que se ajustaba a la Comunicación la garantía, o a cualquier comunicación que le suceda, y
 - ii. Dicho método se refiere expresamente al tipo de garantía y al tipo de transacción subyacente en cuestión en el marco de la aplicación del Reglamento.

La sociedad de garantía recíproca es un mero intermediario de la ayuda, lo que implica que el beneficio que obtenga de la Comunidad de Madrid deberá destinarlo íntegramente y exclusivamente al fin para el que se otorgó.

Tercera

Coste del reafianzamiento

El reafianzamiento prestado a Avalmadrid, S. G. R., por la Comunidad de Madrid será gratuito.

Cuarta

Información de operaciones

Avalmadrid, S. G. R. remitirá mensualmente, entre el día 15 y 20 de cada mes, a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Promoción Económica e Industrial (o la competente según la normativa vigente), por registro y siguiendo el procedimiento que se determine al efecto, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la documentación que acredite la información relativa a la situación de las nuevas operaciones garantizadas y formalizadas en el mes anterior a la remisión.

En el primer envío se podrá incorporar la información de las operaciones formalizadas desde el inicio del convenio. Las operaciones formalizadas se comunicarán una única vez en su correspondiente fichero. Cada fichero mensual no será acumulativo a los enviados anteriormente.

La información que se remita constará de los datos que se soliciten desde la Comunidad de Madrid, entre otros datos se comunicará: número de aval, titular de la operación, fecha de formalización, importe formalizado, riesgo vivo, saldo de morosidad (si existiera), porcentaje e importe de cobertura por parte de Avalmadrid, S. G. R., porcentaje e importe de cobertura por parte de Comunidad de Madrid, importe equivalente de la ayuda a efectos de minimis, y también todos los datos que se detallan en los apartados a), b), c), y d) de la cláusula segunda del presente convenio en relación con la normativa europea de cumplimiento de ayudas en régimen de minimis.

Una vez recibida la información citada en el apartado anterior, así como las aclaraciones que al respecto se soliciten, se remitirá a Avalmadrid, S. G. R., entre el 15 y el 20 del mes siguiente, el visto bueno o las correcciones al listado de operaciones reafianzadas, aceptando así su porcentaje de cobertura. Esta comunicación se realizará a través por registro y siguiendo el procedimiento que se determine al efecto.

Las operaciones ya amortizadas se comunicarán de forma separada, utilizando el mismo código de operación que se facilitó para solicitar su reafianzamiento. Dichas comunicaciones se realizarán en los mismos plazos y a través del mismo procedimiento establecido que las solicitudes de alta en el reafianzamiento.

Las operaciones que resulten fallidas igualmente, se comunicarán de forma separada, utilizando el mismo código que se facilitó para solicitar su reafianzamiento. Dichas comunicaciones se realizarán en los mismos plazos y a través del mismo procedimiento establecido que las solicitudes de alta en el reafianzamiento y las amortizaciones.

De igual forma, cualquier cambio sobre las operaciones ya reafianzadas se comunicará con los mismos códigos de operación que se facilitó para su solicitar su reafianzamiento y a través del mismo procedimiento.

Datos de contacto:

- Por Comunidad de Madrid:
Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Dirección General de Promoción Económica e Industrial (o la competente según la normativa).
C/ Ramírez de Prado, 5 bis, 2.º planta. 28045 Madrid.
- Por Avalmadrid, S. G. R.:
Fernando de la Fuente Gómez.
Director Financiero y de Administración.
Avda. de los Toreros, 3. 28028 Madrid.

Quinta*Pagos por fallidos*

La Dirección General competente abonará a Avalmadrid, S. G. R., desde la cuenta señalada en la cláusula primera del presente convenio, el importe correspondiente, una vez que se haya aportado la información que acredite que las operaciones que se han reafianzado por la Comunidad de Madrid han resultado fallidas.

Con independencia de lo anterior, cuando se supere la cuantía de fallidos prevista Avalmadrid, S. G. R., informará de ello a la Comunidad de Madrid, en el momento en que se produzca.

Tendrán la consideración de operaciones fallidas a efectos de este convenio aquéllas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que Avalmadrid, S. G. R., haya cancelado totalmente el riesgo de la operación.
- Que dicho riesgo esté provisionado en su totalidad en la contabilidad de la Sociedad.
- Que se acredite o justifique el fallido o su estimación.

Sexta*Participación en las recuperaciones de fallidos*

Avalmadrid, S. G. R. facilitará a la Dirección General competente la información relativa a las recuperaciones habidas respecto de los riesgos previamente declarados como fallidos y abonados por esta.

La Comunidad de Madrid participará, con el porcentaje correspondiente a su cobertura de reafianzamiento, de cualquier recuperación habida en los riesgos calificados previamente como fallidos y abonados con anterioridad por aquella, una vez deducidos todos los gastos incurridos por Avalmadrid. Para lo cual Avalmadrid, S. G. R., aportará una memoria económica, comprensiva de todos los gastos, importes y aspectos jurídicos que justifiquen las cantidades resultantes y presentadas en cada una de las operaciones, detallando entre otros:

- Gastos incurridos por Avalmadrid, S. G. R., para posibilitar la recuperación de la deuda, como embargos anteriores, liberaciones de cargas, etc.), y
- Gastos derivados de acciones judiciales.

En caso de que la recuperación de alguna deuda respecto del socio avalado se concrete en adjudicación de activos muebles o inmuebles, la Comunidad de Madrid percibirá su porcentaje sobre el precio que se obtenga por la venta de dichos activos, en el momento de su realización, hasta como máximo, el importe efectivamente pagado por aquella, en cada operación, por el concepto de fallido, una vez deducidos los gastos de registro, mantenimiento y comercialización de los activos adjudicados. Igualmente participará en el porcentaje que le corresponda, en cualesquiera otros resultados derivados de la transmisión, cesiones a terceros, incorporación patrimonial, y una vez efectuadas las deducciones citadas. Todo ello de conformidad con los plazos establecidos en la legislación aplicable en cada caso.

El derecho a participar en la recuperación de los fallidos se entenderá ilimitado en el tiempo, hasta el agotamiento de todas las vías de cobro a los deudores principales de Avalmadrid, S. G. R.

Séptima

Duración del convenio

El convenio entrará en vigor el día de su firma, y se aplicará a las operaciones formalizadas por Avalmadrid, S. G. R., entre el 5 de diciembre de 2024 y el 5 de diciembre de 2027, fecha en la que se considerará finalizado el convenio. No obstante, este convenio podrá ser prorrogado durante dos años hasta el 5 de diciembre de 2029, en una sola prórroga bienal, aplicándose las mismas condiciones establecidas en el presente convenio a las operaciones formalizadas en estos dos ejercicios adicionales.

Estas operaciones quedarán reafianzadas hasta su completa amortización en las condiciones estipuladas. No podrán acogerse al presente convenio operaciones formalizadas con posterioridad a la finalización del convenio.

Sin perjuicio de la vigencia del convenio en cuanto a los riesgos de crédito o morosidad de operaciones no amortizadas, si a la finalización del plazo en el que se pueden otorgar operaciones, hubiese fondos que no reafianzasen operaciones con riesgo vivo y/o en morosidad se reintegrarán de modo inmediato al presupuesto de la Comunidad de Madrid, retirando los fondos de dicha cuenta a través del procedimiento correspondiente. Por otra parte, aquellos fondos que a la fecha de finalización del convenio sí estuviesen destinados a la cobertura de operaciones con riesgo vivo a medida que dichas operaciones se amorticen se reintegrarán al presupuesto de la Comunidad de Madrid.

Octava

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si el objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Novena

Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la ejecución y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un total de cuatro miembros, dos en representación de Avalmadrid, S. G. R., y otros dos en representación de la Comunidad de Madrid.

Por parte de Avalmadrid, S. G. R.:

- El Director General o persona en quien delegue y
- El Director Financiero y de Administración o persona en quien delegue.

Por parte de la Comunidad de Madrid:

- Los representantes de la Comunidad de Madrid serán dos personas nombradas a propuesta del Viceconsejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, con rango de Director o Subdirector General.

Esta Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento uno de los representantes nombrados a propuesta de la Comunidad de Madrid o en quién éste delegue, y de secretario uno de los representantes nombrados por Avalmadrid, S. G. R.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

Con carácter general será de aplicación a la Comisión la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Naturaleza jurídica y resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Cualquier cuestión relativa a la interpretación, aplicación y efectos del presente convenio se procurará resolver por la vía del diálogo y la negociación entre las partes. Si no fuera posible la resolución del conflicto de mutuo acuerdo, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, siendo su fecha la correspondiente a la firma del representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, Daniel Rodríguez Asensio.—Por Avalmadrid, S. G. R., Jesús Lorenzo Alonso Felipe y Fernando de la Fuente Gómez.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LOS AVALES A REAFIANZAR.**

Aval financiero para la compra de suelo finalista para la construcción de viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid.

Beneficiarios del aval: promotores inmobiliarios o cooperativas que tengan su domicilio o estén establecidos en la Comunidad de Madrid

Importe a financiar: 80% del menor valor entre el valor de compra o el valor de tasación.

Plazo máximo: hasta 24 meses.

Condiciones económicas del aval:

Comisión de aval: hasta un máximo del 2%.

Comisión de estudio: hasta un máximo del 0,6%

PREVISIONES DE RIESGO DE CRÉDITO Y REAFIANZAMIENTO.**1.- Hipótesis del Modelo de reafianzamiento:**

Cobertura de fallidos desde la formalización.

Plazo estimado de amortización de las operaciones: hasta 24 meses desde su formalización.

Según Acuerdo de Consejo de Gobierno y para que el reafianzamiento consiga los correspondientes efectos contemplados, la Comunidad de Madrid procederá al pago de los fallidos de dicha cartera reafianzada hasta su total extinción.

La Comunidad de Madrid cubrirá los riesgos por los avales financieros en los porcentajes que sean precisos para garantizar el reafianzamiento de las operaciones cubiertas hasta un 70 % del principal e intereses.

2.- Previsiones de falencia y reafianzamiento:

Falencia: 3% Cobertura Comunidad de Madrid

15 MM € / 3% 70% (2,1%) Nominal a garantizar: 714,3 MM €

	FORMALIZACION PREVISTA ANUAL	FORMALIZACION PREVISTA ACUMULADA	IMPORTE ACUMULADO PREVISTO REAFIANZADO POR LA CM	RIESGO VIVO PREVISTO	RIESGO PREVISTO REAFIANZADO POR LA CM	PREVISION FALLIDOS CARTERA OPERACIONES ANUAL	PREVISION FALLIDOS COM. MADRID
2024	16,7	16,7	11,7	16,7	11,7	0,00	0,00
2025	85,6	102,4	71,7	102,4	71,7	1,58	1,11
2026	120,9	223,2	156,2	206,5	144,5	2,43	1,70
2027	130,7	353,9	247,7	251,5	176,1	3,64	2,55
2028	110,3	464,2	324,9	240,9	168,7	2,96	2,07
2029	91,6	555,7	389,0	201,8	141,3	2,45	1,72
2030	82,4	638,1	446,7	174,0	121,8	2,00	1,40
2031	76,2	714,3	500,0	158,6	111,0	1,85	1,30
2032	0,0	714,3	500,0	76,2	53,3	1,70	1,19
2033	0,0	714,3	500,0	0,0	0,0	1,50	1,05
2034	0,0	714,3	500,0	0,0	0,0	1,32	0,92
total	714,3	714,3	500,0			21,4	15,0

Datos de millones de euros

(03/21.388/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Digitalización

- 11** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante”, del Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, de la formalización del contrato de “Suministro de los equipamientos necesarios para la integración, implantación y desarrollo de contenidos, en materia de robótica y su mantenimiento, en el ámbito de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid en ejecución del Programa Escuela 4.0”. Lote 4.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consejería de Digitalización.
 - b) Número de identificación fiscal: S-7800001E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle Gran Vía, número 30, 4.^a planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 915 803 814 / 625 149 150.
 - 7) Correo electrónico: contrata.digitalizacion@madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
 3. El poder adjudicador es una central de compras o se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No.
 4. Código CPV:
 - 31712000-0 Maquinaria, aparatos y microsistemas microelectrónicos.
 - 31711100-4 Componentes electrónicos.
 5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios:
 - ES300 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Contrato mixto: No.
 - c) Descripción: El objeto del contrato, en lo que se refiere a este lote 4, Suministro y sesiones informativas del equipamiento de robótica de 3.^{er} ciclo de Educación Primaria (5.^o y 6.^o). Este anuncio se refiere únicamente a la adjudicación del lote 4.
 - d) Número de referencia: A/SUM-018877/2024.
 - e) División en lotes: Sí.
 7. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto. Criterio único.

8. Se aplicó:
 - a) Un acuerdo marco: No.
 - b) Un sistema dinámico de adquisición: No.
9. Criterios que se han utilizado para adjudicar el contrato o los contratos:
Criterio único evaluable de forma automática. Precio (hasta 100 puntos).
10. Fecha de la adjudicación del contrato: 28 de noviembre de 2024.
11. Número de ofertas recibidas: 4.
 - a) Número de ofertas recibidas de operadores económicos que sean pequeñas y medianas empresas: 1.
 - b) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: 0.
 - c) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.
12. Empresa adjudicataria:
Nombre: General Machines Technology, S. L.
NIF: B-91509281.
Dirección: Calle Río Viejo, número 52, polígono industrial La Isla, código postal 41703 Dos Hermanas (Sevilla).
Teléfono: 954 680 317.
Dirección electrónica: administracion@gmtechnology.es
Dirección de Internet: www.gmtechnology.es
Pequeña y mediana empresa: Sí.
Agrupación de empresas: No.
13. Valor de la oferta seleccionada:
 - Base imponible: 2.484.976,00 euros.
 - IVA: 521.844,96 euros.
 - Total: 3.006.820,96.
14. Contratos que se prevean subcontratar: No procede.
15. Contrato financiado con un proyecto de la Unión Europea: No.
16. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
 - a) Recurso especial en materia de contratación:
 1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta 5.^a.
 3. Localidad: Madrid.
 4. Código postal: 28010.
 5. País: España.
 6. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
 - b) Recurso contencioso-administrativo:
 1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 4. País: España.
 5. Plazo de presentación: Dos meses.
17. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio. Anuncio publicado el 1 de julio de 2024. Referencia: 388950-2024.
18. Fecha de envío del anuncio: 30 de diciembre de 2024.
19. Otras informaciones: No procede.

En Madrid, a 30 de diciembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, Judit Díez Manzanedo.

(03/21.747/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del Refuerzo de la Red de Infraestructuras Educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Ampliación de 4 aulas de Infantil, 7 aulas de Primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid”, “Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3.ª Fase), “Ampliación de 18 aulas de Primaria, biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles” y “Construcción de 20 aulas de Secundaria, 6 aulas de Bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Número de expediente: A/OBR-009947/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación en el “perfil del contratante” de la formalización del Refuerzo de la Red de Infraestructuras Educativas de la Comunidad de Madrid mediante la “Ampliación de 4 aulas de Infantil, 7 aulas de Primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid”, “Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3.ª Fase), “Ampliación de 18 aulas de Primaria, Biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles” y “Construcción de 20 aulas de Secundaria, 6 aulas de Bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos”.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 4 lotes.
 - Lote 1: Ampliación de 4 aulas de Infantil, 7 aulas de Primaria, 3 aulas específicas, aula de recursos y gimnasio en el CEIP Margaret Thatcher de Madrid.
 - Lote 2: Ampliación de 2 aulas de Educación Infantil, 12 aulas de Educación Primaria, 2 aulas de desdoble y de apoyo y pista deportiva en el CEIP Gabriela Morreale de Leganés (3.ª Fase).
 - Lote 3: Ampliación de 18 aulas de Primaria, biblioteca, 2 aulas de desdoble, 2 aulas de pequeño grupo y pista polideportiva en el CEIP Maruja Mallo de Móstoles.
 - Lote 4: Construcción de 20 aulas de Secundaria, 6 aulas de Bachillerato, 12 aulas específicas, biblioteca, 4 aulas de pequeño grupo, 4 aulas de desdoble, 10 seminarios, gimnasio y 2 pistas polideportivas para un nuevo IES en Arroyomolinos.

- d) CPV (referencia de nomenclatura):
- Lote 1: 45214210-5.
 - Lote 2: 45214210-5.
 - Lote 3: 45214210-5.
 - Lote 4; 45214220-8.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de junio de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 22 de mayo de 2024.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 18.191.165,32 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	TOTAL
Base imponible	3.112.855,43	2.477.419,26	2.695.350,00	9.905.540,63	18.191.165,32
Importe IVA	653.699,64	520.258,04	566.023,50	2.080.163,53	3.820.144,71
IMPORTE TOTAL	3.766.555,07	2.997.677,30	3.261.373,50	11.985.704,16	22.011.310,03

6. Adjudicación:
- Lote 1:
- a) Fecha: 8 de noviembre de 2024.
- b) Contratista: Constructora Consvial, S. L.
- c) Importe de adjudicación:
- Base imponible: 2.833.966,74 euros.
 - IVA: 595.133,02 euros.
 - Importe total: 3.429.099,76 euros.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.
- Lote 2:
- a) Fecha: 8 de noviembre de 2024.
- b) Contratista: Taller de Construcción T. M. R., S. A.
- c) Importe de adjudicación:
- Base imponible: 2.386.002,49 euros.
 - IVA: 501.060,52 euros.
 - Importe total: 2.887.063,01 euros.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.
- Lote 3:
- a) Fecha: 8 de noviembre de 2024.
- b) Contratista: Seranco, S. A. U.
- c) Importe de adjudicación:
- Base imponible: 2.315.200,00 euros.
 - IVA: 486.192,00 euros.
 - Importe total: 2.801.392,00 euros.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
- Lote 4:
- a) Fecha: 8 de noviembre de 2024.
- b) Contratista: Empresa Constructora Ejuca, S. A.

c) Importe de adjudicación:

- Base imponible: 8.734.705,73 euros.
- IVA: 1.834.288,20 euros.
- Importe total: 10.568.993,93 euros.

d) Plazo de ejecución: 15 meses.

7. Formalización:

— Fecha de formalización:

- Lote 1: 17 de diciembre de 2024.
- Lotes 2, 3 y 4: 16 de diciembre de 2024.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—El Director General de Infraestructuras y Servicios,
Ignacio García Rodríguez.

(03/21.737/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *CONVENIO de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Asociación The Cross Border Project para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.*

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Iglesias Simón, Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, con código de centro 28034428 y sede en la avenida de Nazaret, n.º 2, Madrid 28009, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 30 de junio de 2017 con efectos administrativos de 1 de julio de 2017 y renovado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación de fecha 18 de junio de 2021, con efectos administrativos de 1 de julio de 2021.

De otra, D. Luis Antonio Rodríguez Arroyo, representante de la Asociación The Cross Border Project, según consta en el Acta Fundacional de la Asociación otorgada en Valladolid ante el notario de Castilla y León D. José Manuel Silvestre Logroño de fecha 18 de septiembre de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Real Escuela Superior de Arte Dramático es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de arte dramático, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. La Asociación The Cross Border Project tiene por objeto la organización de actividades culturales, educativas y de cooperación cultural que sirvan para el desarrollo y formación de sus miembros y de la comunidad a la que van dirigidos. Trabaja en la creación de espectáculos y proyectos en una intersección de las artes escénicas, la educación y la transformación.

Formado por un grupo de artistas-educadores de distintas disciplinas, crea adaptaciones contemporáneas de textos clásicos y piezas de teatro documental partiendo de la escucha y observación de un conflicto social. Han desarrollado proyectos y formaciones tanto en España como en América Latina, Europa y África.

Actualmente tienen un proyecto impulsado por el área de neurología del Hospital Niño Jesús trabajando con pacientes de neurología para demostrar que el trabajo creativo es muy útil en los procesos de tratamiento neurológico, creando espacios de socialización, expresión y mejora de las habilidades de estos pacientes.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Real Escuela Superior de Arte Dramático matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 32/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Arte Dramático, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- el acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y la Asociación The Cross Border Project de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Interpretación
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Dirección escénica y dramaturgia.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

Segunda

Lugar de desarrollo de las prácticas externas

Las prácticas externas se desarrollarán en el Hospital Niño Jesús de Madrid, situado en la Avenida Menéndez Pelayo, n.º 65, 28009 Madrid.

Tercera

Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Real Escuela Superior de Arte Dramático.

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por la Asociación The Cross Border Project, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.

- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la Asociación The Cross Border Project.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por la Asociación The Cross Border Project, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

Cuarta

Compromisos de la Asociación The Cross Border Project

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Real Escuela Superior de Arte Dramático un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Real Escuela Superior de Arte Dramático el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Real Escuela Superior de Arte Dramático, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Quinta

Régimen de los alumnos en prácticas

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Real Escuela Superior de Arte Dramático. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de la Asociación The Cross Border Project. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo

con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de la Asociación The Cross Border Project, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.

- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la Asociación The Cross Border Project tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. La Asociación The Cross Border Project podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Real Escuela Superior de Arte Dramático especificando las causas concretas de la decisión.
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, el tutor de las prácticas designado por la Asociación The Cross Border Project y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 y anexo 2 a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Real Escuela Superior de Arte Dramático, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de la Asociación The Cross Border Project.
- K. Dado que la ejecución de las prácticas supone un contacto con menores deberá presentar el certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales como condición previa a la realización de las prácticas.

Sexta

Otras medidas en materia social, laboral y de empleo

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

Séptima

Compromisos económicos asumidos por las partes

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Octava

Régimen de modificación y plazo de vigencia

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Novena

Causas de resolución y extinción del convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades del centro educativo o de la Asociación The Cross Border Project.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Décima

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que la Asociación The Cross Border Project trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. La Asociación The Cross Border Project tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Real Escuela Superior de Arte Dramático ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, la Asociación The Cross Border Project se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Real Escuela Superior de Arte Dramático, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Real Escuela Superior de Arte Dramático se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la Asociación The Cross Border Project, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la Asociación The Cross Border Project.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Asociación The Cross Border Project: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a la Asociación The Cross Border Project, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: administracion@thecrossborderproject.com .

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Asociación The Cross Border Project como responsable del tratamiento: Identificación Del Tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Real Escuela Superior de Arte Dramático. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: administracion@thecrossborderproject.com . Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de la Asociación The Cross Border Project en <https://thecrossborderproject.com> .

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Real Escuela Superior de Arte Dramático: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos> .

Undécima

Confidencialidad y secreto

Los firmantes del convenio y el alumno firmante del anexo correspondiente quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información de carácter personal que pudiera conocer con ocasión del desarrollo de las prácticas externas con la asociación The Cross Border Project, objeto de este convenio.

Tendrá dicha condición toda información que contenga datos de carácter personal, entendidos estos como cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

Duodécima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Real Escuela Superior de Arte Dramático y el responsable de las prácticas designado por la Asociación The Cross Border Project o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Decimocuarta

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director de la Real Escuela Superior de Arte Dramático, Pablo Iglesias Simón.—Por la Asociación The Cross Border Project: el Presidente, Luis Antonio Rodríguez Arroyo.

ANEXO 1
Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Interpretación.

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Real Escuela Superior de Arte Dramático en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Interpretación, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Asociación The Cross Border Project, publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en el Hospital Niño Jesús de Madrid, situado en la Avenida Menéndez Pelayo, nº 65, 28009 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Real Escuela Superior de Arte Dramático es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de la Asociación The Cross Border Project es D./D^a ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁵⁾

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
 - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
 - Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos de trabajo que se realiza.
 - Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
 - Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.

- Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
- Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.
- Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
- Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultural, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.
- Actividades formativas relacionadas con las competencias transversales:
 - Integrar los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos en las materias cursadas en el Plan de Estudios.
 - Estudiar, analizar y valorar el proceso creativo desde los conocimientos adquiridos en su itinerario.
 - Integrarse en un equipo de trabajo según las labores que se requieran con una actitud profesional según las necesidades que se planteen.
 - Favorecer la integración y la diversidad dentro de los valores sociales y medioambientales.
 - Recoger previamente información relacionada con el tema del proceso.
 - Realizar seguimientos del proceso a partir de un diario de ensayos.
 - Hacer una evaluación de su proceso durante y después de la participación.
- Competencias generales:
 - Fomentar la expresión y creación personal, integrando los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos, mostrando sinceridad, responsabilidad y generosidad en el proceso creativo, asumiendo el riesgo, tolerando el fracaso y valorando de manera equilibrada el éxito social.
 - Fomentar la autonomía y autorregulación en el ámbito del conocimiento, las emociones, las actitudes y las conductas, mostrando independencia en la recogida, análisis y síntesis de la información, en el desarrollo de las ideas y argumentos de una forma crítica y en su capacidad de automotivarse y organizarse en los procesos creativos.
 - Potenciar la conciencia crítica, aplicando una visión constructiva al trabajo de sí mismo y de los demás, desarrollando una ética personal que establezca una relación adecuada entre los medios que utiliza y los fines que se persigue.
 - Comunicar, mostrando la capacidad suficiente de negociación y organización del trabajo en grupo, la integración en contextos culturales diversos y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

- Actividades formativas relacionadas con las competencias generales:
 - Participar en un proceso creativo de una obra de nueva creación de acuerdo con la especialidad del alumnado de interpretación según las necesidades del montaje, formando parte activa del proceso de trabajo según las necesidades del montaje, formando parte activa del proceso de trabajo según las necesidades de las labores requeridas.
 - Participación en el diseño y ejecución de dinámicas abiertas a entornos y comunidades de personas con diversidad funcional.
 - Elaboración de materiales y preparación de talleres requeridos para el laboratorio.
 - Participar en el entrenamiento específico de los actores de la compañía, y tomar notas de este si fuera requerido.
 - Participar en las propuestas creativas que se conformen según las necesidades de las labores requeridas.
 - Realizar evaluaciones desde una perspectiva constructiva del trabajo personal y colectivo cuando sea requerido.
 - Aportar soluciones creativas a las situaciones que sucedan cuando sea requerido.
 - Desarrollar las herramientas de comunicación personal necesarias para la integración en el equipo de trabajo.
 - Favorecer el uso de las tecnologías de la información y la comunicación a partir de los recursos de los que se disponga.
- Competencias específicas:
 - Conocer, analizar y practicar métodos y estilos de trabajo de cada director con los actores.
 - Planificar y participar del proceso general de creación de una serie de televisión, aplicando la metodología de trabajo pertinente.
 - Estudiar el trabajo actoral a partir de los diferentes métodos que utiliza cada director.
- Actividades formativas relacionadas con las competencias específicas:
 - Asistir como observador a los ensayos de la pieza propuesta para conocer el proceso de incorporación del personaje que desarrolla el actor o la actriz profesional.
 - Aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su proceso de formación en la especialidad de Interpretación al estudio de la creación concreta en la que se participa.
 - Asistencia a participantes con diversidad funcional.
 - Demostrar la capacidad de conceptualización técnica del proceso creativo realizado.

- Identificar las especialidades de su aportación al proyecto creativo en el que participa.
- Conocer, analizar y practicar distintos métodos de enseñanza y aprendizaje del Arte Dramático.
- Elaboración de una MEMORIA explicativo de todo el proceso.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

El/la tutor/a de las prácticas
de la Asociación The Cross
Border Project

El/la alumno/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

Fdo.: Fdo.: Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Asociación The Cross Border Project.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

ANEXO 2**Prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Dirección escénica y dramaturgia.**

D./Dña. ⁽¹⁾ con DNI ⁽¹⁾ matriculado en la Real Escuela Superior de Arte Dramático en el curso académico ⁽²⁾ realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, especialidad Dirección escénica y dramaturgia, en virtud del convenio de fecha ⁽³⁾ entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Asociación The Cross Border Project, publicado en el BOCM nº

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en el Hospital Niño Jesús de Madrid, situado en la Avenida Menéndez Pelayo, nº 65, 28009 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Real Escuela Superior de Arte Dramático es D./Dña. ⁽⁴⁾ que ocupa el cargo de ⁽⁴⁾ y por parte de la Asociación The Cross Border Project, es D./D^a ⁽⁵⁾ que ocupa el cargo de

Fecha de comienzo de las prácticas	Fecha de finalización de las prácticas	Número total de horas presenciales ⁽⁶⁾	Horario	Número total de ECTS

PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
 - Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
 - Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
 - Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
 - Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
 - Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.

- Utilizar eficientemente las tecnologías de la información y comunicación.

- Actividades formativas relacionadas con las competencias transversales:
 - Integración en el equipo artístico y de producción de la compañía Cross Border Project.
 - Asistencia en la organización y gestión de actividades del laboratorio "Yo cuento".
 - Documentación de actividades para la elaboración de una memoria final del trabajo realizado.

- Competencias generales:
 - Comunicar, mostrando la capacidad suficiente de negociación y organización del trabajo en grupo, la integración en contextos culturales diversos y el uso de nuevas tecnologías.
 - Fomentar la expresión y creación personal, integrando los conocimientos teóricos, técnicos y prácticos adquiridos, mostrando sinceridad, responsabilidad y generosidad en el proceso creativo, asumiendo el riesgo, tolerando el fracaso y valorando de manera equilibrada el éxito social.

- Actividades formativas relacionadas con las competencias generales:
 - Participación en el diseño y ejecución de dinámicas abiertas a entornos y comunidades de personas con diversidad funcional.
 - Elaboración de materias y preparación de talleres requeridos para el laboratorio.

- Competencias específicas de dirección y dramaturgia:
 - Planificar y conducir el proceso general de creación del espectáculo, aplicando la metodología de trabajo pendiente.
 - Investigar para concebir y fundamentar el proceso creativo personal, tanto en lo que se refiere a la metodología de trabajo como a la renovación estética.
 - Estudiar el hecho escénico a partir de diferentes métodos.

- Actividades formativas relacionadas con las competencias específicas:
 - Asistencia a participantes con diversidad funcional.
 - Labores de asistencia en la dirección y/o dramaturgia en la muestra final del laboratorio.
 - Elaboración de una memoria explicativa del proceso.

En, a de de 202....

El/la director/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

El/la tutor/a de las prácticas
de la Asociación The Cross
Border Project

El/la alumno/a de la Real
Escuela Superior de Arte
Dramático

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Real Escuela Superior de Arte Dramático.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Asociación The Cross Border Project.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/21.297/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 14** *CONVENIO de 19 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Fundación para el Conocimiento Madrimasd en las áreas de actuación en tecnologías del espacio.*

REUNIDOS

De una parte, don Emilio Viciano Duro, Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto n.º 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150 de 26 de junio) en el ejercicio de la competencia de representación prevista en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983 de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, don Jesús Moreno García en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, don Federico Morán Abad, actuando como Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd (en adelante, Fundación Madri+d) con CIF: G-83351346, y domicilio social en Madrid, calle Maestro Ángel Llorca, número 6 (28003). Interviene en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de la escritura pública de poder otorgada ante el notario D. Cruz Gonzalo López-Muller, el día 8 de febrero de 2019, con el número 463 de su protocolo.

Las partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

1. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de fomento y coordinación de las actividades de investigación científica y de innovación tecnológica y, en concreto, las de impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, tal como establece el artículo 19 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El Ayuntamiento de Tres Cantos tiene ubicadas en su término municipal importantes empresas del sector aeroespacial a las que el Ayuntamiento ha prestado su apoyo institucional, en el ejercicio de las competencias de que le atribuye Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La Fundación para el Conocimiento Madrimasd (Fundación Madri+d), es una fundación del sector público autonómico de la Comunidad de Madrid, que tiene como objetivo hacer de la calidad de la educación superior, la ciencia, la tecnología y la innovación, elementos clave de la competitividad de dicha región. Dentro de la fundación se ha constituido el Clúster de Innovación Tecnológica y Talento en Tecnologías del Espacio (CITT en Tecnologías del Espacio), como una plataforma para impulsar un ecosistema alrededor de las áreas de actuación en tecnologías del espacio de la Comunidad de Madrid, identificando sus actores principales y generando sinergias y alianzas entre ellos.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de las partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Ayuntamiento de Tres Cantos y la Fundación Madri+d, en actividades de promoción, formación, difusión y divulgación, investigación e innovación tecnológica, en las áreas de actuación en tecnologías del espacio.

Segunda

Compromisos de colaboración que asume la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades e Investigación)

1. Promover la innovación tecnológica en las áreas de actuación en tecnologías del espacio, apoyando a las empresas y centros y grupos de investigación del sector espacio mediante el fomento de acciones formativas, divulgativas o de internacionalización.

2. Colaborar en el desarrollo del segmento de empresas conocido como New Space, segmento caracterizado por una mayor iniciativa de empresas privadas y emprendedores que buscan innovar y comercializar soluciones espaciales con cierto grado de disrupción. La Comunidad de Madrid disfruta de actores relevantes en New Space, con un número importante y variado de empresas, desde grandes corporaciones hasta startups emergentes, involucradas en áreas como tecnología espacial, telecomunicaciones, lanzamiento, etc. las cuales, en gran medida, forman parte del CITT en Tecnologías del Espacio.

3. Impulsar la creación de un HUB, centro de colaboración, creatividad e innovación, concebido a modo de “ventanilla única” para personas, empresas y organizaciones de cara a establecer colaboraciones, sinergias y servicios. Con este HUB se pretende potenciar la coordinación y colaboración, en el sector público y privado, de todos los segmentos que constituyen este emergente y ambicioso nuevo vector empresarial del sector del espacio, para determinar, entre otros, aspectos como necesidades de nuevas tecnologías aplicables al sector espacio; optimizar los esfuerzos en innovación evitando ineficiencias y duplicidades; aprovechar las capacidades de las empresas en colaboración con la Comunidad de Madrid para lograr una mayor eficiencia de los recursos invertidos o aprovechar estas sinergias y extenderlas al entorno europeo.

4. Contribuir a la visibilidad de Tres Cantos como sede del CITT en Tecnologías del Espacio, potenciando su actividad en investigación e innovación en el área.

Tercera

Compromisos de colaboración que asume el Ayuntamiento de Tres Cantos

1. Facilitar un espacio (cesión de uso) para la sede y para las actividades del CITT en Tecnologías del Espacio.

2. Colaborar en las actividades formativas, divulgativas, y de cualquier otro tipo organizadas por el CITT en Tecnologías del Espacio, en coordinación con la Fundación Madri+d.

3. Promover la difusión y divulgación de la labor científica investigadora y la innovación tecnológica en el ámbito sectorial del CITT en Tecnologías del Espacio, en coordinación con la Fundación Madri+d.

Cuarta

Compromisos de colaboración que asume la Fundación Madri+d

1. Potenciar a la Comunidad de Madrid como polo de referencia, nacional e internacional, en lo referente al ámbito de actividad del CITT en Tecnologías del Espacio.

2. Prestar, con medios propios, apoyo técnico e institucional al CITT en Tecnologías del Espacio.

3. Ubicar la sede del CITT en Tecnologías del Espacio en el término municipal de Tres Cantos.

4. Coordinar la industria tecnológica y espacial con las comunidades científicas y académicas en estos ámbitos.

5. Generar actividades relacionadas con la temática del CITT en Tecnologías del Espacio, que constituyan una aportación a sectores o áreas productivas de la Comunidad de Madrid.

Quinta*Compromisos económicos que asumen las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

Sexta*Personal*

En ningún caso la suscripción del presente convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo, entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Tres Cantos o la Fundación Madri+d y el personal que participe o colabore en el desarrollo del proyecto y de sus actividades.

Séptima*Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser modificado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las actividades en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

Octava*Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada al resto de las partes con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades o la disolución del Clúster en Tecnologías del Espacio.
 - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
3. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberá previamente requerirse a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, de 1 de octubre, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
 4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 5. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación de las actividades en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización

de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena

Protección de datos personales

Las partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad vigente.

Por último, en caso de que en el futuro se determine que las actividades que se van a realizar en el marco del convenio supongan un tratamiento de datos personales, las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con la legislación vigente en protección de datos.

Décima

Comisión mixta de seguimiento del convenio

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por:

- a) Dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, adscritos a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica; con rango, al menos, de Jefe de Área.
- b) Dos representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- c) Dos representantes de la Fundación Madri+d.

La presidencia y la secretaria de la comisión será rotatoria entre los miembros, por el orden establecido en esta cláusula y durará un período de un año, cada vez. El cómputo se iniciará desde la fecha de designación del último de los miembros de la comisión.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la ejecución del mismo, a petición de cualquiera de las partes.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima

Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del sector público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las nor-

mas generales de derecho administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Duodécima

Solución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula décima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial, conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada, que será la del titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Madrid, a 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, Emilio Viciano Duro.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, Jesús Moreno García.—El Director de la Fundación para el Conocimiento Madrimasd, Federico Morán.

(03/21.384/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 15** *ORDEN de 5 de diciembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución del “Proyecto modificado número 1 tercer carril en la carretera M-607. Tramo Tres Cantos Norte-Variante Sur de Colmenar Viejo (M-618)”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo.*

Primero

Con fecha 11 de octubre de 2024, la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras aprobó el “Proyecto modificado número 1 tercer carril en la carretera M-607. Tramo Tres Cantos Norte-Variante Sur de Colmenar Viejo (M-618)”, en los términos municipales de Tres Cantos y Colmenar Viejo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

Segundo

Por Orden del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de fecha 7 de junio de 2024, se resolvió el sometimiento a Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, conforme se establece en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las publicaciones se efectuaron en el diario “El Mundo” de fecha 15 de julio de 2024 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de julio de 2024, e igualmente ha estado expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

A la vista de las alegaciones presentadas, de las comprobaciones efectuadas y realizadas las modificaciones oportunas, mediante Orden de 25 de septiembre de 2024 del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras se concluye el trámite de información pública, aprobándose la relación de los bienes y derechos afectados por el “Proyecto modificado número 1 tercer carril en la carretera M-607. Tramo Tres Cantos Norte-Variante Sur de Colmenar Viejo (M-618)”.

Tercero

En aplicación de los artículos 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que determinan la necesidad de ocupación, se procede a la convocatoria de los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora citados en el Anexo Único comparezcan en los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal, con traslado, en su caso, a las fincas afectadas para la toma de datos si fuera necesario.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, basando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada por cualquier medio válido en Derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de perito y notario.

Cuarto

La presente Orden se notificará personalmente al Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Tres Cantos y Colmenar Viejo y a los interesados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de Edictos de los citados Ayuntamientos y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Dicha publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, de los que se ignore el lugar de la notificación o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente a dicha publicación se procederá a la inserción, en dos diarios de gran circulación de esta capital, de anuncio relativo a la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación, según lo previsto en los artículos 52 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Hasta el día señalado para el levantamiento de actas, podrán formularse las alegaciones que se consideren oportunas, a los efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados. Los escritos de alegaciones se dirigirán a la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras – Secretaría General Técnica - Área de Expropiaciones (Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid).

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Convocar a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora señalados comparezcan en los Ayuntamiento de Tres Cantos y Colmenar Viejo, al objeto del levantamiento de las actas previas a la ocupación y/o actas de ocupación temporal.

Segundo

Insertar anuncio en dos diarios de gran circulación de esta capital relativo a la convocatoria del levantamiento de actas previas a la ocupación.

Tercero

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, María Teresa Barcons Marqués.

ANEXO ÚNICO
TÉRMINO MUNICIPAL.- TRES CANTOS

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
68	28184A043001110000QS	15842	Tres Cantos	43	111	Francisco Javier Ventosino Morales; Carlos Ventosino Morales	Rústica	0	0	909	07/02/25	10:00
72	28184A044000010000QY	15391	Tres Cantos	44	1	Valentín García Martín; Juan Manuel Criado Manzano; Agustín Criado Pinto; Elías Criado Pinto; M ^a Dolores Criado Pinto; Ricardo Colmenarejo Rodríguez; Irene Pinto Rodríguez; Agustín Julio Pinto Rodríguez; Agustina Pinto Rodríguez; Irene Colmenarejo Collado; Juan Antonio Colmenarejo Collado; Ana Belén Colmenarejo Collado; Óscar Colmenarejo Collado; Ana Isabel García Colmenarejo; M ^a Pilar García Colmenarejo; Remedios García Colmenarejo	Rústica	55	690	0	07/02/25	10:30

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
73	28184A044000010000QY	15391	Tres Cantos	44	1	Valentín García Martín; Juan Manuel Criado Manzano; Agustín Criado Pinto; Elías Criado Pinto; M ^a Dolores Criado Pinto; Ricardo Colmenarejo Rodríguez; Irene Pinto Rodríguez; Agustín Julio Pinto Rodríguez; Agustina Pinto Rodríguez; Irene Colmenarejo Collado; Juan Antonio Colmenarejo Collado; Ana Belén Colmenarejo Collado; Óscar Colmenarejo Collado; Ana Isabel García Colmenarejo; M ^a Pilar García Colmenarejo; Remedios García Colmenarejo	Rústica	21	531	0	07/02/25	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL.- COLMENAR VIEJO

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
8-B	28045A043000230000LB	36834	Colmenar Viejo	43	23b	Beatriz Luengo Jusdado; Mª Soledad Luengo Jusdado; Manuel Luengo Jusdado; Mª Ángeles Luengo Jusdado	Rústica	28	173	0	03/02/25	10:00
14-C	8045A058000270000LY	220	Colmenar Viejo	58	27a	Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón - Curia Provincial	Rústica	0	0	5.200	03/02/25	10:00
15	28045A043100230000LO	36832	Colmenar Viejo	43	10023a	Promodico, S.L.; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	Rústica	556	0	0	03/02/25	10:30
17	28045A043000260000LQ	36832	Colmenar Viejo	43	26a	Promodico, S.L.; Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.	Rústica	241	488	73	03/02/25	11:00
19	28045A043000270000LP	4276	Colmenar Viejo	43	27a	Félix Reig Colmenarejo; Herederos de Purificación Arranz Colmenarejo; Mª Victoria Lucía Rivas Francisco; Jesús Rivas Francisco; José Miguel Rivas Francisco; Mª Remedios Francisco Chivato; Mª José Leonor Francisco Chivato; Mª Ángeles Francisco Chivato; Mª Luisa Francisco Arranz; Purificación Francisco Arranz; José Manuel Francisco Arranz; David Reig Francisco; Soledad Reig Francisco; Sara Reig Francisco	Rústica	135	518	56	03/02/25	11:30
21	28045A043000280000LL	933	Colmenar Viejo	43	28	Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.	Rústica	1.168	1.953	4.818	03/02/25	11:00

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
23	28045A043000300000LP	235	Colmenar Viejo	43	30a	Luciano Francisco Sanz; Ventanilla de Lavanderas, S.L.; Gema Serrano Santos; M ^a Reyes Paula Serrano Francisco; Paula Josefina Serrano Francisco	Rústica	409	251	0	03/02/25	11:30
24	28045A043000300000LP	235	Colmenar Viejo	43	30d	Luciano Francisco Sanz; Ventanilla de Lavanderas, S.L.; Gema Serrano Santos; M ^a Reyes Paula Serrano Francisco; Paula Josefina Serrano Francisco	Rústica	37	30	0	03/02/25	12:00
25	28045A043000300000LP	235	Colmenar Viejo	43	30h	Luciano Francisco Sanz; Ventanilla de Lavanderas, S.L.; Gema Serrano Santos; M ^a Reyes Paula Serrano Francisco; Paula Josefina Serrano Francisco	Rústica	136	120	0	03/02/25	12:30
26	28045A043000310000LL	1203	Colmenar Viejo	43	31	Sebastián Torres Bartolomé; Antonia López Ávila	Rústica	231	189	0	04/02/25	10:00
28	28045A043000320000LT	1203	Colmenar Viejo	43	32	Sebastián Torres Bartolomé; Antonia López Ávila	Rústica	750	558	0	04/02/25	10:30
30	28045A043000330000LF	24206	Colmenar Viejo	43	33	Sebastián Torres Bartolomé	Rústica	594	628	0	04/02/25	11:00
33	28045A043002880000LF	24492	Colmenar Viejo	43	288	Juana Torres Bartolomé (herederos de)	Rústica	535	659	0	04/02/25	10:00
34	8045A043000340000LM	5833	Colmenar Viejo	43	34a	Lorenzo Nogales Ávila; Carmen Ávila Nietos	Rústica	125	-130,92	0	04/02/25	10:30
35	28045A043000340000LM	5833	Colmenar Viejo	43	34b	Lorenzo Nogales Ávila; Carmen Ávila Nietos	Rústica	398	343,49	0	04/02/25	11:00
40	28045A043000350000LO	6204	Colmenar Viejo	43	35	M ^a Jesús Nieto Arroyo; Ana M ^a Nieto Arroyo; Jaime Antonio Nieto Arroyo	Rústica	562	319,90	0	04/02/25	11:30
42	28045A043000370000LR	3895	Colmenar Viejo	43	37	Herederos de Julián Sanz López; M ^a Soledad Sanz Matesanz; Roberto Sanz Matesanz; Carlos Sanz Matesanz; Juan Carlos Serrano Sanz; Daniel Serrano Sanz	Rústica	927	-3.273,85	0	04/02/25	11:30
46	28045A042100650000LA	3893	Colmenar Viejo	42	10065	Teodoro del Barrio, S.A.	Rústica	598	796	0	04/02/25	12:00

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
47-A	28045A042000650000LX	29890	Colmenar Viejo	42	65e	Teodoro del Barrio, S.A.	Rústica	18	232	0	04/02/25	12:30
48	28045A043000470000LZ	834	Colmenar Viejo	43	47a	Automóviles Colmenar, S.L.	Rústica		-1.581,34	1.471	04/02/25	12:00
50	28045A043000460000LS	1146	Colmenar Viejo	43	46a	Automóviles Colmenar, S.L.	Rústica	-2,36	-1.565,60	0	04/02/25	12:30
52	001400200VK39H0000RH	8161	Colmenar Viejo	43	9000	Arturo Ortiz Barranco; Miguel Ortiz Barranco	Rústica	0	0	393	05/02/25	10:00
53	000900900VK39H0001SJ	8128	Colmenar Viejo	9	9	Sierragrandes, S.A.	Rústica	0	0	201	05/02/25	10:00
55	28045A043002720000LS	6505	Colmenar Viejo	43	272	INESYSA, S.L.	Rústica	-311	0	137	05/02/25	10:30
56	28045A043002730000LZ	20347	Colmenar Viejo	43	273	Manuel Garrido Criado	Rústica	0	0	274	05/02/25	11:00
57	28045A043002750000LH	6506	Colmenar Viejo	43	275	Silvia Concepción Ríosalo Ecay; Alicia Ríosalo Ecay; Marta Ríosalo Ecay; M ^a Carmen Hernández López; M ^a Elena Hernández López; Eva M ^a Hernández López; Ruth Hernández López; Raquel Hernández López; Susana Hernández López; Antonio Hernández López	Rústica	0	0	259	05/02/25	11:00
58	28045A043000880000LY		Colmenar Viejo	43	88a	M ^a Teresa Gómez Pinto	Rústica	0	0	281	05/02/25	11:30
59	28045A043002870000LT		Colmenar Viejo	43	287	M ^a Pilar Baudot Marivela; Inmaculada Gómez Baudot; Mónica Gómez Baudot; Susana Gómez Baudot	Rústica	0	0	3.827	05/02/25	12:00
60	28045A043000890000LG	8161	Colmenar Viejo	43	89	Arturo Ortiz Barranco; Miguel Ortiz Barranco	Rústica	0	0	895	05/02/25	10:30
61	28045A043090270000LO		Colmenar Viejo	43	9027	Ayuntamiento de Colmenar Viejo	Rústica	0	0	398	06/02/25	10:00
62	28045A043000950000LL	32118	Colmenar Viejo	43	95	María Fernández Calamonte; M ^a Carmen García Panadés; Esther García Panadés; Rosa M ^a García Panadés; Felipe García Panadés	Rústica	0	0	2.611	06/02/25	10:00
63	28045A043090260000LM		Colmenar Viejo	43	9026	Confederación Hidrográfica del Tajo	Rústica	0	0	64	06/02/25	10:30
64	28045A043000960000LT		Colmenar Viejo	43	96	Benigno Sanz del Valle	Rústica	0	0	59	06/02/25	10:30

FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	NATURALEZA	SUPERF. EXPROP. (M2)	SUPERF. SERVID. (M2)	SUPERF. O.T. (M2)	DÍA	HORA
65	28045A043000970000LF	3732	Colmenar Viejo	43	97a	M ^a Engracia Parra Herrera, Diego Parra Garrido, Almudena Portillo Parra, Luis Miguel Portillo Parra, Yolanda Portillo Parra	Rústica	0	0	857	06/02/25	11:00
66	28045A043000980000LM	453	Colmenar Viejo	43	98a	M ^a Engracia Parra Herrera	Rústica	0	0	1.034	06/02/25	11:30
67	28045A043000980000LM	453	Colmenar Viejo	43	98b	M ^a Engracia Parra Herrera	Rústica	0	0	19	06/02/25	12:00
83	28045A043002770000LA		Colmenar Viejo	86801	1a	ENAIRES	Rústica		-407,73	0	06/02/25	11:00
85	28045A043000230000LB	36834	Colmenar Viejo	43	23a	Beatriz Luengo Jurdado; M ^a Soledad Luengo Jurdado; Manuel Luengo Jurdado; M ^a Ángeles Luengo Jurdado	Rústica	151	252	0	03/02/25	10:30
86	28045A043000910000LY		Colmenar Viejo	43	91	Antonio Jesús Millán Campuzano; M ^a Blanca Millán Campuzano	Rústica	0	0	907	06/02/25	11:30
87	28045A0430000940000LP		Colmenar Viejo	43	94b	Antonio Jesús Millán Campuzano; M ^a Blanca Millán Campuzano	Rústica	0	0	51	06/02/25	12:00

(03/21.480/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 16** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Ampliación de la plataforma de ciberseguridad de los sistemas de explotación”. (Expediente 6012400199)-(Contrato 7724000267).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato mixto; prestación principal: Suministro.
 - b) Descripción: Ampliación de la plataforma de ciberseguridad de los sistemas de explotación.
 - c) Número de expediente: 6012400199.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 48760000-3 Paquetes de software de protección antivirus.
 - 72590000-7 Servicios profesionales relacionados con la informática.
 - g) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 450.000,00 euros (IVA no incluido)
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 450.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 94.500,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 544.500,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
 - Criterios económicos: 70 puntos.
 - Criterios cualitativos: 30 puntos.
 - f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.

- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 3 de junio de 2024.
b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de mayo de 2024.
c) “Boletín Oficial del Estado”: 4 de junio de 2024.
d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 31 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2024.
b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
- c) Datos formalización:
- Nombre: Evolutio Cloud Enabler, S. A.
 - NIF: A80448194.
 - Dirección Postal: C/ Isabel Colbrand, 6; 28050 Madrid.
 - Código NUTS: ES300
 - Teléfono: +34 912 708 360.
 - Dirección electrónica: ricardo.gimenorruiz@evolutio.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 366.683,37 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 443.686,87 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 18 de diciembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/21.695/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 17** *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de auditoría de las cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid, S. A., para los ejercicios 2024 a 2027”. (Expediente 6012400235)-(Contrato 7224000790).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029 Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Auditoría de cuentas anuales y de verificación del estado de información no financiera de Metro de Madrid para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.
 - c) Número de expediente: 6012400235.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV:
 - 79210000-9 Servicios de contabilidad y auditoría.
 - 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas.
 - g) Compra pública innovadora:
 3. Valor estimado del contrato: 648.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 540.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 113.400,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 653.400,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
 - 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 19 de junio de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de junio de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 25 de junio de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 19 de junio de 2024.
 - 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2024.
 - b) Número de ofertas:
 - Número total de ofertas recibidas: 3.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 2.
 - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
 - c) Datos formalización:
 - Nombre: Auren Auditores SP, S. L. P.
 - NIF: B87352357.
 - Dirección postal: Avda. General Perón, 38; 28020 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 912 037 400.
 - Dirección electrónica: laura.gonzalezsaez@auren.es
 - Pyme: Sí.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 374.000,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 452.540,00 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 24 de diciembre de 2024.
 - 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
 - 9. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.^a planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org
- Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/21.702/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

18 *ANUNCIO de 27 de diciembre de 2024, de formalización del contrato titulado “Servicio de revisiones modulares y limpieza de fosos en escaleras mecánicas” (Expediente 6012400192) – (Contratos: Lote 1-7224000721. Lote 2-7224000722. Lote 3-7224000723).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4; 28029, Madrid.
NIF: A28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de Internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación consistente en el Servicio de revisiones modulares y la limpieza técnica para escaleras mecánicas de las marcas Thyssen y Kone.
 - c) Número de expediente: 6012400192.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 3.
 - Lote 1 Revisiones modulares y limpieza técnica de fosos en escaleras mecánicas de la marca Thyssen.
 - Lote 2 Revisiones modulares y limpieza técnica de fosos en escaleras mecánicas de la marca Thyssen.
 - Lote 3 Revisiones modulares y limpieza técnica de fosos en escaleras mecánicas de la marca Kone.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 50740000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 2.594.537,10 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación:

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	915.900,02 €	192.339,00 €	1.108.239,02 €
Lote 2	912.937,62 €	191.716,90 €	1.104.654,52 €
Lote 3	333.276,61 €	69.988,09 €	403.264,70 €

5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 28 de mayo de 2024.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de mayo de 2024.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 30 de mayo de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 28 de mayo de 2024.
7. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 12 de noviembre de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Lote 1:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - Lote 2:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
 - Lote 3:
 - Número total de ofertas recibidas: 2.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 2.
- c) Datos formalización:
- Lote 1:
 - Nombre: TK Elevadores España, S. L. U.
 - NIF: B46001897.
 - Dirección Postal: C/ Condado de Treviño, 2; 28033 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 915 115 867.
 - Dirección Electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 627.847,53 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 759.695,51 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2024.
 - Lote 2:
 - Nombre: TK Elevadores España, S. L. U.
 - NIF: B46001897.
 - Dirección Postal: C/ Condado de Treviño, 2; 28033 Madrid.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 915 115 867.
 - Dirección Electrónica: metromadrid.tkees@tkelevator.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.

- Importe adjudicación (sin IVA): 625.816,80 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 757.238,33 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2024.
- Lote 3:
- Nombre: Schindler, S. A.
 - NIF: A50001726.
 - Dirección Postal: C/ Albardín, 58; 50720 Zaragoza.
 - Código NUTS: ES243.
 - Teléfono: +34 916 575 215.
 - Dirección Electrónica: miguel.toribio@es.schindler.com
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 283.226,60 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 342.704,19 euros.
 - Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2024.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/21.725/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 19** *ANUNCIO de 10 de enero de 2025, por el que se convoca la licitación para la contratación del “Servicio de implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid” (expediente 6012500014).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación de servicios para la implementación de la metodología BIM en Metro de Madrid, S. A.
 - c) Número de expediente: 6012500014.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: Tres (años), a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) CPV: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 762.609,52 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 762.609,52 euros.
 - Importe del IVA: 160.148,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 922.757,52 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
 - Criterios económicos: 49 puntos.
 - Criterios cualitativos: 51 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 24 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 27 puntos.

- El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación
- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
 - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
 - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.
 - c) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 12 de febrero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación:
 - Licitación electrónica: Sí.
 - Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas. Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.
 - Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A.; haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
 - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - f) Admisión de variantes, si procede: No.
 - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.

9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de enero de 2025.

12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 10 de enero de 2025.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/433/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

20 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominada “Suministro de material y puesta a disposición del equipamiento necesario para realizar las técnicas analíticas de citologías ginecológicas en medio líquido por filtración para los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, para la detección precoz del cáncer de cérvix de la Comunidad de Madrid”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información:
— ucagap.suministros@salud.madrid.org
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33140000-3.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de material y puesta a disposición del equipamiento necesario para realizar las técnicas analíticas de citologías ginecológicas en medio líquido por filtración para los centros dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, para la detección precoz del cáncer de cérvix de la Comunidad de Madrid.
- c) Número de referencia: A/SUM-033420/2024.
- d) División en lotes y número: No.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 7.743.210,00 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 2.581.070,00 euros.
— Importe total: 3.123.094,70 euros.

8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución/calendario entregas: Ver pliego de cláusulas administrativas.
 - Admisión de prórroga: Sí.
 - Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según pliego de cláusulas administrativas particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos:

Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas. (Criterio precio hasta un máximo de 60 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 40 puntos).
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las 23:59 horas del día 27 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@:
 - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Las muestras se entregarán en el Registro General antes de las 14:00 del día 27 de enero de 2025.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
 - Localidad y código postal: 28035 Madrid.
16. Apertura de ofertas:
 - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 5 de febrero de 2025 a las 11:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.
17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.
18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
 - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
 - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
 - c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.
20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el perfil del contratante. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; quinta planta; 28010 Madrid; teléfonos 917 206 346 y 917 206 345, e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.

23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

25. Otras informaciones:

— No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

— La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/38/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

- 21** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro de sistemas, filtros y alargaderas de infusión, sistemas de bombeo de sangre y perforador transferencia de fluidos para distintos servicios del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 30 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/SUM-053860/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Sistemas, filtros y alargaderas de infusión, sistemas de bombeo de sangre y perforador transferencia de fluidos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:
 - Lotes: Sí. 33 lotes.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Dr. Esquerdo, número 46; 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33194100-7.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios
 4. Valor estimado del contrato: 5.156.996,88 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 991.730,17 euros.
 - Importe del IVA: 208.263,34 euros.
 - Importe total: 1.199.993,51 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí.
 - Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 30 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL, <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Dr. Esquerdo, número 46. Sala de Juntas. Tercera planta. Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 11 de febrero de 2025.
10. Gastos de publicidad: Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, Sonia García de San José.

(01/43/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

22 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Suministro de apósitos aloplásticos”. P. A. 2024-0-99.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo Electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 27 de enero de 2025.
 - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Apósitos aloplásticos.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí.
 1. Apósito aloplástico. Membrana microporosa de polilactico y coprolactona 10 × 18 cm.
 2. Apósito aloplástico. Membrana microporosa de polilactico y coprolactona 18 × 23 cm.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 48 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 384.840,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 160.350,00 euros.
 - IVA: 16.035,00 euros.
 - Importe total: 176.385,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2025, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL:
<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Descripción: Proposiciones económicas.
 - a) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - b) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - c) Fecha: 12 de febrero de 2025. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el boletín oficial (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
12. Otras informaciones: No procede.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/22/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

23 *RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato 2024-0-95 para el «Suministro lentes intraoculares y anillo de tensión capsular para los quirófanos de Oftalmología del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: PA 2024-0-95.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro lentes intraoculares y anillo de tensión capsular para los quirófanos de Oftalmología del Hospital Universitario “12 de Octubre”. Descripción del lote:

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO
1	1	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOFOCAL –ACRÍLICA- HIDRÓFOBA DE 3 PIEZAS PLEGABLE
2	2	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL PLEGABLE - ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFOBA, PRECARGADA
	3	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL PLEGABLE - ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFOBA, PRECARGADA, CON VISIÓN INTERMEDIA MEJORADA
	4	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL PLEGABLE - ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFOBA, PRECARGADA, CON VISIÓN INTERMEDIA MEJORADA, TORICA
3	5	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL – ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFOBA - CON FILTRO AMARILLO, PRECARGADA
4	6	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL - ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFILA - PRECARGADA
	7	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL - ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFILA, TÓRICA
5	8	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL- ASFÉRICA ACRÍLICA HIDRÓFOBA - PRECARGADA, EN SISTEMA DE INYECCIÓN AUTOMATIZADO DESECHABLE
6	9	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE MONOFOCAL- ASFÉRICA, ACRÍLICA HIDRÓFOBA - PRECARGADA, DE BAJA POTENCIA
7	10	LENTE INTRAOCULAR DE CÁMARA POSTERIOR MONOBLOQUE DE FIJACIÓN ESCLERAL SIN SUTURA
8	11	ANILLO DE TENSIÓN CAPSULAR INYECTABLE PRECARGADO

- c) Acuerdo marco (si procede): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de agosto de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 5 de septiembre de 2024.
 - “Perfil del contratante”: 26 de agosto de 2024.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 1.901.233,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 1.018.518,00 euros.
 - Importe del IVA: 101.851,80 euros.
 - Importe total: 1.120.369,80 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 23 de diciembre del 2024.
 - c) Importes de adjudicación:

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
1	JJ SURGICAL VISION SPAIN S.L.U.	B83255372	100,00	1	7.641,00	764,10	8.405,10
2 (nºorden 2-4)			85	1	520.065,00	52.006,50	572.071,50
				1	166.791,00	16.679,10	183.470,10
				1	8.397,60	839,76	9.237,36
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					702.894,60	70.289,46	773.184,06

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
3	ALCON HEALTHCARE, S.A.	A08015836	100,00	1	47.874,00	4.787,40	52.661,40
5			100,00	1	10.799,10	1.079,91	11.879,01
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					58.673,10	5.867,31	64.540,41

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
4 (nºorden 6-7)	CARL ZEISS MEDITEC IBERIA, S.A.U.	A28058337	100,00	1	129.456,00	12.945,60	142.401,60
			100,00	1	56.083,50	5.608,35	61.691,85
			100,00	1	9.439,50	943,95	10.383,45
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					194.979,00	19.497,90	214.476,90

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
7	OFTALTECH SOLUTIONS, S.L.U	B88093620	30	1	53.040,00	5.304,00	58.344,00
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					53.040,00	5.304,00	58.344,00

Nº LOTE	EMPRESA	NIF	PUNTOS OBTENIDOS	Nº DE OFERTAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL ADJUDICADO
8	AJL OPHTHALMIC, S.A.	A48464788	100	3	6.321,00	632,10	6.953,10
IMPORTE TOTAL ADJUDICADO					6.321,00	632,10	6.953,10

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, máxime al ser la única empresa presentada y admitida a licitación.

Madrid, a 28 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/21.736/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”

24 *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la modificación del contrato 2024400006 «Adquisición de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas, para el Servicio de Cardiología, del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros, Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2024400006.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
<http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de prótesis percutánea tricúspides ortotópicas, para el Servicio de Cardiología.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33184300-6.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Valor estimado del contrato: 420.000,00 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 175.000,00 euros.
 - IVA: 17.500,00 euros.
 - Importe total: 192.500,00 euros.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 21 de agosto de 2024.
 - b) Fecha formalización contrato: 17 de septiembre de 2024.
 - c) Plazo ejecución: Doce meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 19 de diciembre de 2024.
 - b) Contratista: Edwards Lifesciences, S. L. (NIF: B-96954078).
 - c) Importe modificación:
 - Importe neto: 70.000,00 euros.
 - IVA: 7.000,00 euros.
 - Importe total: 77.000,00 euros.
 - d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
 - e) Motivo de la modificación: De forma excepcional es preciso ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/21.739/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE “LA PRINCESA”

- 25** *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de “La Princesa”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de Arrays para farmacogenética, reactivos para análisis de variaciones en el número de copias y material fungible necesario para ambas determinaciones con el equipo sistema Quantstudio™ 12k Flex real-time PCR con placas Openarray® y sistema de carga totalmente automatizado Accufill™, para el Hospital Universitario de “La Princesa” de Madrid.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud (Hospital Universitario de “La Princesa”).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa (Sección Logística).
 - c) Número de expediente: P. N. S. P. 8/2024 HUP.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Arrays para farmacogenética, reactivos para análisis de variaciones en el número de copias y material fungible necesario para ambas determinaciones con el equipo sistema Quantstudio™ 12k Flex real-time PCR con placas Openarray® y sistema de carga totalmente automatizado Accufill™, para el Hospital Universitario “La Princesa”.
 - c) Lotes: Lote único. (Ver cláusula 1, apartado 3, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 100.472,02 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 100.472,02 euros.
 - IVA: 21.099,12 euros.
 - Importe total: 121.571,14 euros.Presupuesto de los lotes: (Ver cláusula 1, apartado 3, del PCAP).
 6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de diciembre de 2024.
 - c) Contratista: Life Technologies, S. A. (A-28139434). Lote único.

- d) Importe de adjudicación:
Lote número 1.
— Base imponible: 100.472,02 euros.
— IVA: 21.099,12 euros.
— Total: 121.571,14 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Para más información: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—El Director-Gerente, José Julián Díaz Melguizo.
(03/21.730/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

26 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la formalización del contrato de “Suministro de guantes de uso sanitario en el Hospital Universitario de Getafe”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: PAPC 2024-1-22.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: (GUA) Guantes de uso sanitario en el Hospital Universitario de Getafe.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación, 176.455,27 euros, desglosado de la siguiente manera:
 - Base imponible: 145.830,80 euros.
 - Importe IVA: 30.624,47 euros.
 - Importe total: 176.455,27 euros.
 Valor estimado: 320.827,76 euros.
5. Formalización de contrato:
 - a) Fecha de adjudicación:
 - Medline International Iberia: 29 agosto de 2024.
 - Celulosas Vascas: 28 noviembre de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato:
 - Medline International Iberia: 23 septiembre de 2024.
 - Celulosas Vascas: 26 diciembre de 2024.
 - c) Fecha de ejecución de contrato:
 - Medline International Iberia: 1 octubre de 2024.
 - Celulosas Vascas: 1 enero de 2025.
 - d) Contratista e importe de adjudicación:

MEDLINE INTERNATIONAL IBERIA, S.L. B86030723				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
1	GUANTE DE EXAMEN DE NITRILO, ESTÉRIL, SIN POLVO	60.780,00	12.763,80	73.543,80
TOTAL		60.780,00	12.763,80	73.543,80

CELULOSAS VASCAS S.L., B95631925				
LOTES		BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2	GUANTE SINTÉTICO POLIISOPRENO DE ATENUACIÓN RADIOLÓGICO ESTÉRIL	48.600,00	10.206,00	58.806,00
TOTAL		48.600,00	10.206,00	58.806,00

En Getafe, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora-Gerente, María Zita Quintela González.

(03/21.727/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

27 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección Médica del Hospital Universitario de Móstoles, en ausencia del Director-Gerente, por la que se hace pública la convocatoria de la licitación del contrato de “Obras de nuevo edificio y de refuerzo y acondicionamiento de varias plantas del edificio principal del Hospital Universitario de Móstoles”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Agencia Sanitaria de la Comunidad de Madrid. Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de la documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Calle Doctor Luis Montes, s/n (anterior calle Río Júcar). 3.ª planta.
 3. Localidad y código postal: 28935 Móstoles (Madrid).
 4. Teléfono: 916 648 697-916 648 758.
 5. Correo electrónico: contra.html@salud.madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 31 de enero de 2025.
 - d) Número de expediente: A/OBR-027999/2024.
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Obras de nuevo edificio y de refuerzo y acondicionamiento de varias plantas del edificio principal del Hospital Universitario de Móstoles.
 - c) Lugar de ejecución:
 - Calle Doctor Luis Montes, s/n (antigua calle Río Júcar).
 - Localidad y código postal: 28935 Móstoles (Madrid).
 - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
 - e) Admisión de prórroga: No.
 - f) Establecimiento acuerdo marco (si procede): No
 - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - h) CPV:

CPV	DENOMINACIÓN
45215140-0	Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios
45215120-4	Trabajos de construcción de edificios de medicina especializada
45317200-4	Trabajos de instalación eléctrica de transformadores
45262690-4	Remozamiento de edificios degradados
45215143-1	Trabajos de construcción de salas de detección y diagnóstico
51430000-5	Servicios de instalación de equipo técnico de laboratorio
45212230-7	Instalación de vestuarios

- i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y forma de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
- e) Licitación electrónica: Sí.
- 4. Valor estimado del contrato: 37.794.651,33 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:

BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
37.794.651,33 euros	7.936.876,78 euros	45.731.528,11 euros

- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: Sí, 3 por 100 del importe de licitación, IVA excluido.
 - Definitiva: Sí, 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
 - Complementaria: Para el caso de que el adjudicatario presentase oferta incurso en valores anormalmente bajos o desproporcionados, 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Sí.

CLASIFICACIÓN		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	5 - F
I	4	4 - D
J	2	4 - D

- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas (cláusula 1.8).
- c) Otros requisitos específicos: Habilitación: No.
- d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2025, a las 14:00 h.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica.
 - a. La presentación de ofertas se hará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública del Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/pefil-contratante>), donde se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema “Nuevo Licit@”.
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de la oferta económica.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Apertura técnica de valoración mediante juicio de valor: 11 de febrero de 2025, a las 11:00 horas. Sala de reuniones de la tercera planta del Hospital Universitario de Móstoles (SR-03).
Descripción: Apertura económica y técnica: 4 de marzo de 2025, a las 11:00. Sala de Reuniones de la tercera planta del Hospital Universitario de Móstoles (SR-03).
 - b) Dirección: Calle Doctor Luis Montes, s/n (anterior calle Río Júcar).
 - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
 - d) Las empresas licitadoras podrán asistir por videoconferencia a través de Microsoft Teams, previa solicitud al correo: contra.html@salud.madrid.org .
- 10. Gastos de publicidad: Máximo 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.
- 12. Otras informaciones: Se podrá solicitar visita a las instalaciones de acuerdo a las instrucciones publicadas en el tablón de anuncios del “perfil del contratante”.

Móstoles, a 27 de diciembre de 2024.—El Director Médico, Marcelino Cucarella Galiana.

(01/13/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA LEONOR”**

28 *RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, por la que se hace pública la formalización del contrato titulado «Adquisición de gases medicinales en botella y nitrógeno líquido en pequeños contenedores para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” y mantenimiento de instalaciones».*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Leonor”.
 - b) Número de Identificación Fiscal: S-2800539E.
 - c) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Gran Vía del Este, 80.
 - 3) Localidad y código postal: 28031 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfonos: 911 918 076/ 84 47/ 84 48/ 82 98/ 82 99/ 83 00.
 - 7) Correo electrónico: contratacion.hvll@salud.madrid.org
 - 8) Dirección de Internet del perfil de contratante:
<https://contratospublicos.comunidad.madrid/>
 - d) Número de expediente: 2024-0-048 (A/SUM-031799/2024).
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida: Regional/Salud.
Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición de gases medicinales en botella y nitrógeno líquido en pequeños contenedores para el Hospital Universitario “Infanta Leonor” y mantenimiento de instalaciones.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV:
 - 24111000-5 Hidrógeno, argón, gases nobles, nitrógeno y oxígeno.
 - 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de septiembre de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de septiembre de 2024; Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de 10 de septiembre de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 979.478,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 192.441,78 euros.
 - IVA (4 y 21 %) 17.750,24 euros.
 - Importe total: 210.192,02 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de noviembre de 2024.
 - b) Número de ofertas recibidas: 3.
 - Ofertas recibidas de pequeñas y medianas empresas: Ninguna.
 - Ofertas recibidas de otro Estado miembro o de un tercer país: Ninguna.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 27 de diciembre de 2024.
 - d) Contratista: Nippon Gases España, S. L., NIF: B-28062339.
 - e) El contratista es una pyme: No.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 133.889,78 euros.
 - IVA (4 y 21 %): 12.107,02 euros.
 - Importe total: 145.996,80 euros.
 - g) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la única empresa que supera el umbral y cumplir los criterios de adjudicación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este procedimiento.
7. Órgano responsable de los procedimientos de recurso: Servicio para la obtención de información: Hospital Universitario “Infanta Leonor”, C/ Gran Vía del Este, número 80, 28031 Madrid, España.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 27 de diciembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Hospital Universitario “Infanta Leonor”, P. D. F. (Resolución de 20 de diciembre de 2024), el Director Médico, Antonio Jesús Roldán Rodríguez-Marín.

(03/21.693/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 29** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del PGOU para la delimitación del nuevo Sector 119, La Condesa, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. (Expediente: 26-UB2-00096.3/2023, SIA 23/094).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU para la delimitación del nuevo Sector 119, La Condesa, en el término municipal de Alcalá de Henares, promovido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares donde se determina que el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, incorporando el documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El texto del citado Informe, incluido el documento de alcance, podrá consultarse en el portal institucional en la ruta https://gestion.comunidad.madrid/rlma_web.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), el Subdirector General de Estrategia y Calidad del Aire, Mariano Oliveros Herrero.

(03/21.723/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 30** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Leganés a Perales del Río, en el término municipal de Getafe, para proyecto denominado “Getafe Metro Getafe” proyecto número: 02101046, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.*

Examinado el expediente 0943/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de Leganés a Perales del Río en el término municipal de Getafe se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/798486.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de Leganés a Perales del Río en el término municipal de Getafe, para proyecto denominado Getafe Metro Getafe proyecto número: 02101046, actuación promovida por Telefónica de España, S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0943/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en

cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 20 de diciembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/21.553/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.**

- 31** *ANUNCIO de 2 de enero de 2025, de Canal de Isabel II, S.A., M. P., por el que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de mantenimiento de los equipos de protección catódica y de las instalaciones eléctricas en los campos de pozos y piezómetros de Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Contrato por procedimiento abierto para los servicios de mantenimiento de los equipos de protección catódica y de las instalaciones eléctricas en los campos de pozos y piezómetros de Canal de Isabel II, S. A., M. P.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - b) Número de expediente: 133-2024.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - Domicilio: C/ Santa Engracia, n.º 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: consultas_contratacion@canal.madrid
 - Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los equipos de protección catódica y de las instalaciones eléctricas en los campos de pozos y piezómetros de Canal de Isabel II, S. A., M. P.
 - c) División por lotes y número: Sí, 2 lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Madrid (Código NUTS: ES300).
 - e) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
 - f) CPV:
 - Lote 1:
 - 50411000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida.
 - 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.
 - 71337000-9 Servicios técnicos de protección contra la corrosión.
 - Lote 2:
 - 50532200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores.
 - 50532000-3 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado: 1.437.500,00 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.437.500,00 euros.
 - IVA: 301.875,00 euros.
 - Importe total: 1.739.375,00 euros.

Presupuesto de los lotes:

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	375.000,00 €	78.750,00 €	453.750,00 €
2	1.062.500,00 €	223.125,00 €	1.285.625,00 €

6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia Económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia Técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 30 de enero de 2025 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la Presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante/sistema-licit-licitacion-electronica>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 14 de febrero de 2025.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de diciembre de 2024.

En Madrid, a 2 de enero de 2025.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/45/25)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 32** *CONVENIO de colaboración de 14 de noviembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Getafe para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”.*

En Madrid a 14 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Castilla Rodríguez, Directora General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrada en virtud del Decreto 167/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra, D.^a Sara Hernández Barroso, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023.

INTERVIENEN

La primera, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo quinto apartado a) de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La segunda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Getafe, de conformidad con el apartado a) del punto 4 del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Getafe teniendo presente los apartados l) y m) del Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Getafe pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Getafe, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la corporación local

La Corporación local se compromete a:

1.º Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.

2.º Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:

- a) Acceso a internet.
- b) Impresora de tarjetas PVC compatible.

3.º Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas, siendo necesaria su identificación electrónica personal para acceder al programa de emisión de carnés mediante uno de los sistemas establecidos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid).

4.º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.

5.º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”.

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de co-existencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

En el supuesto de fusión de municipios, absorción u otras figuras afines, será necesaria la suscripción del correspondiente convenio con la nueva entidad local creada para mantener los comercios adheridos al programa.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

1.º La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2.º Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, el uso de la aplicación CJOV_INTER de emisión del carné joven, estableciendo su forma de acceso e identificación, mediante sistemas que garanticen la ciberseguridad y la identificación de sus empleados a través de cualquiera de los sistemas admitidos por la Comunidad de Madrid.

3.º Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4.º Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5.º Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6.º Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7.º Incluir en la página web a disposición de “Carné Joven Comunidad de Madrid” la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Cuarta

Comisión de seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Coordinación y Promoción, o persona en quien delegue que será, en todo caso, titular de un puesto de trabajo con nivel igual o superior al nivel 26, e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Getafe, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Getafe.
- c) Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Quinta

Vigencia y modificación

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta*Causas de extinción*

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.
- f) Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Séptima*Régimen jurídico*

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Octava*Cuestiones litigiosas*

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I del presente convenio.

Décima*Régimen económico*

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Madrid y a la fecha indicada en la firma.

Madrid, a 14 de noviembre de 2024.—En representación del Ayuntamiento de Getafe, la Alcaldesa, Sara Hernández Barroso.—En representación de la Comunidad de Madrid,

la Directora General de Juventud, P. D. C. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), Laura Castilla Rodríguez.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Getafe, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Ayuntamiento de Getafe, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Getafe, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: La recogida, registro, modificación, conservación, consulta, cotejo y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Carné Joven".

- Interesados: Datos de carácter identificativo y características personales de usuarios del Carné Joven Comunidad de Madrid.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Nombre, Apellidos, DNI/CIF, Sexo, Dirección postal, Dirección electrónica, Teléfono, Firma, Firma digital, Fecha de nacimiento.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del trata-

miento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros: .

- a) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- b) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- c) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos da-

tos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.214/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 33** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Coslada, para la expedición del “Carné Joven Comunidad de Madrid”.*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Laura Castilla Rodríguez, Directora General de Juventud de la Comunidad de Madrid, nombrada en virtud del Decreto 167/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en relación con el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

De otra, D Ángel Viveros Gutiérrez Alcalde del Ayuntamiento de Coslada en virtud de su nombramiento realizado por Acuerdo del Pleno celebrado el día 17 de junio de 2023.

INTERVIENEN

La primera, en representación de la Comunidad de Madrid en virtud de la delegación de competencias establecida en el dispongo quinto apartado a) de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Coslada de conformidad con el apartado b) del punto 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud, en ejercicio de sus competencias de coordinación de la política regional con las administraciones locales en materia de juventud viene desarrollando una tarea de motivación e impulso de políticas integrales hacia los jóvenes madrileños.

Con este fin se viene desarrollando el Programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”, cuyo objetivo es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, poner a disposición de los jóvenes de 14 a 30 años, mediante el Carné Joven Comunidad de Madrid, el acceso a servicios de carácter cultural, deportivo, turístico, recreativo, formativo, asistencial, tecnológico y social, con importantes descuentos y posibles ventajas financieras reservadas a sus usuarios.

En virtud de la citada Ley, la Comunidad de Madrid cooperará con cuantas Instituciones Públicas sean competentes en materia de juventud, con el fin de unir esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

El Ayuntamiento de Coslada teniendo presente los apartados l) y m) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, impulsa la realización de actuaciones capaces de analizar las diferentes realidades juveniles y de aportar soluciones a corto, medio y largo plazo a los nuevos retos y necesidades que plantea este colectivo que cuenta con un especial interés dentro del municipio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada pretenden desarrollar, a través de sus respectivos organismos de Juventud, un programa de actuación conjunta destinado a la expedición del Carné Joven Comunidad de Madrid para promover los servicios, ventajas y actividades para los jóvenes de la Comunidad que se ofertan a través del Carné Joven.

Con este objetivo suscriben el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El Convenio tiene por objeto regular la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Coslada, facilitando a los jóvenes de la Comunidad de Madrid la adquisición del mismo, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

Segunda

Obligaciones de la corporación local

La Corporación local se compromete a:

1.º Tramitar y expedir el Carné Joven Comunidad de Madrid en su modalidad convencional, el cual deberá entregarse en el acto.

2.º Aportar los medios materiales de oficina, informática y comunicaciones siendo necesario:

- a) Acceso a Internet.
- b) Impresora de tarjetas PVC compatible.

3.º Aportar, igualmente, el personal necesario que destinará los recursos específicos para efectuar las tareas señaladas, siendo necesaria su identificación electrónica personal para acceder al programa de emisión de carnés mediante uno de los sistemas establecidos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

4.º Remitir periódicamente a la Comunidad de Madrid las solicitudes de carnés tramitadas para su archivo, según las instrucciones que se den al respecto.

5.º Difundir entre las empresas y entidades ubicadas en su municipio la posibilidad de incorporarse como colaboradores al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” e informar a las mismas de los requisitos necesarios para su adhesión al programa “Carné Joven Comunidad de Madrid”.

La Corporación local podrá incorporarse igualmente como colaborador del programa “Carné Joven Comunidad de Madrid” ofreciendo ventajas a los socios de Carné Joven en sus servicios e instalaciones municipales, a través de un anexo a este convenio.

En el caso de coexistencia con otro carné joven en el municipio, se exigirá la asimilación de los comercios adheridos a aquel con el Carné Joven Comunidad de Madrid y su incorporación a éste, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Dirección General de Juventud. Para ello, el Ayuntamiento facilitará a Carné Joven Comunidad de Madrid la información necesaria sobre sus establecimientos adheridos.

En el supuesto de fusión de municipios, absorción u otras figuras afines, será necesaria la suscripción del correspondiente convenio con la nueva entidad local creada para mantener los comercios adheridos al programa.

Tercera

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

1.º La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Juventud se compromete a efectuar el seguimiento y evaluación del servicio, en el marco de reuniones mixtas, sin perjuicio de la autonomía municipal.

2.º Facilitar al personal designado por el Ayuntamiento, el uso de la aplicación CJOV_INTER de emisión del carné joven, estableciendo su forma de acceso e identificación, mediante sistemas que garanticen la ciberseguridad y la identificación de sus empleados a través de cualquiera de los sistemas admitidos por la Comunidad de Madrid.

3.º Establecer el protocolo necesario para la tramitación del Carné Joven Comunidad de Madrid y formar a las personas que vayan a realizar estas funciones.

4.º Informar de cuantas novedades y actualizaciones pudieran afectar al programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

5.º Aportar los impresos normalizados necesarios para la solicitud del Carné Joven, folletos informativos y plásticos en blanco para su impresión.

6.º Informar al Ayuntamiento de las condiciones de adhesión como colaboradores de las empresas y entidades ubicadas en el municipio y facilitará cuanto material divulgativo realice para su distribución entre las mismas.

7.º Incluir en la página web a disposición de “Carné Joven Comunidad de Madrid” la información relativa a la obtención del Carné Joven Comunidad de Madrid en el municipio, así como el nombre de las empresas y entidades adheridas por intermediación del Ayuntamiento, indicando los servicios ofertados por las mismas. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho de suprimir o no publicar las ofertas y promociones que no sean conformes a la finalidad del Carné Joven Comunidad de Madrid.

Cuarta

Comisión de Seguimiento

En el plazo de treinta días desde la firma del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, presidida por el titular de la Subdirección General de Coordinación y Promoción, o persona en quien delegue que será, en todo caso, titular de un puesto de trabajo con nivel igual o superior al nivel 26, e integrada por al menos un Técnico de la misma Subdirección que actuará como Secretario con voz pero sin voto y dos vocales representantes del Ayuntamiento de Coslada, siendo estos el Concejal de Juventud y el Técnico de Juventud de dicho ayuntamiento o persona que designe para su sustitución.

La Comisión de Seguimiento, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad, tendrá competencia para:

- a) Proponer líneas estratégicas con el objetivo de promocionar el Carné Joven de la Comunidad de Madrid.
- b) Proponer actuaciones específicas para fomentar la expedición del Carné Joven en el municipio de Coslada.
- c) Realizar cualquier gestión necesaria para la adecuada realización de los fines comprendidos en el presente Convenio.
- d) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de su modificación y de su extinción.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad mínima anual pudiéndose convocar otras reuniones a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, el Ayuntamiento elaborará un informe anual de la actividad desarrollada, que permita conocer las actuaciones llevadas a cabo, así como plantear, en su caso, propuestas de mejora.

Quinta

Vigencia y modificación

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar expresamente por un período de hasta cuatro años adicionales, si no media denuncia expresa formulada por alguna de las partes, que lo comunicará a la otra con una antelación de al menos dos meses con respecto a la fecha de su finalización.

Para la modificación del contenido del presente convenio, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta*Causas de extinción*

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y en especial por las siguientes circunstancias:

- a) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el convenio.
- c) Por el acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por quedar sin contenido el objeto del Convenio bien por supresión del programa Carné Joven Comunidad de Madrid o por extinción de la entidad firmante.
- f) Por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

Séptima*Régimen jurídico*

El Convenio se regirá por lo dispuesto en sus propias cláusulas, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de la buena administración y el ordenamiento jurídico general.

Octava*Cuestiones litigiosas*

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio. Las controversias no resueltas entre las partes, referidas a la interpretación y cumplimiento del convenio, en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena*Protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo I del presente convenio.

Décima*Régimen económico*

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en Madrid y a la fecha indicada en la firma.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—En representación del Ayuntamiento de Coslada, el Alcalde, Ángel Viveros Gutiérrez.—En representación de la Comunidad de Madrid, la Directora General del Juventud, P. D. C. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), Laura Castilla Rodríguez.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Coslada, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Ayuntamiento de Coslada, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Juventud de la Comunidad de Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la emisión, en su modalidad convencional, del Carné Joven Comunidad de Madrid por parte del Ayuntamiento de Coslada, así como el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Entidades firmantes en la promoción del programa Carné Joven Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: la recogida, registro, modificación, conservación, consulta, cotejo y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Carné Joven”.

- Interesados: Datos de carácter identificativo y características personales de usuarios del Carné Joven Comunidad de Madrid.
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Nombre, Apellidos, DNI/CIF, Sexo, Dirección postal, Dirección electrónica, Teléfono, Firma, Firma digital, Fecha de nacimiento.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el período de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
 - Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.
Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del trata-

miento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- b) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- c) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.
- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos da-

tos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

(03/21.220/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 34** *CONVENIO de colaboración de 16 de diciembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de un centro de emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes.*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Bautista Monjón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles el día 17 de junio de 2023.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente convenio de colaboración, y

MANIFIESTAN

Primero

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo

Este convenio se fundamenta en lo establecido en los artículos 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Tercero

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la Entidad Local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Cuarto

El presente convenio tiene por finalidad garantizar que los servicios públicos que incumben a las Administraciones Públicas firmantes del mismo, se presten para la consecución de los objetivos que tienen en común.

Quinto

La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 14.1 d), entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género, la de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad de las mismas en los casos que proceda, estipulando esta norma, en su artículo 16, los dispositivos de acogida temporal a víctimas de violencia de género, entre los que se encuentran los Centros de Emergencia.

Sexto

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de Igualdad.

Séptimo

A la Dirección General de Igualdad, según el apartado 3 del artículo 9 del citado Decreto y del artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de Centros y Servicios para Mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquéllas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

Octavo

Desde el año 1992, el Ayuntamiento de Móstoles mantiene la colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de sucesivos convenios de colaboración, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas.

El último convenio se suscribió el 27 de diciembre de 2019 y se ha prorrogado desde entonces, anualmente, hasta el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada la confluencia de intereses, suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes de la mujer, como recurso

especializado definido en la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, y cuya finalidad se desarrollará de acuerdo con las actuaciones relacionadas en la cláusula segunda de este convenio.

La capacidad del Centro de Emergencia es de 16 plazas en total, para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes de la mujer. Asimismo, prestará atención todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.

Ambas partes establecen que las prestaciones y servicios de atención a mujeres víctimas de Violencia de Género objeto del presente convenio se prestarán por el Ayuntamiento de Móstoles, en el Centro de Emergencia, sin perjuicio de las posibles derivaciones, previa conformidad de la Dirección General de Igualdad, a cualquiera de los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Prestaciones y servicios

Los servicios y la atención profesional que comprende este dispositivo de acogida temporal, Centro de Emergencia, con el detalle recogido en el Anexo I, se resume en los siguientes:

- Atención integral en materia de violencia de género: orientación y apoyo psicológico, educativo y social, asesoramiento jurídico y orientación para la inserción/reinserción laboral y apoyo/refuerzo de la autonomía personal.
- Seguridad de los usuarios desde tres enfoques, centrados en garantizar la seguridad e integridad personal de la mujer, de sus hijos y de las personas dependientes aquélla; preservar el carácter confidencial de los datos personales de todos los usuarios del centro, a través de los medios técnicos disponibles; y adopción de las medidas adecuadas para garantizar el carácter reservado de la localización de los centros en aras a garantizar la seguridad en los mismos.
- Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.
- Provisión de gastos corrientes y de primera necesidad, siempre que estén justificados y no puedan ser costeados por la propia interesada por carecer temporalmente de ingresos propios.

El tiempo máximo de estancia en el Centro de Emergencia no podrá exceder de dos meses.

Tercera

Financiación

El coste total de este convenio asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y ocho mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos (448.092,16 euros).

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad asciende a la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y tres céntimos (358.473,73 euros), que corresponden al 80 % del coste total del convenio.

La aportación económica a cargo de la Comunidad de Madrid se financia con cargo al subconcepto 46309 "A Corporaciones Locales", Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

El Ayuntamiento de Móstoles aportará la cantidad de ochenta y nueve mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y tres céntimos (89.618,43 euros), es decir, el 20 % del importe total del convenio.

Podrán financiarse por la Comunidad de Madrid con cargo a este convenio las siguientes prestaciones y servicios, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I, apartado B) de este convenio:

- 1) Gestión del Centro de Emergencia.
- 2) Gastos corrientes asociados al inmueble.

Cuarta

Financiación en el supuesto de obras en el inmueble

En el supuesto de que fuera necesario realizar obras en el inmueble, que imposibiliten prestar la actividad residencial en la totalidad del recurso, la Entidad Local vendrá obliga-

da a comunicar esta circunstancia en el momento en que tenga conocimiento de esta situación y, en todo caso, con una antelación mínima de un mes al comienzo de las obras.

En este supuesto, el coste total del convenio ascendería a la cantidad anual de trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos (374.332,16 euros), una vez deducido del importe total del convenio, indicado en la cláusula tercera, los conceptos y actuaciones del apartado B.1) Gestión del Centro de Emergencia, por los siguientes conceptos: “Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso” y “Provisión de otros gastos de primera necesidad de las usuarias”, presupuestados ambos en una cuantía total de 73.760,00 euros anuales.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de igualdad ascendería a la cantidad anual de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (299.465,73 euros), que corresponden al 80% del coste total del convenio o la parte proporcional, en función del tiempo de duración de la obra, cuando las mismas afecten a la totalidad del inmueble.

El Ayuntamiento de Móstoles aportaría la cantidad anual de setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (74.866,43 euros), que corresponden al 20 % del coste total del convenio, en la misma circunstancia, o la parte proporcional, en función del tiempo de duración de la obra, cuando las mismas afecten a la totalidad del inmueble.

Para que se lleve a efecto el pago del importe de doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta y tres céntimos (299.465,73 euros) por la Comunidad de Madrid será presupuesto necesario que se haya comunicado con la antelación mínima de un mes el comienzo de las obras.

En el supuesto de que las obras afecten a una parte del inmueble, se prorrateará el importe total del convenio establecido en la cláusula tercera, entre el número total de plazas y se abonará por cada una de las partes el porcentaje correspondiente del 80% y 20%, a cargo de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento, respectivamente, por el número de plazas ocupadas en el mes o fracción del mes afectado por las obras.

En este segundo supuesto de obra parcial del inmueble será igualmente presupuesto necesario que se haya comunicado con la antelación mínima de un mes el comienzo de las obras.

Quinta

Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería competente en materia de igualdad se realizará de acuerdo con las condiciones que se especifican a continuación.

Se realizarán dos libramientos para el pago del importe del presente convenio con cargo a la Consejería competente en materia de igualdad en los siguientes plazos:

- 50 % en el primer trimestre del año 2025.
- 50 % en el mes de julio del año 2025.

La aportación de la citada Consejería se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Entidad Local que a tal efecto determine.

La justificación de los gastos y de los pagos con cargo al presente convenio se presentará en dos periodos:

- El primero, referente a la ejecución de enero a junio, se presentará hasta el 15 de septiembre, inclusive, del año de vigencia del convenio.
- El segundo, referente a la ejecución de julio a diciembre, se presentará hasta el 28 de febrero, inclusive, del año siguiente al de la vigencia del convenio.

En ambos casos se ha de adjuntar la documentación que se especifica en el correspondiente Anexo, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación de la misma fuera del plazo mencionado.

El órgano competente de la Consejería podrá solicitar que se complete o subsane en el plazo que se establezca la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderán como gastos no justificados.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en libramientos sucesivos referidos a este convenio o sus prórrogas, en su caso, las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local hasta el 28 de febrero inclusive o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

Sexta*Obligaciones de las partes*

Las partes firmantes del convenio se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, en los términos previstos en el Anexo I, letra C) Obligaciones de las partes, C1) Obligaciones del Ayuntamiento de Móstoles y C2) Obligaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

Séptima*Coordinación y apoyo técnico*

Para la consecución de los fines objeto del presente convenio, la Consejería competente en materia de igualdad se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) El seguimiento y supervisión de las prestaciones y servicios que se definen en el Anexo I y que comprende el presente convenio.
- b) Facilitar al Ayuntamiento de Móstoles, los logotipos, modelos de intercambio de información y resto de soportes documentales normalizados que se especifican en los correspondientes Anexos II, III, IV, necesarios para el normal desenvolvimiento del objeto del convenio.

Octava*Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada, en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones, en su caso, marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo V del presente convenio.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todas aquellas personas que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos".

Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

Novena*Control y supervisión*

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se reserva la facultad de efectuar las visitas que estime necesarias para comprobar el funcionamiento del dispositivo de

acogida temporal, Centro de Emergencia, y la atención que reciben las mujeres usuarias, sus hijos y personas dependientes, en su caso, de acuerdo con las normas establecidas para los centros de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Décima

Comisión de Seguimiento

1. Se crea una Comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: le corresponderá a la Directora General de Igualdad o, en su defecto, a la persona que ostente el cargo de Subdirector/a General de Atención Integral a las Víctimas y Prevención de la Violencia de Género, de la Dirección General de Igualdad.
- Dos Vocales: una persona designada por parte de la Dirección General de Igualdad y otra por parte del Ayuntamiento de Móstoles.
- Secretaría: estará ocupada por un funcionario de la Dirección General de Igualdad, que deberá ser licenciado o graduado en Derecho.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.
- Aplicar lo dispuesto en este convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

Decimoprimer

Vigencia, prórroga y modificación

La vigencia de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local.

El convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, formalizado mediante la suscripción de la correspondiente adenda, antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.

Asimismo, las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Decimosegunda

Acción administrativa contra el fraude

Las Administraciones firmantes del presente convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la violencia de género, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y servicios que puedan recibir los sujetos que participen en el sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

Decimotercera

Protección del menor

El Ayuntamiento de Móstoles deberá solicitar al personal, incluido, el voluntario que, en ejecución del presente convenio, vaya a ejercer actividades que impliquen contacto ha-

bitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El personal citado en el párrafo primero estará obligado a comunicar inmediatamente al citado Ayuntamiento, que ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a comunicar dicha circunstancia a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que el citado Ayuntamiento tenga conocimiento de que cualquier miembro que, en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, el Ayuntamiento de Móstoles, por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

El Ayuntamiento de Móstoles adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel personal que, en desarrollo de las actividades del convenio tenga contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

Igualmente, en aplicación del artículo 41, apartado 1, de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, el personal funcionario que desarrolle su actividad profesional en los servicios sociales, en el ejercicio de sus funciones relativas a la protección de los niños y adolescentes, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá solicitar en su ámbito geográfico correspondiente la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios sanitarios y de cualquier servicio público que fuera necesario para su intervención.

Decimocuarta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico viene constituido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.

Serán de aplicación los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante la vigencia del convenio o de alguna de sus prórrogas, así como las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Decimoquinta

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula décima, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Decimosexta

Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La no realización de las prestaciones y servicios comprendidos en el convenio o su realización no conforme, de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referida en la cláusula sexta de este convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este convenio.

En el caso de que se produzca alguna de las causas de resolución recogidas en la presente cláusula, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requeri-

miento para que se avenga a su cumplimiento en un plazo de 20 días hábiles, especificando las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto a la liquidación de las obligaciones y compromisos.

Decimoséptima

Régimen transitorio

Solo podrán imputarse a este convenio los gastos por los servicios prestados en los términos explicitados en el presente convenio.

No obstante lo anterior, se admitirá como gasto justificado, el gasto derivado de la prestación del servicio en el centro de emergencia, aun en el caso de que se realice por un equipo profesional que no sea el indicado en el Anexo I, B.1) Gestión del Centro de Emergencia. Equipo profesional multidisciplinar, siempre que sea el mismo que haya prestado la atención integral a los usuarios del centro, con carácter inmediatamente anterior a la entrada en vigor de este convenio y hasta un plazo máximo de seis meses, al objeto de preservar la continuidad del servicio, y otorgar un tiempo al Ayuntamiento para la ultimación de la contratación del Equipo profesional multidisciplinar, con arreglo al presente convenio.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de diciembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Muncio.—Por el Ayuntamiento de Móstoles, el Alcalde-Presidente, Manuel Bautista Monjón.

ANEXO I.

CENTRO DE EMERGENCIA DE MÓSTOLES

A) PRESUPUESTO DEL CONVENIO

PRESUPUESTO TOTAL: 448.092,16 €
APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID: 358.473,73 €
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES: 89.618,43 €

B) CONCEPTOS Y ACTUACIONES QUE SE FINANCIAN

Podrán financiarse con cargo a este Convenio, los siguientes gastos:

- 1) Gestión del Centro de Emergencia.
- 2) Gastos corrientes asociados al inmueble.

B.1) GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA.

Podrán financiarse con cargo al presente convenio, los gastos que amparen los siguientes conceptos:

- **Equipo profesional multidisciplinar**, que prestará servicios en el Centro de Emergencia y que estará compuesto por los siguientes perfiles profesionales:
 - **1 Coordinador, a jornada completa, las labores de coordinación deberán desempeñarse por el psicólogo o el trabajador social** que preste servicios en el centro. Se le aplicará complemento de coordinación y el complemento de plena dedicación.
 - **1 Psicólogo, a jornada completa**, que prestará servicios en el recurso en horario de mañana y al menos dos tardes.
 - **1 Trabajador social, a jornada completa**, que prestará servicios en el recurso en horario de mañana y al menos una tarde.
 - **3 Técnicos del ámbito de la intervención socio-educativa con mujeres, a jornada completa**. Deberán contar con diplomatura o Grado en Educación Social o con la correspondiente habilitación por el colegio profesional correspondiente. Dos técnicos de dicho ámbito deben prestar servicios los fines de semana y festivos aplicándose el correspondiente complemento salarial.
 - **1 Técnico del ámbito de la intervención socio-educativa con menores, con una media jornada**. Contará con diplomatura o grado en educación primaria, titulación de ciclo formativo de grado superior en educación infantil, licenciatura o Grado en Pedagogía o equivalente, y **prestará servicios en horario de tarde**.

-3 Técnicos de Integración Social, a jornada completa. Dos de los cuales prestarán servicios en horario nocturno y también en fines de semana y festivo, aplicándose los complementos salariales correspondientes.

Todos los profesionales deberán contar con la titulación académica exigida para el ejercicio de su profesión según se describe en este convenio.

Asimismo, deberán cumplir los requisitos de formación complementaria y experiencia profesional especificados a continuación.

En cuanto a la **formación complementaria**:

Todo el personal adscrito al servicio deberá haber recibido formación o haber impartido formación en violencia de género durante un número mínimo de 100 horas.

La formación específica en materia de violencia de género podrá comprender los siguientes contenidos sin carácter de *numerus clausus*: concepto y tipología de violencia de género, marco jurídico, género y perspectiva de género, políticas de igualdad, métodos de detección, evaluación y diagnóstico, procesos de intervención en la violencia de género -jurídica, psicológica y social-, respuesta institucional y recursos ante las víctimas y agresores.

En cuanto a la **experiencia profesional**:

- El técnico de intervención socioeducativa con menores deberá contar con experiencia de al menos 1 año en atención a menores.

- El resto de los profesionales (coordinador, psicólogos, trabajadores sociales y técnicos de intervención socioeducativa con mujeres) deberán contar con experiencia de, al menos, 1 año en la atención a víctimas de violencia de género.

Dentro del año de experiencia, hasta seis meses (864 horas)¹ podrán acreditarse mediante la prestación de servicios como personas voluntarias y/o becarias, en la atención especializada a menores o a víctimas de violencia de género, según corresponda, siempre que el tiempo restante, hasta completar el año, se acredite mediante experiencia laboral o profesional, por cuenta ajena o por cuenta propia, respectivamente.

Además, el profesional que ejerza la coordinación deberá contar con al menos 1 año de experiencia en coordinación de equipos profesionales.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser acreditado durante el primer mes de vigencia del Convenio y, en todo caso, cuando se produzcan cambios en la plantilla del recurso, en que deberán ser validados con anterioridad a su incorporación al servicio.

¹ Referencia tomada de manera proporcional, siguiendo el criterio del número de horas anuales del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. Artículo 22: *La jornada anual máxima de trabajo efectivo, durante la vigencia del presente convenio colectivo se establece en (...) 1728 horas para 2024.*

El cumplimiento de dichos requisitos se acreditará mediante la presentación del modelo de certificado que se recoge en este convenio como **Anexo II**, firmado por la persona responsable del Ayuntamiento que ostente la competencia para la gestión del presente convenio.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios del Centro de Emergencia prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de Igualdad.

La Comunidad de Madrid, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con el personal que presta sus servicios en el Centro de Emergencia, permaneciendo ajena a dichas relaciones.

Lo anterior se aplica, tanto si el personal ha sido directamente contratado por la Entidad Local, como si los profesionales prestan servicios para una empresa adjudicataria de un contrato administrativo licitado por el Ayuntamiento, en cuyo caso, el contratista adjudicatario será el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Además, la Entidad Local velará por que las condiciones laborales y de desempeño profesional de los trabajadores que atiendan a las víctimas de violencia de género sean las adecuadas para llevar a cabo dicha atención.

En todo caso, a fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la Entidad Local se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo profesional del Centro de Emergencia.

- **Seguro de responsabilidad Civil** por el servicio prestado en el Centro de Emergencia.
- **Formación de los profesionales** adscritos a la prestación de los servicios de atención integral multidisciplinar.
- **Supervisión técnica externa equipo profesional.**

Podrán imputarse al convenio los gastos por el concepto de "Supervisión técnica externa del equipo profesional", en los términos indicados en el presente Anexo, letra C) Obligaciones de las partes, C1) Obligaciones del Ayuntamiento de Móstoles, apartado 7º.

A tal efecto, el plan incluirá un mínimo de 12 sesiones grupales anuales de supervisión externa por un profesional o profesionales cualificados. La duración de cada sesión grupal será de dos horas.

Para el seguimiento de esta obligación, la Entidad Local deberá presentar al inicio de la ejecución del convenio un programa de supervisión en el que conste el/los profesional/es externos que lo llevarán a cabo.

- **Provisión de alojamiento y manutención de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.**

El alojamiento se ofrecerá en los términos previstos en el artículo 16.1 b) de la ley 5/2005, de 20 de diciembre y conforme a lo previsto en la Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 91/1990, de 26 de octubre.

De conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, *las personas usuarias de los centros residenciales carecerán de todo derecho de carácter real o personal, de permanencia, disposición o uso de los inmuebles y enseres ubicados en ellos, una vez acordado el cese de dicha prestación y sin que resulte de aplicación, a tales efectos, la normativa civil, común o especial, en materia de derecho de uso, habitación, usufructo, arrendamiento, comodato, precario o prestación de alimentos.*

Por lo que se refiere a la manutención, se servirán, al menos, cuatro comidas (desayuno, comida, merienda y cena), sin perjuicio de que, en aquellos casos en que así se requiera por el régimen alimenticio de algún usuario, se deba aumentar la frecuencia de su ingesta.

En todo caso, los menús deberán garantizar el aporte calórico y dietético adecuado, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad alimentaria. Se atenderá a que los menús sean variados y, en especial, respecto a los alimentos de necesaria presencia en la dieta diaria para los menores, mujeres embarazadas, usuarios con distintas patologías y conformes con las diferentes confesiones religiosas.

Los menús serán de conocimiento público, con una antelación mínima de 24 horas, debiendo exponerse en los lugares habituales para la inserción de comunicados.

- **Provisión de otros gastos de primera necesidad de las usuarias.**

La Entidad Local deberá velar porque se provea y reponga, con la frecuencia necesaria, la suficiente ropa de cama, mesa o aseo, para que se mantenga en las condiciones adecuadas y no presente un desgaste excesivo.

Los productos de aseo de uso común serán de calidad estándar, facilitándose a cada residente como mínimo un "Kit de aseo" que contenga toallas, cepillo y pasta de dientes, jabón, desodorante, esponja, gel de ducha y baño, peine, así como los productos necesarios para su higiene íntima, y pañales para los hijos que, en su caso, lo necesiten, debiendo reponerse cuantas veces sea necesario.

Dentro de este concepto se incluyen también, con carácter general, el material escolar de los menores a cargo de las mujeres usuarias, gastos de transporte y medicamentos que necesiten, siempre con prescripción facultativa.

En los gastos de transporte siempre se encontrarán los gastos de traslado seguro de la mujer, cuando tengan que acudir a una cita con un organismo oficial, asistencia a juicios, o consultas médicas, entre otros.

También se incluirán los gastos necesarios para la recuperación de la autoestima de la mujer, entre los que se encuentran los relativos al cuidado de la propia imagen, entre otros.

Si la mujer careciese completamente de ingresos, se atenderán los gastos necesarios para la realización, al menos una vez al mes, de actividades de tiempo libre y de ocio de la mujer, sus hijos y, en su caso, personas dependientes de ella.

B.2) GASTOS CORRIENTES ASOCIADOS AL INMUEBLE QUE ALBERGA EL CENTRO DE EMERGENCIA

No se aceptarán como gastos imputables a este convenio, aquéllos en los que haya incurrido la Entidad Local por la adquisición de nuevos activos fijos, de carácter inventariable.

Podrán imputarse con cargo al presente convenio los siguientes gastos corrientes asociados al inmueble:

➤ Suministros energéticos

Comprende todos los gastos relativos a suministros de electricidad, gas, calefacción y agua, debiendo, a tal efecto, la Entidad Local garantizar la suscripción de los contratos oportunos y, en su caso, el mantenimiento de las altas de contrato durante todo el período de vigencia del convenio, prórrogas, en su caso, incluidas.

▪ Seguro multirriesgo

Podrá imputarse al convenio los gastos derivados de la suscripción del seguro necesario para la correcta gestión del dispositivo residencial, derivado del inmueble en el que se presta el servicio.

▪ Mantenimiento, reparaciones y limpieza

Este concepto comprende todos los gastos relativos al mantenimiento del Centro de Emergencia, las reparaciones de mobiliario y de electrodomésticos, los gastos necesarios para la limpieza del centro, gastos de comunidad, así como los derivados del mantenimiento de los sistemas de vigilancia o de video-vigilancia existentes en el mismo.

▪ Telefonía e Internet

Se comprenden en este concepto los gastos por los costes de telefonía e internet existentes en el Centro de Emergencia.

C) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

C1) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

1. La Entidad Local, a través del personal definido en el presente Anexo I, Equipo profesional multidisciplinar que prestará servicios en el Centro de Emergencia, deberá organizar y proveer los servicios de atención integral en materia de violencia de género, definidos en la letra D, del presente Anexo I.

A estos efectos, la contratación del personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de Móstoles, siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad) ajena a dichas relaciones laborales o profesionales.

2. El Ayuntamiento de Móstoles aportará, para la prestación de los servicios propios del Centro de Emergencia, un inmueble debidamente equipado y adecuado a la finalidad del dispositivo de acogida, en particular, Centro de Emergencia. A este respecto, se compromete a mantener, en las condiciones de seguridad precisas, las citadas instalaciones, conforme a las disposiciones legales aplicables y a conservar las mismas en perfecto estado.

3. El Ayuntamiento de Móstoles se compromete a contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la Cláusula Tercera, *Financiación*.

4. El Ayuntamiento de Móstoles deberá justificar los gastos de gestión del Centro de Emergencia imputables con cargo a este Convenio y acreditar el pago efectivo de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Quinta, *Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio* y Anexos III y IV del presente convenio.

5. El Ayuntamiento de Móstoles, encargado de la gestión del Centro de Emergencia objeto de este Convenio, coordinará el funcionamiento del mismo, de acuerdo con las normas e instrucciones establecidas por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para el acceso y permanencia en los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

6. El Ayuntamiento de Móstoles mecanizará las altas y bajas de las usuarias del dispositivo en la aplicación informática o sistema de información puesto a disposición por la Dirección General de Igualdad, siguiendo las instrucciones de dicho centro directivo.

Este registro de información deberá llevarse a efecto dentro de los tres días hábiles siguientes al ingreso en el centro o al momento en que acontezca la circunstancia susceptible de ser incluida en la aplicación informática, según corresponda en cada caso.

7. El Ayuntamiento de Móstoles garantizará el desarrollo de un Plan de Supervisión Técnica externa para el equipo profesional del Centro de Emergencia.

Se entiende como supervisión técnica, el proceso que tiene como objetivo revisar el quehacer profesional y las emociones que generan las actuaciones desarrolladas, ayudando a contrastar los marcos teóricos y conceptuales con la práctica cotidiana.

La supervisión técnica mejora las competencias y cualificación de los profesionales y redundará en la prevención de daños que puedan producirse por mala práctica profesional, en la prevención del estrés laboral y en el bienestar y autocuidado de los profesionales del equipo, buscando un desarrollo profesional altamente integrado y competente.

8. El Ayuntamiento de Móstoles destacará en el interior del Centro de Emergencia, el logotipo facilitado por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad).

9. La Entidad Local facilitará el seguimiento técnico del Convenio y la verificación, por parte de la Dirección General de Igualdad, de la ejecución de las actuaciones desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del mismo, aportando, asimismo, cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

10. El Ayuntamiento de Móstoles presentará ante la Dirección General de Igualdad, el modelo de Anexo II por cada uno de los profesionales adscritos al convenio, de conformidad con las previsiones establecidas al respecto en el presente Anexo I, B.1) Gestión del Centro de Emergencia. Equipo profesional multidisciplinar.

El cumplimiento de estos requisitos deberá ser acreditado durante el primer mes de vigencia del Convenio y, en todo caso, cuando se produzcan cambios en la plantilla del recurso, en que deberán ser validados con anterioridad a su incorporación al servicio.

La presentación del citado Anexo II tiene los efectos de solicitud del visto bueno de la Dirección General de Igualdad, del personal que desarrollará las prestaciones definidas en el presente Anexo I, letra D) relativo a los *Servicios de Atención Integral en materia de violencia de género*.

11. El Ayuntamiento de Móstoles elaborará una memoria semestral, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad, que se presentará junto a la primera justificación de gastos y pagos.

Asimismo, deberá elaborar una Memoria Anual, que se presentará junto con la segunda justificación de gastos y pagos, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

Sin perjuicio de las memorias indicadas, la Entidad Local vendrá obligada a emitir los informes requeridos por la Dirección General de Igualdad, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio.

12. Si existiese subcargos de tratamiento de datos personales por parte de la Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Autorización específica por parte del Responsable de tratamiento (Dirección General de Igualdad) para que se cumplan los requisitos siguientes:

· Determinación por escrito, dirigido al Responsable de tratamiento, de los tratamientos que se pretenden subcontratar, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

· Formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede, como mínimo, sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial. Dicho contrato debe ser puesto a disposición del órgano responsable del tratamiento, a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

· Igualmente, el Encargado del tratamiento pactará en este contrato con el Subencargado, una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que

el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar lo que procediese en relación al destino de los datos personales tratados.

· Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

C2) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD)

1. Coordinar y supervisar, mediante los mecanismos apropiados, el desarrollo del presente Convenio.
2. Facilitar una imagen unificada de carácter institucional, así como los soportes normalizados e instrucciones necesarios para la ejecución del Convenio.
3. Contribuir presupuestariamente en la cuantía establecida en la Cláusula Tercera, *Financiación*.
4. Aportar las cantidades que se establecen en la Cláusula Quinta, relativa a la *Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al Convenio*, en los plazos establecidos en la misma.
5. La prerrogativa para acordar los ingresos y salidas del Centro, así como el cese de las usuarias, sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso, corresponde a la Dirección General de Igualdad.

D) SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La Entidad Local, a través del personal definido en el presente Anexo I, apartado B, B.1) *Equipo profesional que desarrolla la atención integral en el Centro de Emergencia*, deberá organizar y proveer, a las personas residentes en el centro, los siguientes servicios de atención integral en materia de violencia de género:

- **Análisis, planificación, ejecución y seguimiento de la intervención personalizada** diseñada para cada una de las usuarias del centro, y en su caso, de sus hijos y personas dependientes de la mujer.
- **Apoyo para la adquisición o recuperación de habilidades sociales y personales** que permitan la autonomía y la integración en la vida familiar, social, laboral y económica.
- **Orientación, apoyo y atención psicosocial** tanto para las usuarias del recurso como para los hijos a su cargo.
- **Información y acompañamiento en los procesos de inserción socio-laboral.**
- **Apoyo en el aprendizaje de técnicas y acciones positivas** para potenciar el correcto cuidado y desarrollo de los/las menores, así como en la asunción de responsabilidades respecto del menor.
- **Apoyo en las gestiones administrativas y de su vida diaria.**
- **Apoyo en su formación educativa y laboral.**
- **Apoyo, cuando proceda, en la gestión de plazas de guardería, y centros educativos**, así como en el acceso a la enseñanza no reglada para sus hijos.
- **Facilitar el acceso a los servicios socio-sanitarios**, haciendo el acompañamiento en aquellos casos en que sea necesario para garantizar una adecuada atención a las usuarias, a sus hijos, así como personas dependientes de la mujer.

- **Facilitar información y asistencia para la cumplimentación de los formularios de ayudas económicas previstas para las mujeres víctimas de violencia de género.** En particular, las ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

La **Entidad Local** vendrá obligada a organizar los servicios prestados en función de las siguientes áreas de intervención:

- **ÁREA SOCIAL**

Su objetivo será la coordinación de las distintas actuaciones encaminadas a la recuperación integral de la víctima y en su caso, de sus hijos, y personas dependientes de la mujer, en su caso.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, entre otras:

- Detección y análisis de las necesidades demandadas, explícitas e implícitas en su ámbito de intervención.
- Diagnóstico y valoración técnica del caso.
- Planificación de la intervención psicosocial.
- Búsqueda de recursos adecuados a sus necesidades.
- Acompañamiento en las decisiones que tome la víctima.
- Coordinación de las acciones de los distintos profesionales y recursos sociales.
- Realización de informes sociales.
- Seguimiento de la base de datos o aplicación informática que ponga a disposición la Dirección General de Igualdad.

- **ÁREA PSICOLÓGICA**

La intervención psicológica con mujeres estará centrada en la reducción y/o eliminación de las secuelas del maltrato y en la capacitación para la vida diaria de la usuaria, recabándose, en todo caso, su consentimiento.

La intervención psicológica con menores estará centrada en la valoración de las necesidades psicosociales y educativas de los menores, así como del grado de afectación de la violencia sobre sus vidas, en la recuperación de las relaciones materno-filiales y en la prevención de la transmisión generacional de la violencia de género.

- **ÁREA EDUCATIVA**

La intervención educativa estará centrada en favorecer el desarrollo personal, familiar y social de las mujeres, de sus hijos y de las personas dependientes de la mujer, en su caso y su objetivo será el desarrollo y coordinación de las distintas actuaciones en el ámbito educativo, encaminadas a la recuperación y mantenimiento de habilidades de la víctima y de sus hijos y personas dependientes, para favorecer su adaptación al recurso y poder alcanzar una mayor autonomía a la salida.

La intervención educativa con las mujeres tiene como objetivos:

- Facilitar la integración social de la mujer y de las personas dependientes de ella.
- Promover la autonomía y responsabilidad de cada mujer.

- Reforzar la autoestima de la mujer y favorecer su proceso de recuperación.
- Procurar la adquisición de nuevas habilidades sociales y/o la consolidación de las ya existentes.
- Favorecer el vínculo materno-filial positivo, incorporando pautas de aprendizaje, criterios de atención y cuidado de sus hijos/as, apoyando, en todo caso, el proceso de escolarización de los/las menores.
- Para promover la autonomía y responsabilidad de la víctima, se considera fundamental trabajar la autonomía en la adquisición de habilidades para acometer las tareas cotidianas, que favorezcan la convivencia de las usuarias en el centro, como una actuación propia de su proceso de normalización, así como el aprendizaje de una gestión económica adecuada de sus ingresos para que puedan ser autónomas e independientes económicamente a la salida del centro.

La intervención educativa con los hijos/as parte del principio básico de fomentar, desarrollar y enriquecer la relación materno-filial, como requisito necesario para favorecer el desarrollo y crecimiento de los/las menores en todas sus dimensiones, la mejora en las competencias maternas y del vínculo con sus hijas e hijos, así como el acompañamiento en el itinerario educativo de sus hijos e hijas.

Los objetivos de este servicio son los siguientes:

- Propiciar en el centro un clima seguro, de relaciones cercanas y afectivas y para los/las menores.
- Empatizar con los/las menores, ayudándoles a expresar y verbalizar sus sentimientos y emociones, como uno de los medios de potenciar su inteligencia y desarrollo emocional y trabajar su historia de violencia vivida.
- Ofrecer a cada menor una atención personal individualizada, donde el/la menor se sienta escuchado/a y comprendido/a.
- Realizar actividades con los/las menores donde se fomenten sus habilidades y creatividad, como respuesta a sus necesidades cognitivas y como herramienta clave para trabajar la autoestima y rebajar el estrés, entre otras.
- Ofrecer espacios lúdicos, teniendo en cuenta la importancia del juego en el desarrollo infantil, trabajando valores en la relación entre los/las menores del centro, así como el diseño y realización de talleres y salidas acordes a las edades de los/las menores.
- Ofrecer a los/las menores un modelo positivo de adulto masculino, con quien puedan establecer una relación cercana y afectiva, de buen trato, donde tengan una vivencia sana de la autoridad.

- **ÁREA SOCIO-LABORAL**

- Análisis de la experiencia laboral o formativa de la mujer usuaria.
- Derivación, en su caso, a los servicios externos especializados (puntos de atención especializada en los Servicios Públicos de Empleo).
- Elaboración de un programa de inserción laboral, en virtud del cual, se desarrollarán actuaciones de orientación, mejora de la ocupabilidad, a través de la formación, acompañamiento en la búsqueda activa de empleo o autoempleo, así como la realización de talleres específicos para facilitar esta búsqueda.

- **PROCESO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN**

Los principios orientadores de la intervención integral serán los siguientes:

- La perspectiva de género de forma transversal en toda la intervención.
- El respeto a los derechos humanos.
- La perspectiva multicultural.
- La confianza en la capacidad de las mujeres para el cambio.
- El respeto a los procesos y tiempos personales de cada mujer.
- La participación de las mujeres en el diseño de su propio proceso de intervención.
- Apoyo, acompañamiento social y seguimiento individualizado.
- La normalización.
- La confidencialidad.
- El empoderamiento como clave imprescindible de la intervención.
- La potencialidad y sinergia de los espacios grupales en el conjunto de la intervención integral.
- El trabajo en Red, en coordinación y colaboración con los diversos agentes institucionales y sociales, tanto generalistas como especializados, que intervienen en la detección precoz y la atención a víctimas de violencia de género.

En relación con los servicios o actuaciones a desarrollar en el Centro de Emergencia objeto de este convenio, la Entidad Local deberá organizar y desarrollar con cada usuaria un proceso de atención e intervención, que se realizará de acuerdo con las especificaciones siguientes y, en todo caso, con las instrucciones y protocolos dictados por la Dirección General de Igualdad para los centros residenciales de esta índole:

- La atención que se ofrezca como recurso de soporte social, debe tener siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global de la usuaria y de sus hijos, así como las personas dependientes de la mujer, en su caso, así como de su problemática, demandas y posibilidades, y actuar siempre desde una orientación comprometida con cada persona, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicosocial, con el fin de ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.
- Con cada usuaria, sus hijos/as y personas dependientes, en su caso, se desarrollará un proceso individualizado e integral de atención encaminada a favorecer la adquisición o recuperación del mayor grado posible de autonomía personal y social y a asegurar su mantenimiento en el entorno comunitario en las mejores condiciones posibles de normalización y calidad de vida promoviendo y potenciando su integración social.
- El proceso de atención integral se organizará de un modo flexible, continuado y progresivo, adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada usuaria y de su entorno socio-comunitario concreto, y se desarrollará a través de un proceso articulado esquemáticamente en tres fases estrechamente relacionadas:
 - **Valoración.**
 - **Intervención.**
 - **Seguimiento.**

Dichas fases no deben entenderse ni ejecutarse de un modo consecutivo ni rígido sino más bien como diferentes momentos en el proceso global de atención, intervención y apoyo.

A continuación, se describen los objetivos y actividades que componen el proceso global de atención e intervención en sus diferentes fases o momentos, y que configuran las obligaciones técnicas que debe realizar la Entidad Local.

VALORACIÓN:

Se realizará una evaluación inicial de la situación de las mujeres, menores y personas dependientes, integrantes de la unidad familiar desde una perspectiva multidisciplinar, atendiendo a los ámbitos psicológico, social, jurídico y laboral, que permita conocer de un modo global las características, problemáticas, dificultades y habilidades que presenta la usuaria en las diferentes áreas del funcionamiento personal y social, así como sus demandas, objetivos y expectativas.

Se buscará siempre la progresiva implicación y participación activa de la usuaria en su propio proceso de atención integral.

La valoración será una pieza clave de todo el proceso de atención, no sólo en el momento inicial, sino a lo largo de todo el proceso de intervención y seguimiento.

La valoración no deberá realizarse, de un modo rígido, sólo como una fase previa a la intervención, sino que deberá articularse como una dimensión esencial de todo el proceso de intervención, guiando, orientando y sirviendo de criterio de reajuste de las diferentes estrategias de intervención y apoyo.

La metodología de la valoración se servirá de cuantos métodos o instrumentos resulten útiles y relevantes de acuerdo con las características de la persona y su medio y con los objetivos del proceso de atención psicosocial.

INTERVENCIÓN:

Se estructurará a través del diseño de un Plan de Intervención Individualizado (PII), que establecerá de un modo concreto y relevante los objetivos, la temporalidad, la metodología y los indicadores de la intervención a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo, dentro del proceso global de atención psicosocial con cada usuaria, articulando el tipo de intervenciones a desarrollar.

Este plan deberá diseñarse por el equipo profesional del centro, con el consenso e implicación de la propia usuaria, atendiendo a las necesidades detectadas y **deberá formalizarse por escrito**.

En el diseño del proceso de intervención integral por el equipo multidisciplinar, se determinará el profesional de referencia que va a llevar a cabo la coordinación de las actuaciones de cada una de las profesionales que participan en esta atención integral, en términos de objetivos, metodología y tiempo requerido.

El plazo de puesta en marcha de esta fase será antes de 10 días del ingreso de la usuaria en el Centro.

De cada usuaria se deberá enviar por escrito a la Dirección General de Igualdad, un informe donde se resuma la evaluación inicial realizada y se especifique el PII propuesto, todo ello sin perjuicio de cuantos contactos personales o telefónicos se realicen para una adecuada coordinación.

Una vez establecido el PII e iniciada la intervención, se desarrollará una evaluación continuada de la misma, que se irá realizando conforme al tipo de terapia que se establezca en cada caso, que permitirá introducir las modificaciones oportunas que posibiliten rediseñar la intervención, buscando siempre como fin último, la recuperación psicosocial de la usuaria.

Todo ello, sin perjuicio de las derivaciones, en cuanto a la fase de valoración, que se puedan realizar a otros recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en función de las características y condiciones de la persona atendida y la adecuación de la intervención a las mismas que se le aplique y que, en todo caso, se atenderán a lo dispuesto por la Dirección General de Igualdad y deberán contar con su conformidad.

La Entidad Local estará obligada a introducir los datos correspondientes a las personas atendidas en la aplicación informática o sistema de información puesto a disposición por la Dirección General de Igualdad, siguiendo las instrucciones de dicho centro directivo.

Una vez diseñado el PII e iniciada la intervención, desde la Dirección General de Igualdad, se desarrollará una supervisión continuada de la misma.

SEGUIMIENTO:

Una vez finalizada la intervención o alcanzados los principales objetivos del PII, por la usuaria, la Entidad Local deberá facilitar su salida del centro.

Las actuaciones que necesariamente realizará el equipo profesional con carácter previo a la salida definitiva del centro, tras haber completado los objetivos del PII, comprenderán como mínimo, el apoyo en la búsqueda del alojamiento y la tramitación de la ayuda económica individual que establece la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales para favorecer la autonomía e independencia de mujeres procedentes de centros residenciales dependientes de la Dirección General de Igualdad regulada en el ACUERDO de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Coordinación con otros recursos.

La Entidad Local en coordinación con la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Igualdad, velará para que, desde el Centro de Emergencia, se realicen las derivaciones pertinentes a otros recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y a otros recursos públicos y

privados, en función de las características y condiciones de la persona atendida y la necesidad de una mayor especialización en la intervención, evitando duplicidades en la atención.

Estas derivaciones deberán contar con la conformidad de la Dirección General de Igualdad.

Especialmente, se procurará mantener una estrecha colaboración y coordinación con los recursos que, por razón competencial, afecten con mayor frecuencia a las usuarias de cada centro así como a sus hijos e hijas y personas dependientes de la mujer (servicios jurídicos y judiciales, sociales, educativos, de vivienda, recursos para menores, servicios de salud mental, policiales, entre otros).

EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Cada persona que sea atendida en el centro deberá contar con un expediente individual que recoja, organice y archive toda la información y documentación correspondiente a su proceso de atención integral, en concreto, incluirá los siguientes documentos:

- Ficha individual.
- Valoración individual
- Plan de Atención Individualizado (PII).
- Informes de seguimiento.
- Informe de salida
- Informes psicosociales para la debida coordinación y derivación, en su caso.
- Otros soportes documentales exigidos en los Protocolos de actuación aplicables a los recursos de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Informes específicos a requerimiento de la Dirección General de Igualdad.

La Entidad Local quedará obligada a preparar y organizar adecuadamente estos expedientes que estarán guardados en lugar seguro, respetándose en todo momento la confidencialidad de la información en ellos recogida y respetando en todo momento la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 en su integridad, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, así como la normativa de desarrollo.

En cuanto a las medidas concretas, se propone la adopción, en todo caso, de las siguientes:

- Acceso a los datos: En los procedimientos administrativos en los que se traten datos de mujeres víctimas de violencia, sólo las personas responsables de las unidades tramitadoras y aquellos empleados y empleadas públicos, que por sus funciones lo requieran, accederán a los datos personales de aquellas. Estos datos serán de acceso restringido en los expedientes, archivos y registros, así como en las aplicaciones informáticas de gestión. Se establecerán mecanismos que permitan identificar los accesos realizados en el caso de documentos que puedan ser utilizados por múltiples usuarios. Cuando el personal no se encuentre en el puesto de trabajo, los expedientes con datos de mujeres víctimas de violencia se guardarán en los armarios o archivos correspondientes.

- Archivo: La documentación en formato papel estará sometida a las siguientes medidas:

Será archivada y custodiada en armarios o archivadores con llave y, a ser posible, en áreas en las que el acceso esté protegido con puertas de acceso dotadas de sistemas de apertura mediante llave u otro dispositivo equivalente.

El acceso a la documentación archivada se limitará exclusivamente al personal autorizado. En atención al principio de conservación, los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para los fines del tratamiento, lo cual constituye, asimismo, una buena práctica para prevenir el ejercicio del derecho al olvido por parte de las personas afectadas por la publicación de sus datos personales.

- Comunicaciones de datos: Las comunicaciones que contengan datos de mujeres víctimas de violencia serán siempre a través de cuentas corporativas. Asimismo, deberían adoptarse mecanismos necesarios para evitar que la información sea inteligible o manipulada por terceras personas (cifrado y firma electrónica).

- Salida de documentos de las dependencias administrativas: Por regla general, queda prohibida la salida de documentos, carpetas o archivos fuera de las instalaciones a excepción de aquellos traslados a otras sedes de la administración, necesarios para el desarrollo del trabajo o el archivo de documentos. En el resto de las situaciones, el traslado de cualquier documento debería ser autorizado. En todo caso tendría que garantizarse la aplicación de medidas dirigidas a evitar la sustracción, pérdida o acceso indebido a la información durante su transporte.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas de acceso remoto previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, los dispositivos portátiles contarán con detectores de brechas de seguridad que permitan saber si el equipo ha sido manipulado y activen los procedimientos previstos de gestión del incidente. Asimismo, la información de nivel alto almacenada en el disco se protegerá mediante cifrado.

- Destrucción de documentos: Se podrán destruir documentos que tengan la consideración de copias o borradores de documentos originales. La destrucción debería realizarse por medios seguros garantizando, de acuerdo con el nivel de triturada previsto en estándares técnicos, como la norma UNE-EN15713:2010. En el caso de soportes informáticos se atenderá a lo dispuesto en la Guía CCN-STIC 305. Destrucción y sanitización de soportes informáticos a los efectos de estudiar las medidas relacionadas con la supresión y reutilización de soportes.

E) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta relativa a la "Forma de pago. Justificación de gastos y pagos con cargo al convenio", la Entidad Local deberá presentar en los plazos establecidos, la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente

gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian, según modelo de certificación que consta en el presente Convenio como Anexo III.

- Documentación acreditativa de los gastos realizados: facturas, nóminas, justificantes de las cotizaciones de los Seguros Sociales e informes y justificantes correspondientes.

En todo caso, informe detallado de dedicación del personal del Centro en el que se especifique categoría profesional, funciones concretas desempeñadas, y jornada de trabajo dedicada a actuaciones de atención integral a los usuarios en materia de violencia de género. O facturas de los profesionales que prestan sus servicios en el referido Centro, en las que se deberá indicar el número de profesionales imputados, la identificación de los mismos, así como porcentaje de la jornada de trabajo dedicada a actuaciones de atención integral a los usuarios en materia de violencia de género.

- Documentación acreditativa de los pagos realizados mediante la aportación de certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta o recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.

- Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Igualdad.

La Dirección General de Igualdad facilitará a la Entidad Local las instrucciones y soportes documentales necesarios a la firma del Convenio.

- Informe anual de las sesiones de supervisión externa realizadas y de los profesionales asistentes a la misma, con indicación de fechas, duración y profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

- Memoria de gestión correspondiente, realizada en el Centro de Emergencia. En la elaboración de la misma, se seguirán por la Entidad Local las directrices que se establezcan desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Igualdad, en cuanto a su estructura y al conjunto mínimo de datos que deberá incluir, en concreto, la descripción de la población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas y resultados obtenidos en las intervenciones individuales y/o grupales, así como las medidas a adoptar, atendiendo a las evaluaciones realizadas. Asimismo, deberá incluir el análisis de los puntos débiles, las oportunidades de mejora, y el establecimiento de instrumentos y mecanismos para solventar y mejorar aquellas áreas donde se detecten déficits y nuevas necesidades.

ANEXO II**MODELO ACREDITATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, PROFESIONAL Y EXPERIENCIA LABORAL**

D. / Dña. _____ , con DNI / NIE _____
en calidad de _____ del
Ayuntamiento de Móstoles

HAGO CONSTAR:

Que D. / Dña. _____ , con DNI / NIE _____ , cuenta con la titulación académica y profesional exigida y experiencia requerida, tal y como consta en el Anexo I del Convenio firmado entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Móstoles, para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos y personas dependientes, en su caso, que le facultan para desempeñar las funciones propias de la categoría profesional de _____ .

Que la documentación acreditativa de los requisitos académicos, formativos y profesionales, que avalan el correcto desempeño profesional se encuentra en las dependencias de este Ayuntamiento y consiste en los siguientes documentos: _____
_____ (indicar los que proceda ²).

Y para que así conste, se firma el presente anexo en _____ , a _____ de
de __ 20__.

2 Titulación académica, certificados de formación complementaria, curriculum vitae, certificado de vida laboral, certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, otros de los que se disponga.

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Registro de actuación para la mujer

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA GESTIÓN DE UN CENTRO DE EMERGENCIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES, EN SU CASO.

D/D^a de en calidad de de AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, certifica:
 Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

B.1) GESTIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA

Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARI O	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
1									
2									
3									
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO	NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL		FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO
4									
5									
6									

B.2) GASTOS CORRIENTES ASOCIADOS AL INMUEBLE QUE ALBERGA EL CENTRO DE EMERGENCIA										
Nº	CONCEPTO	Nº FACTURA / FECHA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	DOCUMENTO PRESUPUESTARIO O	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
1										
2										
3										
Nº	GASTO PERSONAL	DATOS TERCERO		NIF	IMPORTE DEVENGO	CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)	TOTAL	FECHA DE LIQUIDACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE REFERENCIA DE PAGO	
4										
5										
6										

TOTAL SERVICIOS CENTRO DE EMERGENCIA DE MÓSTOLES:€
 FINANCIACIÓN C.M. (80%):€
 FINANCIACIÓN AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (20%):€

Vº Bº
 EL/LA CONCEJAL/A DELEGADO (o
 cargo en quien delegue)

CONFORME
 El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo.: Fdo.:

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer**1 Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2 ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

3 ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

4 ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5 Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6 ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7 ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

8 Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9 Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10 Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11 Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

12 Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV

**D./Dña. SECRETARIO/A U ÓRGANO QUE
EJERZA LAS FUNCIONES DE FE PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES**

En relación a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Móstoles relativa a los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Dirección General de Igualdad), para la gestión de un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de Violencia de Género, sus hijos y personas dependientes, en su caso.

CERTIFICA:

Que las facturas correspondientes a los gastos realizados durante los meses de _____ de _____ que se desglosan en el Anexo III de fecha ___ de _____ de no han sido utilizados, ni se prevé que lo sean, en la justificación de otras subvenciones, ayudas públicas o convenios.

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº EL ALCALDE**EL SECRETARIO U
ÓRGANO QUE EJERZA LAS
FUNCIONES DE FE PÚBLICA**

(firma)

(firma)

Información sobre Protección de Datos⇒ Registro de actuación para la mujer**1 Responsable del tratamiento de sus datos**

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2 ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Registro de actuación para la mujer**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de los datos de las usuarias de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid.

Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por las usuarias de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral.

3 ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.,

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)

Ley 5/2005, integral contra la violencia de género en la Comunidad de Madrid.

4 ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5 Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6 ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7 ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, así como la Red de Centros para mujeres de la CM. Autoridades judiciales y/o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Administraciones públicas, para el ejercicio de sus competencias legales.

8 Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9 Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10 Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11 Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económico, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

12 Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a y terceros legitimados: (tutor o guarda legal, profesionales de la Red del Observatorio Regional de Violencia de Género, autoridades policiales, judiciales...).

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera. Responsable y encargado del tratamiento

La **Dirección General de Igualdad** de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Móstoles, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda. Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera. Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Móstoles, Encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la Gestión de los datos de los usuarios de la Red de Atención Integral para la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Gestión y documentación de las resoluciones judiciales como punto de coordinación y actuaciones administrativas generadas por los usuarios de la red de centros y servicios para mujeres de la Comunidad de Madrid. Asistencia psicológica, social, jurídica e inserción laboral

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / consulta / comunicación por transmisión / interconexión / cotejo / destrucción / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento "Registro de actuación para la mujer":

- Interesados:

Mujeres víctimas de violencia de género, así como usuarios de la Red de Centros de mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid que han presentado solicitud. Sus hijos y personas dependientes de la mujer, en su caso.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo, Características personales. Datos de circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguro. Datos especialmente protegidos.

Quinta. Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, así como sus prórrogas, en su caso, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta. Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, sus prórrogas, en su caso, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.

f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa, de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté

obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del

Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia,

con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (*)

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

() Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes*

de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio.

Duodécima. Subcargos del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subcargos podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera. Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevara un acceso accidental o

incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO VI

Información sobre Protección de Datos⇒ Convenios administrativos

1 Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D. G. De Igualdad
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2 ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3 ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4 ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5 Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6 ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7 ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8 Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9 Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10 Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11 Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12 Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/21.229/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****35****ARGANDA DEL REY****PERSONAL**

Por resolución número 2024008039 del concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, de fecha 13 de diciembre de 2024, se ha nombrado como funcionarias de carrera con efectos 1 de enero de 2025, en una plaza de auxiliar administrativa, escala Administración General, subescala de Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, a:

- Doña Sonia Rubio Moreno, con DNI número 7007****Q.
- Doña María de la O Guerrero Rueda, con DNI número 3081****C.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Arganda del Rey, a 2 de enero de 2025.—El concejal-delegado de Recursos Humanos y Promoción Económica, Jorge Pelado de Lamo.

(03/53/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36**COLMENAR VIEJO**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 8 de enero de 2025, ha aprobado las bases para cubrir, como funcionario de carrera, trece plazas de la categoría de Auxiliares Administrativos, perteneciente a escala Administración General, subescala Auxiliar, grupo C, subgrupo C2, de la cuales, siete plazas por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso oposición, y seis plazas por turno libre, mediante oposición con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases. Estas bases proceden de la Oferta de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023.

Las bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: www.colmenarviejo.com

Plazo de presentación de solicitudes: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tasa: 11 euros. (Sólo oposición libre).

Colmenar Viejo, a 10 de enero de 2025.—La primera teniente de alcalde, Belén Colmenarejo Collado.

(01/400/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/5660	D. David Iván Acedo Fernández	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5660	Dª Ana María Álvarez Rodríguez	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5660	Dª Miriam Fernández Sánchez	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5660	Dª María Luisa García Caro López	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5660	Dª Ana Isabel Martín Fabre	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5660	D. Miguel Ángel Tames Gimeno	Operario/a de Limpieza Viaria
2024/5661	Dª Ana María Vallina Hoset	Técnico/a Medio de Administración General
2024/5661	Dª Mónica Iruela Sánchez Patón	Técnico/a Medio de Administración General
2024/5661	Dª María Isabel Gutiérrez Fernández	Técnico/a Medio de Administración General
2024/5697	D. Miguel Ángel Giménez Patiño	Profesor/a

En Fuenlabrada, a 2 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/27/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**LEGANÉS**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

- Expediente: 2024/30F/IND_EAA.
- De: Berti Comercio, S. L.
- Para instalar y ejercer la actividad de: taller de reparación de vehículos automóviles.
- Dirección: calle Puerto de San Glorio, número 5, parcela D 13.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Delegación de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC (Área de Industria) de este Ayuntamiento, sita en la avenida Gibraltar, número 2, 2.^a planta (Casa del Reloj), donde podrá ser examinado en horario de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Leganés, a 18 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo e Inspección Sanitaria, Francisco Javier Oporto Martín.

(02/19.259/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****39****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154 de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 2024/29Y/IND_EAA.

De: Pixel Eindruck, S. L. U.

Para instalar y ejercer la actividad de: Artes Gráficas.

Dirección: Calle Carbón, número 27 todos.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Delegación de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC (Área de Industria) de este Ayuntamiento, sita en la avenida Gibraltar, número 2, segunda planta (Casa del Reloj), donde podrá ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Leganés, a 7 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo e Inspección Sanitaria, Francisco Javier Oporto Martín.

(02/19.261/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****40****LEGANÉS****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio de 2002), se hace público que se ha solicitado el procedimiento de evaluación ambiental de las actividades que a continuación se indican:

Expediente: 2024/31P/IND_EAA.

De: Román Hernández, William.

Para instalar y ejercer la actividad de: taller de mecánica de automóviles.

Dirección: calle Puerto de Navafría, número 27.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede formular las alegaciones que estime oportunas, como trámite de información pública del expediente.

El expediente se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Delegación de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo y OMIC (Área de Industria) de este Ayuntamiento, sita en la avenida Gibraltar, número 2, segunda planta (Casa del Reloj), donde podrá ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Leganés, a 4 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Planificación e Industria, Consumo e Inspección Sanitaria, Francisco Javier Oporto Martín.

(02/20.628/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****41****NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, el 27 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de modificación de créditos número 6 con cargo a bajas de partidas del ejercicio 2024 que afectará al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones	25.000,00€
	TOTAL	25.000,00€

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

BAJA APLICACIÓN O PARTIDA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2	Gastos corrientes	25.000,00€
	TOTAL	25.000,00€

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Navarredonda, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, José María Fernández Martín.

(03/5/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****42****NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, el 27 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo de aprobar el expediente de modificación de créditos número 7 con cargo a mayores ingresos del ejercicio 2024 que afectará al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6	Inversiones alumbrado	17.311,93 €
TOTAL		17.311,93 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
7	Subvención Inversiones	17.311,93 €
TOTAL		17.311,93 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra este acuerdo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Navarredonda, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, José María Fernández Martín.

(03/6/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**PEZUELA DE LAS TORRES**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Pleno de 4 de diciembre de 2024 el convenio interadministrativo de encomienda de gestión para prestación de servicios Técnico-Jurídicos entre Ayuntamiento de Pezuela de las Torres y Ayto. de Olmeda de las Fuentes se procede a su publicación a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA
PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA TÉCNICO JURÍDICA
ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE PEZUELA DE LAS TORRES
Y OLMEDA DE LAS FUENTES**

En Pezuela de las Torres, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don José Pio Carmena Servert alcalde del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en representación del mismo.

De otra parte, doña María Victoria Roldán Prieto, alcaldesa del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, en representación del mismo.

Actúa don Enrique Rodríguez Díaz, en calidad de secretario Interventor agrupado para ambos municipios, en calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuestos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

Por parte del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres se necesita contar con un técnico de administración especial que tenga la condición de funcionario público, ya que en la actualidad no cuenta en plantilla con este puesto, y resulta necesario para poder continuar con el nivel de calidad en prestación de servicios técnicos y jurídicos y llevar a cabo una transición ordenada de las funciones de secretaria intervención al nuevo funcionario de habilitación nacional que venga a desempeñar este cargo.

Ante esta situación se considera como la única solución posible acordar una encomienda de gestión al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes para que técnico de administración especial de esta entidad (recientemente cesado en el puesto del puesto de Secretaria Intervención de D. Ignacio Moratilla Fernández, funcionario que venía desempeñando de forma interina para la agrupación este cargo para ambos municipios), participe en la gestión de los servicios administrativos municipales de este, asistiendo de forma presencial en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, pudiendo esta asistencia ser virtual o telemática, durante los días de la semana que acuerden ambas administraciones.

Esta solución legal aparece contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la legislación de Régimen Local, en concreto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 2/2002, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero. *Objeto.*—Mediante el presente convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres encomienda al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes, el apoyo en las funciones de emisión de informe, asesoramiento y coordinación

en la tramitación de procedimientos administrativos locales, y que prestará a través de sus Servicios Técnicos, asignando a tal efecto, en este acto, al Técnico de Administración Especial, funcionario de carrera con DNI número 09005****.

Segunda. *Gestión del servicio.*—La gestión de este servicio se hará de forma presencial en el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, pudiendo ser virtual o telemática, en horario que ambas partes acuerden y sin afectación a sus funciones en este.

Tercero. *Financiación y forma de pago.*—Que el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres debe compensar al de Olmeda de las Fuentes con una cantidad de 2.508 euros/mensuales con motivo de la mayor carga de trabajo, del mayor esfuerzo y dedicación que esta encomienda supondrá para este funcionario.

Siendo un gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2024-2025, la ejecución seguirá el régimen financiero establecido que se detalla a continuación:

- Año 2024: 2.173,60 euros.
- Año 2025: 12.874,40 euros.

Estas cantidades serán satisfechas por el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres mediante transferencias al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes con periodicidad mensual y que serán efectivas durante la última semana del mes, todo ello mientras dure la encomienda de gestión.

Estas transferencias se ingresarán en la CCC del Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes que se detalla a continuación: ES9501822370440200283212.

Cuarta. *Alcance y límites.*—La presente encomienda implica la emisión de informes, apoyo y asesoramiento, coordinación en la tramitación de procedimientos administrativos y validación de documentos a firmar y no supone la transferencia de la competencia en esta materia.

La Administración encomendante es la responsable de la comprobación de la actividad encomendada.

Quinta. *Vigencia del convenio.*—La encomienda de gestión prevista en este convenio tendrá una vigencia de 6 mensualidades, pudiendo rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, de dar por terminada la misma, teniendo efectos desde la fecha de la comunicación.

Asimismo los interesados podrán acordar, en caso de necesidad, la prórroga del presente convenio por mensualidades adicionales hasta un máximo de 6 mensualidades.

Sexta. *Naturaleza jurídica.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa, debiendo estarse para la resolución de dudas o conflictos a lo que se establece en la legislación de Régimen Local y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Competencia jurisdiccional.*—El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Entrada en vigor.*—El presente convenio entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por los órganos competentes de cada administración.

Asimismo, se procederá a la publicación del citado convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el Ayuntamiento de Pezuela de las Torres el encargado de efectuar la citada publicación

Y para que conste a los efectos oportunos se extiende el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pezuela de las Torres, a 16 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.

(03/14/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44
PINTO

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto del concejal-delegado de Administración General del Ayuntamiento, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos y la designación del Tribunal Calificador de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de auxiliar de Biblioteca, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la OEP de los años 2022 y 2024, con el siguiente contenido:

Primero.—Aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión de tres plazas de auxiliar de Biblioteca, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la OEP de los años 2022 y 2024, y que es la siguiente:

.../...

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

***7696**	BARRIOS	RODRIGUEZ	GUIOMAR	No presenta justificación tasa o exención
***1801**	DE MANUEL	BOYERO	AMPARO	No presenta documentación completa para equivalencia
***3432**	ESPINOSA	CASTRO	FRANCISCO JOSE	No presenta justificación tasa o exención
***9474**	FERNANDEZ	LEDESMA	LAURA	No presenta documento identificativo
***1927**	FLORES	RUIZ	MARIA DOLORES	No presenta justificación tasa o exención
***1790**	FONTALBA	ATENCIA	PAULA	No cumple requisito "parado larga duración"
***3754**	GARCIA	PEREZ	GEMA	No presenta titulación de acceso
***7286**	GONZALEZ	GONZALEZ	CAROLINA	No aporta documento identificativo
***1008**	GONZALEZ	SAENZ-LAGUNA	HECTOR	DNI no legible/caducado
***5760**	LOPEZ	BORAITA	YOLANDA	No cumple requisito "parado larga duración"
***3926**	LOPEZ	PUEYO	SUSANA	La documentación presentada no está verificada mediante firma o sello
***9802**	MARAÑÓN	PRIOR	CARLA	No cumple requisito "parado larga duración"
***6486**	MUÑIZ	MATILLA	PAULA	No aporta titulación para equivalencia titulación
***3089**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	ALBA	No cumple requisito "parado larga duración"
***3248**	NAVARRO	RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	No presenta titulación equivalente
***3999**	NIETO	JIMENEZ	MONICA	No presenta justificación tasa o exención
***3237**	PÉREZ	RUIZ	RAQUEL	DNI no legible/caducado
***6912**	VAQUERO	DE PEDRO	VIRGINIA	No queda acreditado la relación entre la documentación presentada y el aspirante

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para solicitar la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones.

Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes.

Segundo.—Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso de provisión de tres plazas de auxiliar de Biblioteca, personal laboral, para el Ayuntamiento de Pinto, correspondientes a la OEP de los años 2022 y 2024 a las siguientes personas:

- Presidenta: doña Gema Jiménez Bravo, ayudante de Biblioteca del Ayuntamiento de Pinto y como suplente Doña Yolanda Serrano Collado, Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Pinto.
- Secretario: don Daniel Nogueira Martínez, secretario del Ayuntamiento de Pinto, y como Secretario/a suplente, el/la que reglamentariamente corresponda.
- Vocal 1: doña Cristina Fernández Ostos, ayudante de Biblioteca del Ayuntamiento de Pinto y como suplente doña Milagros García Suárez, Auxiliar de Biblioteca del Ayuntamiento de Pinto.

- Vocal 2: doña María Isabel Elvira Nácar, ayudante de Archivo del Ayuntamiento de Pinto, y como suplente doña María Nieves Escorza Muñoz, Asesora de Investigación y Estadística del Ayuntamiento de Pinto.
- Vocal 3: doña Ruth Sánchez Robles, técnico/a de Administración General del Ayuntamiento de Pinto y como suplente doña Paloma González Martínez Lacuesta, jefa de Servicios de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto.

Contra la designación de los miembros del Tribunal Calificador las personas interesadas podrán presentar recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.—Publicar el contenido íntegro de este Decreto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID publicar el listado nominal de aspirantes excluidos, indicando las causas de inadmisión, así como el plazo de subsanación de defectos.

Pinto, a 25 de noviembre de 2024.—El concejal-delegado de Administración General, Juan Guillermo Padilla Jiménez.

(02/19.378/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****45****TORREJÓN DE ARDOZ****PERSONAL**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, ha sido aprobada definitivamente la plantilla de personal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se procede a su publicación.

El contenido íntegro de la publicación de la plantilla se encuentra publicado en la página web municipal (www.ayto-torrejon.es).

Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2025.—El concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación (PPDA de 5 de septiembre de 2023), Valeriano Díaz Baz.

(03/464/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

TORREJÓN DE ARDOZ

PERSONAL

Primero.—Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2025, se acuerda aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2025, con las siguientes plazas:

Funcionarios/as:
PROMOCIÓN INTERNA

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior Deportivo	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Técnico Medio	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	A	A2	Coordinador/a Deportes	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	B		Intérprete de Lengua de Signos	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	B		Delineante	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Comisario/a	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	1

TURNO LIBRE

ESCALA	SUBESCALA/CLASE	GRUPO	SUBG.	DENOMINACION	TOTAL
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Director/a de Orquesta y Coro	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior (Creativo)	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior (Archivo)	1
Adm.Esp.	Técnica/Media	B		Técnico/a Medio Informático Calidad	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/cometidos especial	C	C1	Aux. Técnico Informático	1
Adm.Esp.	Técnica/ Superior	A	A1	Técnico/a Superior	2
Adm.Gral.	Auxiliar	C	C2	Aux. Administrativo/a	7
Adm.Gral.	Subalterno	E/AP		Conserje	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A1	Comisario/a	1
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	A	A2	Inspector/a	2
Adm.Esp.	Servicios Esp/Policia Local	C	C1	Policia Local	3

Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2025.—El concejal de Obras, Limpieza Urbana, Administración y Contratación (PDDA de 5 de septiembre de 2023), Valeriano Díaz Baz.

(03/469/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****47****TORREJÓN DE ARDOZ****URBANISMO**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2024, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial para la Ordenación y Definición del Ámbito AE-OD.3 en el que se incluye la finca conocida como “La Casa Grande”.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes, al objeto de oír reclamaciones, quedando el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y en la página web municipal para que pueda ser examinado por cualquier interesado y formularse las alegaciones que procedan.

Torrejón de Ardoz, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde, Alejandro Navarro Prieto.

(03/39/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****48****VILLALBILLA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Vista la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 30 de diciembre de 2024, sobre la aprobación inicial de la derogación del Reglamento anterior y la aprobación inicial del “Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Villalbilla”.

Atendido el error material, se rectifica la publicación en el siguiente sentido:

- Donde dice: Aprobado el inicio del “Reglamento de Utilización de las Instalaciones del Centro Joven Municipal del Ayuntamiento de Villalbilla” y la derogación del Reglamento anterior.
- Debe decir: Aprobado el inicio del “Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Villalbilla” y la derogación del Reglamento anterior.

En Villalbilla, a 30 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Barahona Menor.

(03/1/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****VILLAVICIOSA DE ODÓN****OTROS ANUNCIOS**

Por resolución del concejal-delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, de 26 de diciembre de 2024, han resultado aprobadas las condiciones reguladoras de la autorización demanial para el desarrollo de la actividad de Café-Espectáculo en la Casa Palacio de D. Manuel de Godoy.

De acuerdo con los Pliegos, el plazo para la presentación de las ofertas será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando disponibles para su consulta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el enlace Anuncios Oficiales-Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (aytovillaviciosadeodon.es).

Villaviciosa de Odón, de 2 de enero de 2025.—La secretaria accidental, Dolores Pe-
rea Labrador.

(01/23/25)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

50**MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Esta Mancomunidad, en sesión de la Junta celebrada el día 17 de diciembre de 2024, acordó aprobar, con carácter inicial, el presupuesto de la Mancomunidad para el año 2025, lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para examen del expediente y presentación de recursos. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado recursos o estos hayan sido resueltos por la Mancomunidad, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

El Berrueco, a 30 de diciembre de 2024.—El presidente, Juan Pedro García Orgaz.
(03/8/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

51**MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

6. Siete. TSJ. Presidencia. Propuesta de Presidencia para la apertura del plazo de listados de facilitadores para el año 2025.

Se da cuenta del acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de 3 de diciembre de este año, referente a la propuesta de criterios para la apertura del plazo de listados de facilitadores para el año 2025.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Aprobar el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de 3 de diciembre de este año, referente a la propuesta de criterios para la apertura del plazo de listados de facilitadores para el año 2025:

«Propuesta del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, D. Celso Rodríguez Padrón.

En Madrid, a tres de diciembre de 2024.

De conformidad con la Adenda al Protocolo para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, para la designación del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de mayo del 2024, el “Decreto 52/2024, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid”, por esta Presidencia se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Adenda al Protocolo para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, aprobada en su reunión de 19 de febrero del 2024, para la designación del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 10 de mayo de este año, el “Decreto 52/2024, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid”, se abre el proceso en el que los distintos colegios o asociaciones podrán presentar los profesionales que cumplan los requisitos y deseen formar parte de los listados de estas especialidades y subespecialidades para el año 2025.
- Los colegios profesionales y entidades análogas correspondientes deberán recabar las instrucciones y formatos de presentación de dichos listados a través de la dirección de correo electrónico: tsj.peritos@madrid.org
- Se recuerda a los colegios y asociaciones que podrán incluir en los referidos listados a aquellos colegiados y asociados que cumplan los requisitos establecidos para la figura del facilitador, por el Decreto 52/2024 de la Comunidad de Madrid, reguladora de esta figura.

- Dichos listados serán dirigidos en el formato indicado hasta el día 24 de enero de 2025, inclusive al correo electrónico: carga_peritos_cm@madrid.org , para su inclusión en la correspondiente aplicación informática con la que se gestiona este servicio.
- Publíquese este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Con certificación, publíquese el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.
(03/131/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

52**MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que en Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

6. Ocho. TSJ. Presidencia. Propuesta de Presidencia para la apertura del plazo de listados de peritos para el año 2025.

Se da cuenta del acuerdo de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, de 9 de diciembre de este año, referente a la propuesta de criterios para el inicio del procedimiento de elaboración de los listados de peritos judiciales para el año 2025.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Aprobar el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, de 9 de diciembre de este año, referente a la propuesta de criterios para el inicio del procedimiento de elaboración de los listados de peritos judiciales para el año 2025 del siguiente contenido:

“Propuesta de criterios para el inicio del procedimiento de elaboración de los listados de peritos judiciales para el año 2025

I

De conformidad con lo previsto en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el mes de enero de cada año se interesará de los distintos colegios profesionales, o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las academias e instituciones a las que se refiere el artículo anterior, el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos.

Con la finalidad de llevar a cabo la elaboración de los correspondientes listados, disponiendo de la conveniente antelación que permita conformar los diferentes catálogos clasificados en el repositorio informático de este Tribunal Superior de Justicia, a la Sala de Gobierno elevo la siguiente

II**PROPUESTA**

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 341.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la remisión de los listados de los profesionales colegiados, así como los asociados dispuestos a actuar como peritos, en el año 2025 en los juzgados y tribunales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los colegios profesionales y entidades análogas correspondientes deberán recabar las instrucciones y forma de presentación de dichos listados a través de la dirección de correo electrónico: tsj.peritos@madrid.org

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 340 de la misma Ley, solo podrán ser incluidos en los listados de peritos quienes estén en posesión del título oficial que corresponda a la materia y/o especialidad sobre la que puedan ser llamados para la emisión de los oportunos dictámenes científicos o técnicos.

3. Si se tratase de personas jurídicas o entidades que soliciten su inclusión en el catálogo de peritos judiciales a través de colegios o asociaciones, deberán verificar que consta en sus estatutos la facultad de ejercer como peritos.

4. La inscripción en una subespecialidad del catálogo de especialidades sin la titulación oportuna puede derivar en la exigencia de responsabilidades civiles, penales y/o administrativas.

5. Los listados propuestos deberán ser remitidos al Tribunal Superior de Justicia hasta el día 24 de enero de 2025 a través de la dirección de correo electrónico tsj.peritos@madrid.org y serán incorporados en la aplicación DPER conforme a las instrucciones facilitadas y para su utilización de acuerdo con los criterios ya aprobados por la Sala de Gobierno en esta materia.

Publíquese el presente acuerdo, para general conocimiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Con certificación, publíquese el presente acuerdo, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste, extiendo la presente.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2024.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/136/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****53****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1553/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 422/23

Juez/magistrado-juez: D./Dña, Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mí, D./Dña. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 1553/2023, contra D./Dña, Miguel Ángel Jaramillo Becerra, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Miguel Ángel Jaramillo Becerra de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez.

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr, Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dña. Elvia Yolany Lagos Osorio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/134/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****54****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 233/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 206/24

Juez/magistrado-juez: D. Ángel Tose Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D. Ángel Tose Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 233/2024, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y los denunciadores/denunciados Augustin Germain Albert Alain Tuset y Samuel David Rojas Serrano en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Augustin Germain Albert Alain Tuset y Samuel David Rojas Serrano, de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado,

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo,

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr, Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D, Samuel David Rojas Serrano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente,

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/140/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****55****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1613/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 140/24

En Madrid, a 1 de marzo de 2024, el Ilmo, Sr. D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de procedimiento de delitos leves número 1613/2023, sobre el presunto delito leve de lesiones, coacciones y amenazas, con la intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Andy Williams Flores Crespo y Gisella Jackeline García de la Cruz, y Alberto García Rodríguez, Edmundo Eloy Manguña Zapata, Guillermo Marqués Trejo y Rafael González Romero.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Alberto García Rodríguez, Edmundo Eloy Manguña Zapata, Guillermo Marqués Trejo y Rafael González Romero, de delitos leves de lesiones, amenazas y coacciones, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. ALBERTO GARCÍA RODRÍGUEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/139/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

56

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 533/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 339/24

Juez/magistrado- juez: D. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: uno de julio de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 533/2024, contra Kevin Darío Muñoz Rebaza y Rodrigo Alonso Mendoza Alarcón, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, la denunciante Teresa Adelaida Arroyo Álvarez y los denunciados Kevin Darío Muñoz Rebaza y Rodrigo Alonso Mendoza Alarcón, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Kevin Darío Muñoz Rebaza y Rodrigo Alonso Mendoza Alarcón, de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Rodrigo Alonso Mendoza Alarcón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente,

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/144/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****57****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1194/2024, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 485/24

Juez/magistrado- juez: D. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vistos por mí, D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 1194/2024, contra D. Boyue Chen, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, el denunciante Qi Zhang y el denunciado Boyue Chen, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Boyue Chen de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Notifíquese, mediante publicación de Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la presente resolución, al denunciante y al denunciado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Qi Zhang y Boyue Chen, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/146/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****58****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 1553/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N.º 422/23

Juez/magistrado-juez: D. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.

Vistos por mí, D. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción n.º 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve n.º 1553/2023, contra D. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO BECERRA, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. MIGUEL ÁNGEL JARAMILLO BECERRA de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez/magistrado/a juez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dña. ELVIA YOLANY LAGOS OSORIO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/161/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****59****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

D. José Carlos González Arnal, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1274/2023, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA N° 436/2023

Juez/magistrado-juez: D./Dña. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: dos de octubre de dos mil veintitrés.

Vistos por mí, D./DÑA. Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve número 1274/2023, contra D./Dña. Federico Jesús Mateo Nieto, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia,

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D./Dña. Federico Jesús Mateo Nieto de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Juez/Magistrado/a Juez

PUBLICACIÓN.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrada audiencia pública; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Antonio Raéz Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

(03/137/25)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****60****MADRID NÚMERO 18****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio sobre delitos leves 1694/2024 entre Dña. MIREIA COBOS HUMERA y por un presunto delito de Robo con violencia o intimidación, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

El juez/magistrado-juez que lo dicta: D. Ángel José Lera Carrasco.

Lugar: Madrid.

Fecha: 27 de septiembre de 2024.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado, notificándose la presente resolución a la perjudicada a través de Edicto.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma y subsidiario de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación, o bien, recurso de apelación directo dentro de los cinco días siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S. Sa. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a MIREIA COBOS HUMERA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2024.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/143/25)



V. OTROS ANUNCIOS

61 CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

Extracto de convocatoria de ayudas a empresas madrileñas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional para la contratación de la tercera edición de técnicos de Comercio Exterior, que fueran aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, en sesión de 17 de diciembre de 2024, encuadradas en el programa desarrollado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Comunidad de Madrid

BDNS: 807383

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807383>).

Estas ayudas forman parte del Convenio Subvención suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, para el desarrollo del Programa de Técnicos de Comercio Exterior para la Industria de la Comunidad de Madrid, en fecha 11 de mayo de 2023.

Primero. *Beneficiarios finales.*—Empresas y asociaciones industriales radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad en el ámbito internacional.

Segundo. *Objeto.*—Concesión de ayudas a las empresas y asociaciones industriales para la contratación en régimen de derecho laboral, durante un período de seis (6) meses, de uno de los técnicos de la segunda edición del Programa de Técnicos de Comercio Exterior de la Cámara y la Comunidad de Madrid, con la finalidad de que el citado Técnico contribuya desarrollar la capacidad de internacionalización de la empresa contratante.

Tercero. *Convocatoria y bases reguladoras.*—El texto íntegro de esta convocatoria y de las bases reguladoras de estas ayudas está a disposición de las empresas a través de la web <https://www.camaramadrid.es/programa-de-tecnicos-de-comercio-exterior>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, las bases reguladoras y la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*—La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 69.300 euros, siendo el presupuesto máximo por empresa de 3.300 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se extenderá por período de un mes, finalizando a las 13:00 horas.

Madrid, a 9 de enero de 2025.—El secretario general, Alejandro Halffter Gallego.

(03/441/25)

